



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Alcaldesa-Presidente:

D. Carlota López Esteban (P.P.)

Concejales Presentes:

D^a. Blanca Juárez Lorca (VxSL)
D. José María Herranz Sánchez (VxSL)
D. Carlos Eliseo TarríoRuiz (VxSL)
D^a Montserrat Galán Aparicio (VxSL)
D^a Susana Martínez Pérez (VxSL)
D. Juan José Blasco Yunquera (P.P.)
D^a Myriam Contreras Robledo (P.P.)
D. Rodrigo Mesa García (P.P.)
D. José Enrique París Barcala (C's)
D. Juan Escario Gómez (C's)
D. Miguel Ángel Montes Fortes (C's)
D. Miguel Ángel Hontoria Suárez (PSOE)
D^a Elena Valera Ramírez (PSOE)
D^a Marta Cebrián Miguel-Romero (VOX)
D. Fco. Javier Sáenz del Castillo Caballero (VOX)
D. Esteban Tettamanti Bogliaccini (Podemos-Equo)

Interventor:

D. Sergio E. Álvarez García

Secretaria en funciones:

D^a Concepción Garrido Pineda

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se reunió, en el Salón de Plenos de las Consistoriales de este Real Sitio, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria correspondiente previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes la Sra. Alcaldesa-Presidente y la Sr. Secretaria en

funciones, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinte.
- 2.- PARTE RESOLUTIVA

- 2.1.- Plan Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (PLATERSANLO) (Expte. 9181/2019) Propuesta de aprobación.
 - 2.2.- Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Organización del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 8530/2020) Propuesta de aprobación inicial.
 - 2.3.- Moción del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial para convertir San Lorenzo en una ciudad 30 (Expte. 8487/2020).
 - 2.4.- Moción del Grupo Municipal VOX San Lorenzo para la recuperación de la Presa El Batán (Expte. 8497/2020).
- 3.- PARTE DE INFORMACIÓN
- 3.1.- Dación de cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 28 de octubre al 19 de noviembre de 2020, ambas inclusive, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 682/2020 de 5 de junio de 2020.
 - 3.2.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en la Comisión de Participación Ciudadana celebrada el día 10 de noviembre de 2020.
 - 3.3.- Dación de cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la concesión de la Medalla al Mérito Civil al Capitán de la Guardia Civil Sr. D. Vicente Calvo Candela.
 - 3.4.- Dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía de ampliación de delegación de competencias en el Concejal D. Juan José Blasco Yunquera.
 - 3.5.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 24 de octubre y 20 de noviembre de 2020.
 - 3.6.- Ruegos y Preguntas."

1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Iniciada la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidente pregunta a los presentes si tienen alguna observación a la redacción del acta cuya aprobación se propone.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Muy buenas tardes a todos, vamos a dar comienzo a la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación del mes de noviembre. El primer punto es la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020. Si hay algún comentario al acta. Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: En la página 84, Elena Valera dijo una pregunta: ¿Cómo valora la situación económica y social de San Lorenzo? La maquinita ha puesto 'va lo de'... Entonces, cómo va lo de San Lorenzo no es cómo va, es cómo valora la situación económica y social de San Lorenzo de El Escorial.

Sra. Alcaldesa: Vale, Perfecto.

Sr. Hontoria Suárez: Se cambia 'va lo de' por 'valora'.

Sra. Alcaldesa: Perfecto. Pues tomamos nota. ¿Algún comentario más? Vale, pues si no queda aprobada por unanimidad.



Por el Sr. Hontoria Suárez se indica que se ha detectado un error en la transcripción del acta objeto de aprobación, pues en la página 84, Elena Valera hizo una pregunta, y donde dice, “¿cómo va lo de la situación económica y social en San Lorenzo de El Escorial?”, debe decir “¿cómo valora la situación económica y social en San Lorenzo de El Escorial?”.

Por la Sra. Secretaria en funciones se toma nota y se indica que se procederá a realizar dichas correcciones en el acta referenciada.

No produciéndose más observaciones, se considera aprobada el acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinte.

2.- PARTE RESOLUTIVA

2.1.- PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (PLATERSANLO) (EXPTE. 9181/2019) PROPUESTA DE APROBACIÓN. Se examina el expediente instruido para la aprobación del Plan de Actuación Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Consta en el expediente la propuesta del Concejal delegado de Protección Civil.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos a la parte resolutive. El primer punto es el Plan Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (PLATERSANLO). Con respecto a este punto, en los últimos años se han producido distintas modificaciones normativas que han conducido a la obligación y a la necesidad de los municipios o entidades locales de la realización de los respectivos planes de emergencias o de Protección Civil al objeto de llevar a cabo actuaciones coordinadas encaminadas a proteger a los habitantes, los bienes y el medio ambiente del municipio, ante las posibles

situaciones de emergencia que se puedan producir, situaciones que se puedan producir en primera instancia para prevenir, y una vez acontecido el siniestro, para reducir al mínimo sus efectos. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, que es el PLATERCAM, fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno el día 30 de abril de 2019 y publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid el 14 de mayo del mismo año. Este PLATERCAM establece la obligatoriedad de que cada uno de los municipios que conforman la Comunidad de Madrid elabore su correspondiente Plan de Emergencias Territorial del ámbito municipal que define como PLATERMUN. El PLATERSANLO constituye un instrumento capaz de articular la participación de las entidades públicas y privadas, de las empresas y de los ciudadanos del municipio de San Lorenzo de El Escorial en el sistema de Protección Civil.

El documento que hoy se somete a la aprobación del Pleno ha sido elaborado desde el Ayuntamiento en estrecha colaboración con el personal puesto a disposición por la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad Autónoma de Madrid, y recoge la configuración de la organización y los recursos locales para hacer frente a las emergencias que puedan darse en el ámbito municipal y que aseguren en el municipio de forma permanente las funciones básicas de la Protección Civil, la identificación, análisis y evaluación de los diferentes riesgos y elementos vulnerables que afectan al municipio, y a la escenificación en función de dichos riesgos y que van desde las nevadas hasta los incendios forestales o las concentraciones de personas, entre otras. Regula las medidas de prevención para reducir los riesgos detectados, así como a definir las primeras medidas de respuesta frente a estos riesgos una vez que se hayan materializado. Igualmente define los medios para promover la información y concienciación de la población sobre los riesgos y procedimientos que describen estas medidas de prevención y protección a adoptar en caso de emergencia. También establece el catálogo de medios y recursos del municipio que pueden actuar en caso de una de estas emergencias, y, por último, tiene prevista la coordinación de todos los servicios, medios y recursos del municipio para responder de forma rápida y eficaz ante cualquier situación de emergencia, en su caso integrándose en el PLATERCAM, donde pasarían a depender todos los medios personales y materiales del Ayuntamiento dentro del Plan de Emergencias de la Comunidad de Madrid cuando así se solicite, y así ha sido durante el estado de alarma, mediante la activación correspondiente que se haga desde la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Por último, es necesario indicar que tal y como establece el PLATERCAM, la aprobación de este plan corresponderá al Pleno de la Corporación local, tras ser informado de forma favorable por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid a efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil, aprobación que se llevó a cabo el pasado 29 de octubre de 2020. El Plan de Protección de San Lorenzo de El Escorial supone una herramienta de trabajo que contribuye a conocer los riesgos potenciales existentes en el municipio y, por tanto, a poder llevar a cabo acciones de prevención de los mismos, así como una mejor planificación y coordinación en el caso de que estas incidencias, o siniestros, o emergencias, se produzcan, siendo el objetivo prioritario la protección de las personas y del entorno en el que residimos.

Por último, agradecer la puesta a disposición y colaboración de la Dirección General y el excelente trabajo realizado por el coordinador de Medio Ambiente, que ha sido la persona encargada de la elaboración del documento que hoy sometemos a la aprobación del Pleno. No sé si hay alguna intervención. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Vamos a votar favorablemente a la propuesta del Plan Municipal de Protección Civil de San Lorenzo, como no puede ser de otra manera. En la seguridad, la parte fundamental es la prevención, y el primer paso son este tipo de planes de emergencia. Eso sí, queremos remarcar que este solo debe ser el primer paso y a partir de ahora, que era lo más importante, el convertirlo en realidad, la elaboración de los planes de emergencia para cada situación concreta, como por ejemplo las presas, el seguimiento de la elaboración e inscripción en el Registro de la Comunidad de Madrid, de los planes de autoprotección de todos los edificios públicos, y esto incluiría también los edificios municipales. Esperamos ver esta intención de continuidad en los próximos presupuestos cuando los traigan. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, muchas gracias. Buenas tardes. Según nos explicó el coordinador de Medio Ambiente en la Comisión Informativa sobre el Plan de Protección Civil del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, el PLATERSANLO, este plan se queda corto y contiene errores importantes, no indica los depósitos de combustibles no referidos y existentes en el municipio y que crean un peligro para los vecinos del entorno. El coordinador nos explicó que es un plan para empezar a implementarlo, cuando entendemos que tiene

que estar todo protocolizado en el mismo, vemos que se han utilizado permanentemente informes o estudios de otros ámbitos como, por ejemplo, la Dirección General de Industria, la Dirección General de Protección Ciudadana, la Confederación Hidrográfica, pero no se ha pisado el terreno. Por lo tanto, es un plan teórico que ha nacido, para nuestro entender, un poco escaso y sin tener en cuenta lo que realmente tenemos en San Lorenzo de El Escorial. Por lo tanto, el Grupo Municipal Socialista se va a abstener.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, buenas tardes a todas y a todos. Como ha comentado la portavoz del Partido Socialista, este plan tiene algunas debilidades, con las cuales, entendemos que habría que seguir trabajando y dándole algunas vueltas y sobre todo mayor estudio de algunas en concreto. Estando de acuerdo con el fondo pero no en la forma, vamos a abstenernos también.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muy buenas tardes a todos. Es fundamental para un municipio el tener un plan de emergencias, unos protocolos de actuación y una organización que lo lleve a cabo. Desde VOX sabemos que prever y prevenir son parte de las actuaciones fundamentales a la hora de actuar contra cualquier emergencia, ya bien sea climática, provocada por cualquier factor o incluso humana. Uno de nuestros deberes al formar parte de este Ayuntamiento es la protección de las personas, de nuestros vecinos o de los visitantes, nuestros edificios, de nuestros bienes y, por supuesto, de nuestro medio ambiente. Creemos que este plan de protección civil ayudará de manera eficaz, tanto a la promoción de la información como a la concienciación de nuestra población. Y actuaciones que se realizan año tras año, y cada vez con más intensidad, y que vendrán a ayudar a todos los agentes forestales, Policía municipal, Guardia Civil, Bomberos y Cruz Roja. Esto es el inicio, creemos que poniéndolo en marcha mejoraremos un montón, así que VOX votará a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Con respecto a que el plan pueda ser insuficiente, y que falta integrar planes de ámbito inferior, está claro, ya se explicó en la Comisión Informativa, sin este documento-marco no podemos incardinar el resto de los planes. Este es el documento-marco que nos va a permitir poder integrar esos planes o esa planificación y esas medidas de prevención a los planes específicos de actuaciones municipales, y poder exigir



en situaciones puntuales como, por ejemplo, el tema de los depósitos, que así se explicó, el poder exigir, con un marco legal y un respaldo legal, la información y la dotación y la exigencia de esos planes específicos, tanto en el ámbito privado como en el ámbito municipal, y así queda recogido en la página 10 del propio plan, donde dice que el presente plan se constituye como el eje fundamental para la ordenación de la planificación de las emergencias en el municipio de San Lorenzo de El Escorial. Por este motivo, deberán quedar incardinados al mismo aquellos planes de emergencia de ámbito inferior existentes en dicho ámbito territorial, en dicho sentido, dichos planes de emergencia interior, autoprotección y sectoriales deberán prever los mecanismos de coordinación necesarios con el objeto de su correcta integración en el presente plan en caso necesario.

O sea, que ya el propio documento lo establece que debe ser así. y se integrarán y se darán de alta en los registros de la Comunidad de Madrid, porque así lo exige el propio plan, y es el documento-marco que nos da la capacidad jurídica y el respaldo jurídico para poder exigir los planes, tanto en el ámbito privado como para poder dar de alta todos los planes que ya están desarrollados y los que quedan por desarrollar, tanto de instalaciones municipales, como de actuaciones, como la del carnaval, que tiene su propio plan de emergencias y que habrá que dar de alta, y el resto de planes, que hay algunos que están sin hacer y que habrá que ir haciendo puntualmente, pero sin este documento, que ya recoge ese desarrollo posterior, no es que sea insuficiente, es que sin esto no podríamos haber hecho ninguna otra opción o seguir avanzando en la prevención de las emergencias en San Lorenzo de El Escorial. No sé si hay alguna intervención más.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Muy brevemente. Buenas tardes a todos. Solo quiero hacer mención a que como se ha dicho por varios de los intervinientes, este es un punto de partida, y en el desarrollo posterior de ese plan es necesario, o entiendo que el sentido común nos dicta que es necesario, que se haga teniendo en cuenta al municipio de El Escorial, y que se hagan planes de forma coordinada por la situación concreta de conurbación que tenemos entre los dos municipios. Si fueran municipios colindantes sin más, pero es que son colindantes los propios términos urbanos, con lo cual espero que ya que tenemos la Comisión para hablar de la coordinación entre municipios, etc., este es un primer paso para seguir en ese camino de colaboración y llevarlo a cabo de manera efectiva: salidas de evacuación, etc., pues evidentemente tienen que afectar a los dos pueblos necesariamente porque es que es la única salida

que hay, una calle termina en un municipio y continúa directamente en el otro. Simplemente hacer ese recordatorio de cara a futuro. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Bueno, a ese respecto, yo simplemente reiterar que lo que establece el PLATERCAM es la obligatoriedad de que cada municipio, con carácter individual, desarrolle o elabore su correspondiente plan de emergencias territorial con respecto a emergencias que pueda haber o afecten a varios municipios, lo que se activa es el PLATERCAM, que es el documento superior a estos..., a los municipales, como así ha sucedido este verano con los incendios forestales, que se activa el PLATERCAM, se activa el puesto de mando, y ahí se coordinan, desde el propio PLATERCAM, y es la Comunidad de Madrid, no el municipio, es la Comunidad de Madrid, a través del PLATERCAM, quien establece la coordinación entre municipios pidiendo..., en el caso de los incendios forestales a San Lorenzo lo que le podía ofrecer, a El Escorial lo que le podía ofrecer, a Robledo de Chavela, a Santa María, pero esa coordinación se establece a nivel de Comunidad de Madrid desde el PLATERCAM, con independencia de la duración de los planes individuales, que todos los municipios tienen obligación de desarrollar. O sea, que esa coordinación ya se está produciendo a través de la coordinación del PLATERCAM.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Una cosa no quita la otra. O sea, no obsta que exista un plan de la comunidad para que pueda existir una coordinación previa entre los municipios.

Sra. Alcaldesa: Ya existe en reuniones de coordinación y seguridad también.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Pues eso es lo que estoy diciendo, como esto hay que implementarlo, en esa implementación no hay que esperar a que sea la comunidad la que diga, sino directamente los dos municipios, bilateralmente, pueden llegar a acuerdos previos. Pero, vamos, insisto que era solo un recordatorio a futuro, no es un tema de debate ahora.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Pues vamos a pasar a votar. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Pues queda aprobado por mayoría, muchas gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:



Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por catorce votos a favor y tres abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta se aprueba la siguiente resolución:

“Visto el expediente tramitado, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 30 de abril de 2019, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid que establece en su punto 2.- LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMUNIDAD DE MADRID: “(...) *Todos los municipios de la Comunidad de Madrid deberán elaborar el correspondiente Plan de Emergencias Territorial Municipal (PLATERMU).*”

SEGUNDO: Con fecha 25 de noviembre de 2019 por Resolución de Alcaldía se realiza una encomienda de funciones al actual Coordinador de Juventud y Medio Ambiente Natural, empleado público de este Ayuntamiento para:

Implementar y proponer para concretar la Estructura del PLATERSANLO.

Implementar y proponer a la Comisión Local de Protección Civil la Estructura Operativa de PLATERSANLO.

Coordinar, elaborar y recabar los informes preceptivos necesarios encaminados a obtener un análisis de riesgos y su consiguiente zonificación.

Comunicar y registrar los planes de autoprotección relevantes en el Registro de Datos de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.

Realizar el programa de implantación entre los integrantes de la estructura de dirección y entre los miembros de la Comisión Local de Protección Civil, entre los Grupos de Acción así como otras actuaciones (ejercicios, simulacros, ...). Mantener actualizado las correspondientes fichas del Plan.

TERCERO: Desde Diciembre de 2019 hasta septiembre de 2020 el Coordinador que suscribe junto con D. Jorge Casado Álvarez del Grupo Tragsa – SEPI, empresa facilitada por la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid dependiente de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid, redacta el Plan Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (PLATERSANLO).

CUARTO: Tal y como establece el Acuerdo de fecha 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, Punto 2.3:

“La aprobación de los Planes de Actuación Municipal corresponderá al pleno de las respectivas corporaciones locales, o al pleno del órgano supramunicipal, tras ser informado de forma favorable por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, a efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.”

QUINTO: Con fecha 29 de octubre de 2020 D^a. ESPERANZA JUNQUERA DE VIZCARRONDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, certifica:

“Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 e) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la XXXV sesión de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, celebrada el día 29 de octubre de 2020, atendiendo a la competencia asignada a esta Comisión en el artículo 3.3 del Decreto 61/1989, de 4 de mayo, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, se establece su composición y se determinan sus funciones y su régimen de funcionamiento, se informó favorablemente el “Plan Territorial de Protección Civil de San Lorenzo de El Escorial (PLATERSANLO)”.

SEXTO: Con fecha 13 de noviembre de 2020, se emite el siguiente informe de Intervención, con número 2020215:



1º.- Que, según se indica por el Coordinador de Medio Ambiente, la elaboración de dicho Plan viene exigida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 30 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Planificación de la Comunidad de Madrid (PLATERMU), en el que se indica que *“(...) Todos los municipios de la Comunidad de Madrid deberán elaborar el correspondiente Plan de Emergencias Territoriales Municipal (PLATERMU)”*.

2º.- Que la aprobación del citado PLATERMU no genera gastos adicionales para la Corporación, por lo que no resulta necesaria la emisión del certificado de existencia de crédito previsto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Que tampoco está sujeto a fiscalización previa, tal como disponen los artículos 214 y 219 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO: Con fecha 13 de noviembre, la Sra. Secretaria accidental, “informa favorablemente al considerar que el expediente ha cumplido con la tramitación prevista en la normativa de aplicación”.

A los antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Ley 17/2015, de 9 de junio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE de 10 de julio de 2015), mediante la cual se establece el Sistema Nacional de Protección Civil como instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil y regular las competencias de la Administración General del Estado en la materia.

Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril. (BOE de 1 de mayo de 1992).

Norma Básica de Autoprotección, aprobada por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo (BOE de 24 de marzo de 2007).

Plan territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019. (BOCM de 14 de mayo de 2019). Que establece la obligatoriedad de que cada uno de

los municipios que conforman la Comunidad de Madrid elabore su correspondiente Plan de Emergencias Territorial de ámbito municipal.

En consecuencia, el Pleno Municipal RESUELVE:

Primero.-. Aprobación del Plan de Actuación Municipal ante Emergencias que se adenda en el expediente.”

2.2.- REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (EXPTE. 8530/2020) PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL. Se examina el expediente instruido para la aprobación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Organización del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Consta en el expediente propuesta de la Sra. Alcaldesa.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Organización del Muy Ilustre Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, la propuesta de aprobación inicial. Señor...

Sr. Herranz Sánchez: ¿Intervenimos antes por una cuestión de orden?

Sra. Alcaldesa: Sí.

Sr. Tarrío Ruiz: Sí. Una cuestión de orden. Entendemos que, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no se ha hecho la exposición pública que es preceptiva para cualquier nueva normativa que se lleve a cabo en el Ayuntamiento. Es más, vamos, el artículo lo que dice es que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de



las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Y, bueno, esto se está haciendo, por ejemplo, en estos momentos, en la Diputación Provincial de Huesca y hay un informe jurídico de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Huesca donde dice que se ha hecho la exposición pública de acuerdo con el 133. Entonces no entendemos por qué en otros organismos, en el ámbito jurídico, está claro que es necesaria esa publicación y aquí no se ha hecho. De todas maneras, somos conscientes de que hay una excepción en el artículo 133 en el apartado 4, pero esta solo se refiere a normas presupuestarias u organizativas internas del Ayuntamiento, y en este caso entendemos que no es una norma interna, dado que afecta a ruegos y preguntas..., es decir, se está afectando a la ciudadanía, lo que es la participación ciudadana. El artículo 133 se denomina: participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley o reglamentos. Entonces solicitamos que este punto se deje sobre la mesa hasta que se valore por la Secretaría del Ayuntamiento o en caso de que se entienda que esto se había..., estaba comprendido dentro de la excepción, tampoco entendemos por qué el informe de la Secretaría adjunta al expediente no hace mención a la exclusión del 133.4 y la causa por la cual no hay que hacer la exposición pública, entonces entendemos que hay un error de procedimiento importante. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sí, tiene la palabra la Sra. Secretaria.

Sra. Secretaria: Buenas tardes. Esto ya estaba valorado cuando se hizo el informe jurídico que acompaña al reglamento. Entendemos que es precisamente la excepción a la que nos ha hecho referencia la que permite no acudir antes a la vía de, digamos, de exhibición pública para que procedan a hacer las alegaciones que consideren los ciudadanos porque precisamente no se trata de una normativa que sea preceptiva. La regulación que debe llevar este reglamento es la que se recoge en el artículo 49 de la 7/1985, donde está en primer lugar la aprobación del Pleno y luego ya la exhibición pública. Por tanto, entendemos, y así se hizo constar en el informe, que la tramitación es la del artículo 49.

Sr. Tarrío Ruiz: Pero..., perdón, perdón, el artículo 133 no es incompatible con el artículo al que está usted haciendo referencia.

Sra. Secretaria: Claro.

Sr. Tarrío Ruiz: De hecho, el informe jurídico de la Secretaría de la Diputación de Huesca hace mención al artículo 49. En el informe de la Secretaría no se hace mención a la excepcionalidad del 133.4. Punto uno. Y debería estar incorporado, porque eso que está usted diciendo de que se aplica el 49 y no se aplica el 133 no viene en el informe, solo dice que habla del 49. Y como le digo, yo no soy jurista, pero hay ejemplos de otros servicios jurídicos, que entiendo que conocen también la normativa local, en el que se establece el procedimiento del 49 y además se aplica el 133. Entonces no entiendo por qué aquí no se puede dejar sobre la mesa y esperar a que el informe jurídico de Secretaría se pronuncie sobre la aplicación o no del 133 o la excepcionalidad del 133.4.

Sra. Secretaria: ...no hace falta, yo me pronuncio. Yo considero que no es necesario dejarlo sobre la mesa, yo lo tengo muy claro, sigo insistiendo en que la aplicación es del 49 de la 7/1985 y que el artículo 133, en su punto 4º, que es la excepción a la que nos amparamos, pues también lo dice bien claro, que para determinadas normas no es necesaria la exposición pública, entre otras cosas...

Sr. Tarrío Ruiz: Perdóneme, son las normas de carácter interno...

Sra. Alcaldesa: No interrumpa, Sr. Tarrío, por favor, y deje la explicación y luego interviene en el sentido que quiera.

Sra. Secretaria: Yo le digo que, bueno, conozco el devenir de la Diputación de Huesca, los informes jurídicos a mí me..., bueno, los he consultado muchas veces, pero igual que la Diputación de Huesca puede decir eso su Secretario Jurídico, otro criterio puede haber en otros Ayuntamientos igualmente válidos. Yo en este caso, igual que en otras ordenanzas, como por ejemplo las fiscales, pues entendemos que no es necesario ese trámite previo. Y es más, si lo que se quiere es una eficacia y quiere aprobarse el reglamento, pues a continuación de la aprobación inicial ya viene una información pública donde los ciudadanos pueden alegar lo que entiendan.

Sra. Alcaldesa: En cualquier caso, a la hora de presentar desde el Equipo de Gobierno el reglamento a nosotros lo que nos vale es el informe de la Secretaria del Ayuntamiento y no el informe de la Diputación de Huesca, con lo cual, por nuestra parte no se va a retirar ni se va a dejar sobre la mesa.



Sr. Tarrío Ruiz: Bueno, estoy de acuerdo, lo único que se pide, es decir, esa es su decisión como Equipo de Gobierno. Lo único que estamos pidiendo es que se valore que existen argumentaciones jurídicas diferentes a las que contempla el informe jurídico y que entendemos que debería, por prudencia, y sobre todo por garantizar la participación ciudadana, se debería analizar con más detenimiento. Entonces, dejarlo encima de la mesa no significa no aprobarlo, significa sencillamente hacer una revisión del ámbito jurídico y de la aplicación del 133 y del 49. Nada más.

Sra. Secretaria: No, dejarlo sobre la mesa no, lo que...

Sr. Tarrío Ruiz: De todas maneras, de todas maneras eso entiendo que al ser una cuestión de orden habría que votarlo ¿no?

Sra. Secretaria: Pues yo entiendo que no. Votar se refiere a votar qué, la posibilidad de...

Sr. Tarrío Ruiz: Si se deja sobre la mesa o no.

Sra. Secretaria: Pero eso, quien ha decidido presentarlo es quien tiene que decidir si sigue adelante o lo retira o no.

Sra. Juárez Lorca: Hay un artículo del ROF que dice que cualquier Concejal podrá pedir, ..., si en el expediente hay alguna duda, podrá pedir la retirada ... y se vota, no digo que se deje porque lo diga, pero se vota (no se escucha bien la intervención)

Sr. Blasco Yunquera: Perdón, es que eso a lo que aludes, Blanca, es cuando falta un informe, pero los servicios técnicos de este Ayuntamiento están diciendo que no falta un informe. Es decir, si falta un informe preceptivo, que entiende que no, o sea, la Diputación de Huesca puede decir lo que quiera, jurídicamente puede haber tesis contrapuestas y jurisprudenciales no quiero ni contarle, cada departamento jurídico de cada Ayuntamiento informa. Nosotros nos regimos por el informe preceptivo de Secretaría, y Secretaría entiende que no procede, lo está diciendo claramente, es decir, no falta ningún informe...

Sr. Tarrío Ruiz: Perdón, el artículo...

Sr. Blasco Yunquera: Y no es un debate jurídico, el debate jurídico lo cierra la Secretaria que es quien informa, no hay debate posible.

Sr. Tarrío Ruiz: Sí, pero perdón, el informe jurídico no hace mención a que esto es una excepción del artículo 133.4.

Sr. Blasco Yunquera: Bueno, pero esa es su interpretación, pero quien interpreta...

Sr. Tarrío Ruiz: No, no es interpretación, es lo que viene en el informe de la Secretaría.

Sr. Blasco Yunquera: Bien, pues es su interpretación.

Sr. Tarrío Ruiz: O no viene. ¿Aparece o no aparece? No es una opinión.

Sr. Blasco Yunquera: Pues no se deja sobre la mesa.

Sr. Tarrío Ruiz: Y le voy a leer el artículo 92 del ROF, el punto 1...

Sr. Blasco Yunquera: Pero si lo conocemos todos.

Sr. Tarrío Ruiz: No, bueno, a lo mejor no es suficiente: 'Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto'. Ahora díganme ustedes que no hay que votarlo.

Sra. Secretaria: Perdón, pero es para cuando faltan informes, cuando está incompleto el expediente.

Sr. Tarrío Ruiz: No, no, perdón, no, no... Perdón, no, no. O cuando se pide que se quede encima de la mesa, no solo cuando no está completo el expediente.

Sr. Blasco Yunquera: Es que lo que usted pide es que el informe sea en un sentido.

Sr. Tarrío Ruiz: No, no, no, no. No, no, no, no.

Sr. Blasco Yunquera: en el que usted quiere. El informe está.



Sr. Tarrío Ruiz: Esa es su interpretación. No, no, yo no estoy tratando de modificar el informe de la Secretaría, yo estoy pidiendo que se incorpore la totalidad de la normativa aplicable.

Sra. Secretaria: Bien, entonces entiendo que lo que está diciendo es que lo que falta es justificar por qué no se hace referencia a la excepción del...

Sr. Tarrío Ruiz: No, no, no, déjeme terminar. Esa es mi opinión, pero lo que le estoy diciendo es que yo estoy planteando una cuestión de orden, y como tal entiendo, de acuerdo con el ROF y el artículo 92.1 que se debe votar. Otra cuestión es la argumentación que yo le pueda a usted dar en base a que entiendo que (*se entrecorta la grabación*) Pero en mi opinión esto hay que votarlo.

Sra. Alcaldesa: A efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes.

Sr. Tarrío Ruiz: Aplazándose su discusión para la siguiente sesión...

Sra. Alcaldesa: Pero a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes... El expediente está informado correctamente.

Sr. Tarrío Ruiz: No, no, perdóneme, informes, coma, y también que el expediente quede sobre la mesa, que esa es mi petición. Mi petición es que el expediente quede sobre la mesa. Esto son comas, son sucesos diferentes, pero a los cuales son aplicables el supuesto.

Sra. Secretaria: Bien, pero a efectos de lo que me está diciendo, se quedaría sobre la mesa para que la Secretaria introdujera, digamos, incluyera, el informe que ustedes dicen que falta.

Sr. Tarrío Ruiz: No, no, no, que esto es una excepcionalidad 133.4.

Sra. Secretaria: Pues lo digo *in voce*, lo puedo hacer ahora mismo *in voce*, no hay ningún problema. O sea, yo...

Sra. Alcaldesa: No, no, no.

Sr. Blasco Yunquera: Yo no entiendo... Me van a perdonar ustedes y... yo no entiendo el debate, es decir, quien interpreta la norma es la Secretaria. La Secretaria elabora un informe, y aquí, la literal dice que se incorporen al mismo documentos o informes. ¿Qué informe falta? Si falta un informe se podrá votar, pero es que no falta ningún informe. Usted quiere que en el informe conste lo que usted quiere que conste, que es distinto. Perdona, que estoy yo en el uso de la palabra y voy a acabar, cuando yo acabe... No, es que voy a intentar acabar, si me deja, porque no estoy debatiendo, estoy exponiendo. Bueno, ¿puedo acabar?

Sr. Tarrío Ruiz: Por supuesto.

Sr. Blasco Yunquera: Bueno, pues cuando yo acabe, si usted es tan amable, habla, pero no me pise el turno de palabra. Quiero decir que aquí no falta ningún informe o documento, no falta. Usted dice que el informe está incompleto a su juicio. La Secretaria está diciendo que es completo, porque considera que es una excepción y, por lo tanto, así ha dictaminado. No hay ningún informe que falte, pero además es que no entiendo el contenido de este debate, porque aquí se trata de que después lleva una información pública y que el reglamento se titula 'de funcionamiento y organización del Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial', es decir, que no afecta a derechos de terceros ni está cercenando el derecho a las preguntas en el Pleno ni la participación ciudadana, es simplemente de organización y funcionamiento del Ayuntamiento. Por lo tanto, es que no veo dónde está y entra dentro de la excepcionalidad. Pero insisto, que es que este debate carece de sentido, porque la base para que se traiga cualquier propuesta es los informes preceptivos de Intervención y Secretaría. Constan y es su criterio. Y se podrán formular alegaciones siempre de exposición al público, se podrá entablar cualquier tipo de acción, pero no entiendo... Primero, sí pretendemos ser ágiles, segundo, que esto ya fue objeto de análisis y debate en el seno de la Comisión Informativa, que se consensuó un texto y ahora no entiendo qué es lo que se pretende, es decir, que..., incorporar un informe en el sentido que ustedes quieren carece absolutamente de reglamentación jurídica, que eso lo ampare, porque si faltara el informe podría estar de acuerdo. Lo que usted quiere es que el informe tenga un contenido concreto que la Secretaria está diciendo que lo considera suficiente. Y si lo considera suficiente, amén.

Sr. Tarrío Ruiz: Perdóneme, yo no estoy predisponiendo el contenido del informe jurídico, estoy solicitando que se haga una valoración jurídica, entendiendo que existen diferentes criterios a la hora de aplicar el 133.



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Discúlpeme que intente aclarar un aspecto jurídico que creo que puede ser de importancia. Pero entiendo que es mi obligación. Dice usted que esto es de carácter interno y que no afecta a nadie. Pues perdóneme, regula los ruegos y preguntas, y los ruegos y preguntas del público. Eso son terceras personas, son los vecinos de El Escorial, perdón, de San Lorenzo, entonces entiendo que, evidentemente, hay terceros implicados. Pero lo que estoy pidiendo es que se quede encima de la mesa, nada más, y ese es uno de los supuestos que exige la votación del artículo 92 del ROF. Y yo, en esta exposición última que acabo de hacer, no he hecho ninguna valoración jurídica, ninguna.

Sra. Alcaldesa: Votamos si se queda sobre la mesa o no. Votos a favor de que se quede sobre la mesa. Votos en contra. Abstenciones. Pues desestimado que se quede sobre la mesa. Sí que antes de pasar a la exposición del punto, le ruego que reitere su informe respecto de esa excepción, para que no haya ninguna duda.

Sra. Secretaria: Pues a efectos de la petición que se ha formulado anteriormente, esta Secretaría mantiene que la presentación de este reglamento está dentro de lo previsto en la excepción que establece el punto 4 del artículo 133, que dice que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración local. Es una norma organizativa, es más, de ninguna forma se conculcan derechos, puesto que una vez aprobado, si se aprueba por el Pleno, va a haber un trámite de información pública con unos..., con treinta días mínimo de alegaciones. Por tanto, entendemos que en ningún caso estaba cojo, por decirlo de alguna forma, el informe que se acompañaba al reglamento por parte de Secretaría.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias.

Por la Secretaria en funciones se deja constancia de que por parte del Sr. Herranz, portavoz del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo se solicita intervenir por una cuestión de orden, lo que la Alcaldesa acepta; interviniendo a continuación el Sr. Tarrío.

Dicho Concejal manifiesta no estar de acuerdo con la tramitación que se le está dando a la Propuesta de Reglamento Orgánico al considerar que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

exige una información previa de dicho texto, que no se ha efectuado; considerando que como afecta a ruegos y preguntas de los ciudadanos no es de aplicación la excepción del número 4 de dicho artículo.

En consecuencia, propone dejar sobre la mesa el asunto para que pueda cumplirse ese trámite de exhibición pública o, en su caso, completar el Informe Jurídico de forma que este indique por qué no se aplica el art. 133.

Por parte de la Secretaria en funciones se indica que precisamente es la excepción del número 4 de art. 133 de la Ley 39/2015 la que no exige que en este tipo de reglamentos organizativos se proceda a la exhibición pública. Que ese trámite, en cualquier caso, va a concederse a los ciudadanos, dado que el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril lo establece para un momento inmediatamente posterior a la aprobación inicial; al ser un trámite que procede por aplicación del referido art. 49 no se conculcan los derechos de terceros que podrán alegar en los plazos previstos legalmente.

Considera la Secretaria en funciones que no procede dejar el asunto sobre la mesa, dado que eso está previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su art. 92 para aquéllos supuestos en los que falta algún informe preceptivo que incorporar al expediente. Que en este caso no falta informe, y que si lo que se quiere es una aclaración del mismo, o incluso ampliación a efectos aclaratorios, no tiene inconveniente en realizarlo en este mismo acto “in voce”.

Tras el debate entre el Sr. Tarrío, otros Concejales y la Sra. Secretaria en funciones, la Sra. Alcaldesa toma la decisión de que se vote el dejar el asunto sobre la mesa, tal como estaba proponiendo el representante de Vecinos Por San Lorenzo.

Se somete la cuestión a votación, resultando en los siguientes términos:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr.



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por nueve votos en contra y ocho votos a favor, por lo tanto por mayoría absoluta, se rechaza dejar sobre la mesa el presente punto del Orden del día.

Con carácter previo a la exposición del punto sometido al orden del día que corresponde, la Sra. Alcaldesa da la palabra a la Secretaria en funciones a fin de que en ese momento concrete su informe *"in voce"*; informe que fue emitido en los siguientes términos:

“esta Secretaria mantiene que la tramitación del presente Reglamento Orgánico es correcta, pues está dentro de lo previsto en la excepción que establece el punto 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, que señala que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración local. Es una norma organizativa, es más, de ninguna forma se conculcan derechos, puesto que una vez aprobado inicialmente, si se aprueba por el Pleno, va a haber un trámite de información pública de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que es el que resulta de aplicación en esta tramitación. Por tanto, se considera que en ningún caso estaba incompleto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría, que se acompañaba a la Propuesta de Reglamento...”

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, buenas tardes de nuevo. Tras este debate previo, sin duda sorprendente, traemos la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Organización del Muy Ilustre Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Es un reglamento que pretende ser herramienta que contribuya a mejorar el funcionamiento de los distintos órganos que le componen, y del propio Pleno, es decir, de las sesiones plenarias. Se respeta siempre lo

establecido en normas estatales y autonómicas, dictadas de acuerdo al orden constitucional, de distribución de competencias, y la aprobación de un reglamento de este tipo resulta altamente aconsejable como veremos.

Es un instrumento que además dispone la mayoría de Ayuntamientos, y Ayuntamientos del tamaño del nuestro prácticamente la totalidad, y ha sido planteado por este Equipo de Gobierno desde el análisis, les puedo asegurar, de decenas de reglamentos ya existentes y en vigor en los Ayuntamientos y en especial en los Ayuntamientos de nuestro entorno, y compuestos por todo signo de partidos políticos, es decir, esté gobernando el PSOE, esté gobernando el Partido Popular, esté gobernando distintas coaliciones, esté gobernando Ciudadanos, quien gobierne, dispone de esta herramienta como herramienta de optimización del funcionamiento de los órganos municipales.

El reglamento está dividido en cuatro títulos: el I recoge el objeto del reglamento y el ámbito de aplicación. Se incluye el estatuto de los miembros de la Corporación, y recoge desde los derechos y deberes de los Concejales al funcionamiento de los grupos políticos o a las garantías de transparencia, integridad democrática y transparencia de intereses. El título II, por su parte, regula la organización y funcionamiento del Pleno, y tiene como objetivo dotar de mayor agilidad la celebración de sesiones plenarias, regulando los debates, los turnos y los tiempos de intervenciones. La redacción del reglamento en la que ya se venía trabajando desde hace meses se ha hecho más necesaria si cabe por la situación generada por la pandemia del COVID y la respuesta a la necesidad de regular la celebración de sesiones telemáticas. Todos hemos visto cómo hemos tenido que tener alguna reunión de Junta de Portavoces, tenemos ahora unas características de reuniones especiales, y así, se permite, introduciendo esta nueva reglamentación en nuestro reglamento, que haya una participación incluso mixta, presencial y no presencial. Y está favorecido sin duda por el desarrollo de las nuevas tecnologías, en el caso de las sesiones plenarias, que además se van a entender celebradas en el salón de Plenos o en el salón de sesiones de la Casa Consistorial. Y también se regula, que es una carencia, que determinados Concejales y en determinadas circunstancias, por causa justificada, véase enfermedad, hospitalización, puedan asistir y votar de forma telemática, aspecto muy importante que ahora no podía suceder. Y los títulos III y IV, por su parte, recogen el funcionamiento de todos los órganos municipales y la constancia, publicidad de los actos y acuerdos de los órganos locales respectivamente, y el funcionamiento de los órganos colegiados.



Está este texto adaptado a la reforma y sostenibilidad de la Administración local, a las actualizaciones de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y a la modernización de todos los procedimientos y actos administrativos como consecuencia de la implantación de la Administración electrónica y asistencia telemática a los mismos, incluyendo incluso la redacción de actas telemáticas. Bueno, son aspectos que sin duda tienden a modernizar nuestra Administración de Justicia, a hacerla más transparente, más eficaz y a dotarnos de medios adecuados. Sí que antes de concluir esta intervención tengo que agradecer a todos los grupos municipales el talante con que finalmente, y bueno, instado por todos los grupos, pudimos cerrar y consensuar el texto normativo que hoy se somete a la aprobación del Pleno. Vaya por delante nuestra gratitud, la colaboración en el trabajo desarrollado y poco más que añadir, que quizá, bueno, pues este es un ejemplo de adecuación de los procedimientos, de encaje de mecánicas, y que creo que, en definitiva, todos debemos aplaudirnos por lo que hoy hemos conseguido, con independencia de la introducción del debate que, he de manifestar, que no creo que abunde en esa línea, porque los aspectos técnicos no..., bueno, son los técnicos los que los resuelven y deben estar al margen, sin duda, de las cuestiones políticas que cada uno, desde nuestra posición, podemos defender con mayor o menor vehemencia, pero que sin duda el respeto a las decisiones de los técnicos que preceptivamente deben informar los procedimientos creo que es garantía de seguridad, de seguridad en nuestro entorno jurídico, que es el municipal, con independencia de que otros técnicos de otros Ayuntamientos, diputaciones, organismos supramunicipales tengan otro criterio. Sin duda, la ciencia jurídica, afortunadamente, es interpretable y para ello tenemos a nuestros tribunales, que dan la última interpretación. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención? Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Buenas tardes a todos. Bueno, nosotros entendemos que esto es un documento que traen ustedes aquí y, bueno, que lo podríamos definir de tres maneras. Está, desde nuestro punto de vista, evidentemente, está mal tramitado y limita la participación ciudadana, como ya se ha dicho, es un documento no consensuado, no es verdad lo que ha dicho el Sr. Blasco, y condiciona innecesariamente la obligada labor de fiscalización y control que la ley otorga a los representantes de los vecinos de San Lorenzo. Es un documento no consensuado porque se nos presentó en la Comisión Informativa de hace pocos días, sin haberlo llevado previamente a la Comisión de Portavoces, y solo al comprobar que no era posible conseguir su aceptación unánime hicieron una especie de mercadeo de minutos y de números de

mociones y de ruegos y preguntas por grupo municipal cuando entendemos que eso ni es el sitio, ni la forma, ni los tiempos. Es un documento mordaza, como decimos, que si acaso ahora ha sido tratado entre los miembros del Gobierno de coalición de 2 + 1, sin tener en cuenta nada más que sus propios intereses y objetivos, y que estos no son los de regular los Plenos telemáticos. Esa es la excusa, lo que se trata es de aprovechar las actuales circunstancias para restringir la labor de la oposición, que entendemos tan necesaria, hoy más que nunca, para que a ustedes no les sea tan cómodo aplicar el rodillo que tanto les gusta y al que se han acostumbrado durante tantos años. ¿Pero qué quieren? Va en su ADN. No pueden, no quieren o no saben negociar, y una vez más se comprueba con los hechos, no aceptan la crítica constructiva, les molesta la vigilancia, ustedes sabrán por qué, y no responden lo que no les apetece contestar, y no pueden ni saben cómo sumar, ni gobernar para todos ni con iguales reglas del juego. Una vez más se demuestra, lamentablemente, que para ustedes la transparencia, el buen gobierno de la FEMP, al que dicen adherirse con grandilocuencia, y la participación ciudadana no es más que papel mojado y palabras vacías.

Les recuerdo el punto 10 del acuerdo de investidura del PP y Ciudadanos, del 14 de junio, que decía: Desarrollar una política de transparencia real, colaboración y participación como premisas de actuación. Bueno, esto debe ser un ejemplo. O los cinco objetivos..., entre los cinco objetivos principales, específicos, del código de buen gobierno de la FEMP, hay uno que dice: Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto. Bueno, nosotros entendemos que esto no es un ejemplo de ello. Y, por último, pues sí, también entendemos que es un documento mordaza porque limita injustificadamente la necesaria labor de fiscalización y control de la acción de gobierno por la oposición. Les recuerdo que el actual ROF, el que está vigente para todos, establece que una de las funciones principales del Pleno es la de controlar y fiscalizar los órganos de Gobierno municipales. Y ustedes admitirán, entiendo que por sentido común, que si uno tiene libertad de preguntar sin límite de tiempo ni de veces, podrá hacer mejor su labor de oposición y fiscalización que si no es así y tiene que priorizar unas preguntas frente a otras o hacerlas mirando el reloj con independencia de la complejidad del asunto de que se trate.

Y perdónenme, pero que en otros Ayuntamientos lo hagan no significa que esté bien, es más, resulta curioso que en veinte años de mayoría absoluta en este Ayuntamiento no les haya hecho falta ningún reglamento específico para San



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Lorenzo, porque claro, ustedes aplicaban su mayoría, su rodillo, y ya está. Ahora sí, ahora, como el campo de juego es otro y los participantes han cambiado, pues habrá que buscar el modo de limitar la labor de la oposición. Estas son mis reglas, pero ahora las cambio porque me interesan unas nuevas. En fin, concluyendo, se trata de un documento mordaza porque entendemos que está mal tramitado y que limita la participación ciudadana, que no ha sido consensuado con la mitad de los grupos presentes en este Pleno, y que restringe injustificadamente la necesaria labor de fiscalización y control que la ley otorga a los representantes de los vecinos. Nada más, gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sra. Valera. Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Buenas tardes a todos y a todas. El Grupo Municipal de Ciudadanos celebra que se someta para su aprobación un Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Organización para el Muy Ilustre Ayuntamiento de este Real Sitio, muy necesario en los tiempos actuales. Yo también me he quedado un poco sorprendido con el sainete este del principio, pero fíjese si este reglamento será bueno o malo, que en el artículo 60 dice lo siguiente: Retirada de asuntos del Orden del Día. Punto número 1: En el caso de que cualquier concejal, a través de su portavoz, considere que los antecedentes e informes relacionados con algún asunto de los incluidos en el Orden del Día son incompletos e insuficientes, pueden solicitar al Alcalde la retirada del asunto hasta tanto sea incorporada la documentación que, señaladamente, estime oportuna. Fíjese si es malo que recoge lo que usted venía pidiendo.

Ante la falta de una normativa específica, el Ayuntamiento ha aplicado en los últimos 34 años un Real Decreto de 1986, por el que fue aprobado el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. El nuevo texto aprovecha los resortes del marco legal sin perder de vista las funciones y la mecánica tradicional de la Corporación local, aunque también incluye experiencias de otros municipios para regular la gestión del Ayuntamiento. La nueva norma también fomenta la participación ciudadana, recogiendo que, una vez concluida la sesión, la Alcaldesa puede establecer un turno de ruegos con el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Además, dota de agilidad los Plenos para que sean más concisos, necesario para que la opinión pública pueda informarse de los temas de interés de manera más productiva. Como ha dicho el Concejal Blasco, el nuevo reglamento viene a recoger entre sus novedades una de las demandas que la situación de pandemia derivada del COVID ha puesto de manifiesto

como una necesidad: la celebración de sesiones telemáticas, favorecidas por el desarrollo de las nuevas tecnologías que, en el caso de las sesiones plenarias, se entenderán celebradas a todos los efectos en el salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Para nosotros es un buen reglamento, entendemos que no delimita ni es ninguna ley mordaza, todo lo contrario, la oposición tiene múltiples canales para fiscalizar al Gobierno, incluso los recoge el nuevo reglamento, pueden pedir que comparezcan los Concejales del Equipo de Gobierno para hacerles preguntas..., o sea, no creo que este reglamento sea restrictivo en ninguna de las formas, como explica el Concejale de Vecinos. Nosotros, por supuesto, votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, gracias, Sra. Alcaldesa. No me extraña que esté usted conforme, Sr. Montes, ha colaborado y ha practicado este reglamento sin tener en cuenta a la oposición. Nosotros nos hemos encontrado con este texto, que nos lo han presentado en una Comisión Informativa y lo único que hemos podido hacer es ponernos un poquito en contra de ciertas circunstancias que han tenido a bien reformar. Pero desde la página 1 a la 0, yo..., el Partido Socialista no ha incorporado absolutamente nada. Aquí no ha habido ni consenso ni nada, esto es una presentación de un reglamento unilateral, es decir, con el Equipo de Gobierno y con sus socios en las votaciones. Entonces hay unas limitaciones que yo, la verdad, sigo sin entenderlo, esto es darle otra vez mordaza a la oposición, o sea, las limitaciones de las iniciativas... Qué casualidad que se le dan limitaciones de iniciativa a la oposición, pero el Equipo de Gobierno podrá presentar proposiciones sin que les afecte este límite. ¡Vaya por Dios, vaya! Pueden presentar todas las que quieran, nos podemos estar aquí, como son ustedes siete..., pues, vamos, todo lo que quieran.

Sr. Blasco Yunquera: Una proposición no es una moción, Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí. ¿Y qué?

Sr. Blasco Yunquera: El Equipo de Gobierno no presenta mociones.

Sra. Valera Ramírez: Ya, es lo mismo.



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Sr. Blasco Yunquera: No, no es lo mismo. No es lo mismo... porque no es lo mismo.

Sra. Valera Ramírez: Bueno. Pues no es lo mismo. Bueno, sí... Vale, vale, pues no es lo mismo, lo que usted diga. O sea, ustedes pueden proponer y nosotros no podemos tampoco proponer.

Sr. Blasco Yunquera: Que no es lo mismo.

Sra. Valera Ramírez: Nada, yo no puedo proponer. Ustedes sí, yo tengo límite de proposic...

Sra. Alcaldesa: No entren en debate, por favor. Siga con su exposición, Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Vale. Otra de las circunstancias que dice el Sr. Blasco, por ejemplo, es que esto es muy bueno, muy importante, y los municipios lo tienen. ¿Por qué no se ha fijado un poquito en los municipios de alrededor o los de la misma Comunidad de Madrid? Por ejemplo, sin ir más lejos... Sí, ¿ha leído el de Getafe, por ejemplo?

Sr. Blasco Yunquera: Ahora se lo voy a explicar.

Sra. Valera Ramírez: ¿El de Getafe lo ha leído? No interesa, claro, no interesa. ¿Por qué no interesa? Porque es mucho más democrático que el suyo. ¿Entonces qué pasa? Cogera los que le interesan y esos son los que adaptará usted y nos dirá: Ah, porque el Partido Socialista en no sé qué municipio... Y cogera lo que quiera, porque no ve lo que le interesa, eso es lo que tiene que hacer usted. No, yo no estoy haciendo eso, yo me he encontrado con un texto unilateralmente presentado en una Comisión Informativa, cuando ya se dijo que en la Comisión de Portavoces lo íbamos a tratar entre todos los portavoces, totalmente confeccionado, y, bueno, claro, en algunos momentos han tenido que ceder, porque eran escandalosas, pero bueno, si quieren ustedes, tengan este reglamento tan estupendo y que pasen a la historia con este reglamento tan estupendo. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Tettamanti. Sra. Cebrián, perdón.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Aunque algunos opinen que este reglamento viene a coaccionar la libertad o, como bien habéis llamado, amordace a la

oposición, a los grupos políticos de la oposición, en realidad a lo que viene es a marcar unas pautas que hoy en día creemos necesarias y así lo estamos viendo. Hemos podido comprobar Pleno tras Pleno, por lo menos desde el mes de junio del 2019, que en gran multitud de ocasiones, por no decir la mayoría, algunos Concejales, aparte de tener rivalismos, se han venido arriba dándonos discursos de propaganda política durante más de veinte minutos. A lo mejor lo veis muy normal, esto no ayuda a que el Pleno..., a que hagamos oposición, eso no es ayuda. Preguntas, mociones, ruegos... Es lo normal, lo que nos estaban diciendo es cómo llevarlas a cabo, nada más. Sí señores, lo necesitamos, y lo necesitamos todos, no solo la oposición, también el Equipo de Gobierno, todos.

Este punto, este reglamento, lo trajeron a la Comisión Informativa de la semana pasada como siempre se traen los puntos, antes de los Plenos, la decisión de llevarla a una Comisión de Portavoces para que se forme otro guirigay, bueno, ya es decisión de cada..., del Equipo de Gobierno, llevarlo a un lado o a otro. Pero lo ha traído a la Comisión Informativa. La hemos consensuado, la hemos hablado entre todos los equipos, y hemos puesto cada uno lo que creíamos conveniente. ¿Que lo hemos pedido en varias ocasiones y lo hemos hecho y la oposición hemos dado ejemplo y nos hemos puesto de acuerdo? Sí, aunque algunos nos critican y nos dicen que lo que venimos es a incordiar y a meter cizaña, al final lo que venimos es a consensuar las cosas, y no espero que sea..., no es la primera, espero que no sea la única y que es lo que habíamos decidido entre todos y que se lleve a cabo, así que nosotros votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. Sr. Blasco, usted agradecía hace unos instantes el apoyo de los grupos. Yo hubiera agradecido que...

Sr. Blasco Yunquera: A lo mejor luego me tengo que arrepentir.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Yo decía que tal vez hubiera sido de agradecer que por tratarse de algo tan importante, porque son temas sensibles, como ya se han hablado, que es justamente la labor de control que ejerce la oposición, que para eso estamos, Sra. Cebrián, para eso estamos, porque usted parece que todavía no ha entendido el sentido de la oposición, tal vez porque usted no se sienta, y la entiendo, porque usted no se siente parte de la oposición en este Pleno, pero el resto de los grupos que sí somos oposición en este Pleno,



desgraciadamente, tenemos que tener mecanismos que nos permitan seguir ejerciéndola, seguir ejerciéndola.

Lo que usted llama propaganda política en realidad es parte de la democracia. Yo sé que a VOX esto de la democracia no le va demasiado, pero de verdad, de verdad le digo..., de verdad le digo que... acérquese un poquito más a la democracia y se va a dar cuenta que esto, tal y cual nos ha sido presentado, impuesto, no es nada democrático. ¿Por qué? Como ya han dicho los grupos que me han precedido en el uso de la palabra, esto tendría que haberse consensuado en una Junta de Portavoces, en una Comisión al respecto o lo que sea, no en la encerrona de una Comisión Informativa, donde ya está todo pautado, si no te gusta esto, bueno, ya nos vamos allí, cocinamos un poquito, salimos y decimos, bueno, hemos llegado a este acuerdo tras cocinar esto, esto y esto. Bueno, os vamos a dar un poquito más en ruegos y alguna moción más, y sacamos esto y lo otro, que bien lo ha calificado el Sr. Tarrío como mercadeo pero de la más baja condición el mercadeo con lo que nos han sometido. Y se esperaba que viniéramos aquí a este Pleno a decir amén con esto, y yo le puedo asegurar que esto contraviene absolutamente, por más que otros municipios lo estén haciendo. A mí me parece que es coartar la libertad y, sobre todo, coartar la labor que debe tener la oposición en cuanto al control que debe ejercer al Equipo de Gobierno.

Esto, evidentemente, usted lo llama agilizar, yo vuelvo a repetir, lo llamo dificultar la tarea de la oposición. Y fíjese que usted utiliza el argumento de que hay que utilizar las nuevas tecnologías, entonces ahora este reglamento propone que podamos utilizar las nuevas tecnologías. Yo me voy a circunscribir a unos meses atrás, cuando comenzó el confinamiento, un mes en el cual no tuvimos una sola actividad, ni Pleno, ni Comisiones..., absolutamente nada, y yo insistiendo que había que buscar los ejemplos en los municipios cercanos donde ya se estaba aplicando desde el minuto uno y... Bueno, lo estamos estudiando, lo estamos viendo, un mes y pico, y sirva de ejemplo los mensajes preguntando esto que yo he pasado al grupo que tenemos los portavoces si es que se piensan que estoy faltando a la verdad, chequear los mensajes preguntando semanalmente, incluso más de una vez a la semana, cuándo íbamos a tener nuevamente la posibilidad de tener Pleno y tener las diferentes Comisiones.

¿Qué sucede? Que el Partido Popular, Sr. Tarrío, en veinte años no le interesaba cambiar por el rodillo, pero en las elecciones..., en la legislatura anterior, tampoco le interesaba, porque si se hubiera presentado esto en la

legislatura pasada, el PP hubiera sido el principal abanderado de que esto no saliera adelante, porque era restrictivo, coercitivo y de todas las maneras posibles. ¿Pero qué pasa? Ahora gobierna y le molesta el trabajo que hace la oposición. Entonces, por esa razón, viene y plantea todo este tipo de recortes a la labor de control y fiscalización. Como digo, nos hubiera gustado realmente que esto hubiera sido consensuado por todos los grupos, porque, evidentemente, la oposición en esto tiene y tiene mucho que decir al respecto. Pero lo habéis solucionado de otra manera, cocinándolo de otra manera, y nos habéis traído unas migajas, nos habéis dado, para que pudiéramos apoyarlo. Evidentemente, no vamos a apoyar este reglamento, y es más, quisiéramos realmente volver a la situación en que estábamos, en la cual podíamos preguntar y presentar las iniciativas que fueran porque eso es parte de la libertad que tenemos desde la oposición de hacerlo. No les gusta porque en este momento están gobernando. Lo siento, pero bueno, ese es mi punto de vista y voy a votar en contra de este reglamento. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Blasco, para cerrar. Ah, por alusiones. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Sí, decirle que lo siento, pero somos oposición. ¿Diferente a la suya? Seguro. Y luego, los mecanismos de los que nos está proponiendo el ROF son mecanismos, vas a tener todo igual, mociones, preguntas y ruegos, lo que no vamos a tener son discursos. Punto. Y lo que tenemos muy claro es que lo que no nos gusta son las normas que no ponemos cada uno, está clarísimo. Gracias.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Perdón, Sra. Alcaldesa, se ve que la Sra. Cebrián no se leyó lo que votó el otro día. Pero es que hemos recortado el número de iniciativas, hemos recortado... No se lo leyó, porque me está diciendo usted solamente que se ha recortado el tiempo, y yo en el tiempo no he dicho nada, porque considero que soy una de las personas, y lo he dicho en la Comisión, que habla demasiado tal vez a veces, y por esa razón no me he metido con el tiempo, pero sí con las iniciativas. Y le recuerdo que han quedado reducidas ¿eh? Léaselo porque usted lo votó. Al menos léaselo y lo que vota... Gracias, Sra. Alcaldesa.

Sra. Alcaldesa: De nada. Las mociones no se dejaron limitadas, pero en cualquier caso, Sr... Sr. Blasco, para cerrar. Sr. Blasco, para cerrar.

Sr. Hontoria Suárez: La portavoz...



Sra. Alcaldesa: No ha habido ninguna alusión directa a usted personalmente.

Sr. Hontoria Suárez: ...veinte minutos haciendo propaganda política...

Sra. Alcaldesa: No ha habido ninguna alusión, es un comentario general dentro de la exposición de su...

Sr. Hontoria Suárez: Mi compañera va a pedir la palabra que quiere hablar.

Sra. Alcaldesa: Bueno, tiene la palabra el Sr. Blasco para cerrar.

Sr. Blasco Yunquera: Bueno, vamos a ver... Un segundo...

Sr. Hontoria Suárez: ¿No me deja hablar?

Sra. Alcaldesa: Sra. Valera ¿quiere el segundo turno?

Sra. Valera Ramírez: Sí, quiero segundo turno y se lo cedo a mi compañero.

Sra. Alcaldesa: Sr. Hontoria...

Sra. Valera Ramírez: Un momento... ¿le podría usted llamar la atención a su compañero de partido y de Gobierno, por favor, que solo le oigo murmurar en alto constantemente durante todo el Pleno? Vale, gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: ¿Se me oye? Sí. Respecto a la..., por alusiones, por aquí hay..., ha dicho que nos tiramos veinte minutos haciendo propaganda política, la señora de VOX se refiere..., aquí en la oposición estamos tres grupos políticos, con lo cual... Sí, sí, sí. Sí. Todos, sí. Entonces, de propaganda política nada. Nosotros captamos las inquietudes de los vecinos, de los vecinos, y por eso hacemos muchos ruegos y preguntas. Ya no se acuerda el Equipo de Gobierno actual cuando el Partido Popular en la anterior legislatura hacía una cantidad de ruegos y preguntas en tonos insultantes. ¿Se acuerda usted que decía: por favor, una pregunta para el desgobierno este? ¿No se acuerda usted, Sra. Alcaldesa, cuando permanentemente insultaba en sus ruegos? ¿No se acuerda usted? Entonces, lo que no nos parece de recibo eso, y además, respecto a su iniciativa, en el apartado 2, la limitación de las iniciativas, no estamos de acuerdo, pero es que además, si en el momento de

celebrarse la sesión se hubieran presentado más iniciativas, estoy leyendo el apartado 2, que han aprobado ustedes, ... Si en el momento de celebrarse la sesión se hubieran presentado más iniciativas de las permitidas por un grupo político municipal, el portavoz del grupo correspondiente, antes de iniciarse la sesión, deberá concretar qué iniciativas mantiene y cuáles retira, si no lo hiciera se tratarán, hasta completar dicho número y por orden de antigüedad de cada clase, en primer lugar las mociones, seguidas de las preguntas y los ruegos. O sea, ¿no dicen que no van..., que los ruegos no los van a..., que vamos a poder hacer todos los ruegos que queramos? Pónganlo aquí, pónganlo aquí que podemos hacer todos los ruegos que queramos, que no computen, porque no está claro. No está claro.

Sra. Alcaldesa: Se modificó en el...

Sr. Hontoria Suárez: Si está muy claro, lo que pueden hacer perfectamente para el cómputo máximo del número de iniciativas de cada grupo político, pueden presentar al Pleno, que puede presentar al Pleno para que sean tenidos en cuenta los ruegos y preguntas para cuya contestación solicite respuesta en Pleno, sino por escrito. Eso es lo que tienen otros Ayuntamientos. Esto entiendo que tenía que haber sido un reglamento negociado, porque nos va a amparar a todos, y como ustedes son el rodillo y nos quieren amordazar, nos quieren amordazar y quitar la libertad de expresión, de captar las iniciativas de los vecinos y plantear aquí... Los ruegos y las preguntas son para generar confianza y que se arreglen las cosas. Y ustedes no están para arreglar las cosas, ustedes lo que quieren es como siempre han hecho, cuando ustedes no gobiernan, cuando ustedes han estado ahí en la bancada en la pasada legislatura, venga ruegos y preguntas, y caña al mono, hasta que explote. Ahora, cuando nos toca a nosotros captar las inquietudes de los vecinos, que no es propaganda política, esto va por la compa..., por la señora concejala de VOX, entonces ya rompemos la baraja y que se joroben ¿no? ¿Eso es la democracia? ¿Así entiende usted la democracia? Para nada. Gracias.

Sr. Blasco Yunquera: Bueno, pues para...

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguien quiere hacer...? ¿Alguien más quiere hacer uso del segundo turno? Sr. Sáenz del Castillo.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, es cuestión de orden. Le quiero solicitar, Sra. Alcaldesa, cinco minutos de receso porque acabo de comprobar una serie de cambios que no se corresponden con la información que en la reunión del



lunes de VOX teníamos y el sentido del voto entonces yo no puedo darlo por definitivo hasta no hablar con mi portavoz que, como físicamente no estamos juntos, pues no podemos hablar como en un Pleno normal.

Sra. Alcaldesa: Perfecto. Pues vamos a hacer un receso de cinco minutos. Vamos a esperar que cierre el Concejal.

Sr. Blasco Yunquera: Mi cierre no tiene nada que ver con el sentido del voto de nadie. Yo voy a cerrar y votará lo que quiera votar cada uno de los Concejales. Bueno, empezando por el concepto de democracia. Y me parece de chiste que Podemos y PSOE vengan a hablar de democracia, de rodillo, de consenso... ¿Quieren ustedes que hable de la Ley Celaá? ¿Quieren que hable? ¿Eso es consensuar un texto?

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Hablemos y digamos la verdad. ¡Y digamos la verdad! ¡Ya está bien!

Sra. Alcaldesa: Les ruego que no entren en debate.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Ya está bien de estar mintiendo. Ya está bien.

Sra. Alcaldesa: No es objeto del debate y le digo...

Sr. Blasco Yunquera: por más voces que dé no va a tener más razón. Yo también puedo darlas y no lo voy a hacer. Porque no tienen ninguna razón, es decir, ustedes, cuando otros grupos que no son ustedes suman, no es democrático, solo es democrático cuando suman ustedes: PSOE, Podemos, Bildu, no sé cuántos... Y eso no es mercadeo, ni mucho menos va a ser... Estoy hablando yo.

Sr. Hontoria Suárez: Eso no es política.

Sr. Blasco Yunquera: Claro, es política, porque como no está regulado, usted ha dado su mitin y yo voy a dar el mío.

Sra. Alcaldesa: Les ruego, por favor, que no entren en debate y se ciña al cierre de la moción. Sr. Hontoria...

Sr. Blasco Yunquera: Ustedes han tachado de mercadeo una conducta y yo les digo: No tienen vergüenza si eso lo dicen de verdad, cuando están

mercadeando para aprobar unos presupuestos con determinados partidos políticos. Eso sí es mercadeo.

Sra. Alcaldesa: Cíñase al punto del Orden del Día, por favor.

Sr. Blasco Yunquera: Y ahora vamos al punto.

Sr. Hontoria Suárez: Eso no es política ¿no?

Sr. Blasco Yunquera: No, no es política.

Sr. Hontoria Suárez: Utilizan el terrorismo para...

Sra. Alcaldesa: Sr. Hontoria, le ruego que mantenga usted el orden.

Sr. Hontoria Suárez: como siempre.

Sr. Blasco Yunquera: No... Intentaré seguir...

Sra. Alcaldesa: Sr. Blasco, por favor, continúe.

Sr. Blasco Yunquera: Lo que pasa es que no les gusta oír las cosas que ustedes imputan a otros.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Si vamos a hablar de política nacional, Sra. Alcaldesa, hablamos todos ¿eh? Porque aquí todos sabemos hablar de política nacional ¿eh?

Sra. Alcaldesa: Les ruego que mantengan todos el orden. Al Sr. Blasco ya le he dicho que se ciña al punto del Orden del Día, y si no son capaces ustedes de mantener el orden, suspendemos el Pleno ahora mismo. Pero si no es capaz de mantener usted el respeto a la palabra cuando está otro hablando...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Pero que no hable de política nacional o hablamos todos.

Sra. Alcaldesa: Está claro, ya le he dicho que se ciña al punto del Orden del Día, y les ruego que no interrumpan constantemente.



Sr. Blasco Yunquera: Me limitaré a contestar a conceptos que ustedes han empleado. Mercadeo, migajas... Eso no es política nacional, eso es lo que ustedes han dicho aquí, que estamos cocinando no sé qué acuerdo. Mire usted, si su concepto de consenso es: Vamos a sentarnos a redactar no sé cuántos artículos de una norma, punto por punto, punto por punto, ese no es un sistema de trabajo, ni aquí ni en la producción de ningún texto normativo, porque para eso existen unas Comisiones. Comisiones que les diré que a lo largo de la anterior legislatura ha habido una Junta de Portavoces, en ese grupo chequee usted, como dice, cuántas Juntas de Portavoces ha habido a lo largo de esta legislatura, chequee, haga usted una comprobación, mire a ver cuántas ha habido en un año y mire a ver cuántas ha habido en cuatro. Mire usted a ver qué consenso, con lo que ahora imputa a otros de que usted es oposición, pero ese mercadeo, podemos hablar de mercadeo, si quiere, cualquier día, lo podemos hacer, y mire usted cuál es su concepto de mercadeo. Cuando usted mercadea, uf, está bien, cuando usted define que los demás mercadean... Y simplemente, Sr. Tettamanti, desde el cariño que le profeso, le diré que no hay mercadeo, que hay consenso, que hay pactos, que hay negociaciones como en cualquier ámbito político ¿vale? Y entrando a lo que ustedes... ¿Pero voy a poder seguir?

Sr. Hontoria Suárez: Con nosotros no se ha pactado. No engañe.

Sr. Blasco Yunquera: Pero si es que ustedes pactan con quien consideran oportuno.

Sra. Alcaldesa: Sr. Hontoria, le ruego, por favor, que no interrumpa.

Sr. Blasco Yunquera: Pero yo estoy hablando, usted ya ha terminado ¿vale? Ay. Dice: Es que la labor de control, he escuchado, es mejor cuanto más tiempo se dispone. O no, porque en todos los reglamentos, en las Cortes, etc., están regulados los tiempos de intervención, directamente proporcionales al tamaño de los grupos. Es que, mire usted, es una práctica parlamentaria internacionalmente admitida, aquí no se ha limitado el tiempo de intervención en función del tamaño del grupo, simplemente hay un límite temporal porque la eficacia está reñida con unos discursos grandilocuentes de veinte minutos, lo está, aunque a usted le parezca que no, pero es un concepto que puedo estar equivocado.

Habla usted de dificultar la labor de oposición. No, si tienen los mecanismos previstos, en el propio ROF, y ahora le voy a hablar de otros municipios, claro,

porque usted me dice, Sra. Valera: Es que... Podemos-PSOE, Rivas-Vaciamadrid: máximo dos preguntas por Concejal, presentadas por escrito cinco días antes. Por ejemplo. PSOE-Podemos, dos de los... ¿cómo decían? Migajas, cercenación del..., mercadeo... ¡¡Puff!! Pero es que hay muchísimos más ejemplos, yo les invito, y si quieren, es que les puedo facilitar hasta los cuadros, si quieren ustedes. De todos los municipios gobernados por el PSOE dice..., estaba por aquí el de Cuenca, que era curioso también... Gobernado por el PSOE: máximo de tres preguntas por grupo, no por Concejal, por grupo, y deben presentarse cinco días antes. Esto sí que es cercenar, es decir, la presentamos cinco días antes y máximo tres por grupo. Es decir, que... Hay más ejemplos ¿eh? Se me ha olvidado lo de que el otro día en la Comisión hablé de..., no sé si es el mismo partido o no, pero hay un municipio cercano gobernado por un partido que se llama Vecinos, yo no sé si son primos o es el mismo partido, lo ignoro, no tengo ni idea, pero una moción por grupo municipal, una moción por grupo municipal. Pero claro, esto..., ya, es democracia en Torreldones, allí es democracia, claro, Sr. Tarrío, aquí el concepto de democracia es distinto, porque ya vale, ya vale de hacer teatro en intereses municipales. Mire usted, la política no consiste en..., bueno, ahora que estoy en la oposición digo no sé qué. Esto es un texto normativo, nosotros estamos en un Equipo de Gobierno en coalición, y pasado mañana podemos estar en la oposición, y nos vamos a aplicar la misma norma, es decir, que esta norma no está hecha para cercenar, no está hecha para coartar, mañana las urnas deciden, estaremos en la oposición y tendremos un texto normativo. Y lo cumpliremos, porque es un texto normativo que lo que pretende es dar eficacia, dar eficacia a los funcionamientos del Pleno, en el sentido que van todos los municipios, no en otro, o la mayoría de los analizados.

Después, claro, hay que aguantar que llevamos en el ADN, dice el Sr. Tarrío, que no negociamos, que no consensuamos. Yo he estado cuatro años en la oposición, y luego se nos pedirá: Mándeme usted los presupuestos. ¿Pero usted sabe cuántas veces, que usted no estaba, cuántas veces hemos pedido, cuántas veces nos han invitado a un diálogo, a un consenso? Cero. Cuando digo cero es cero. Y una Junta de Portavoces. Si eso es su concepto de llevarlo en el ADN quizá es que lo hemos heredado, a lo mejor es ese despacho que está gafado y se heredan cosas en el ADN ¿no? Porque el ADN que ha impregnado la anterior legislatura ha sido cero diálogo, es decir, con el Partido Popular no se ha dialogado absolutamente nada. Y cuando digo nada es nada. Insisto, seis Juntas de Portavoces.



Y además, yo no sé qué parte o si es que ustedes no dialogan, y lo digo para los grupos que tienen más de un componente, porque claro, viene el Sr. Tettamanti y comunica a sí mismo el contenido de las Comisiones Informativas, pero parece que viene a la Informativa un miembro designado y no cuenta a los demás lo que ha pasado, porque ahora la Sra. Valera no sé si es que a usted no le ha informado de cuál fue el desarrollo de esa sesión informativa, no lo sé si es que no dialogan, no lo sé, no tengo ni idea. No lo sé, pero usted no le debe haber contado el contenido, porque parece que hemos estado en dos Comisiones Informativas distintas.

Sra. Valera Ramírez: Yo estaba ahí también.

Sr. Blasco Yunquera: No lo sé, pues entonces, perdón, no diré..., es decir, que es que hay cosas que solo se pueden decir... No, no lo diré porque...

Sra. Valera Ramírez: Pues no lo diga.

Sr. Hontoria Suárez: Estábamos los dos, Sr. Blasco.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Se equivocó de grupo, no era el PSOE.

Sr. Blasco Yunquera: Es que allá atrás no veo. Pero bueno...

Sr. Hontoria Suárez: Fue después de ese punto.

Sr. Blasco Yunquera: Seguiré. Y después nos achacan, he oído que es que, claro, no ha habido ni Pleno, ni Comisión, ni nada. ¿Y sabe por qué? A ver si es que, uno, estábamos en pandemia, confinados, dos, que no teníamos instrumento legal para hacer un Pleno telemático, por mucho que usted se empeñe, esa votación pues no hubiera sido legal. No sé lo que han hecho estos Ayuntamientos, si habrá doctores jurídicos que dirán lo contrario, pero... El único Pleno que no se ha celebrado, y no se celebra por la situación de la pandemia, y no se celebra porque no se cuenta con un criterio respecto si vale la presencialidad o la asistencia telemática, se opta por una presencialidad como la que aquí se ha optado, que es garante de plena validez jurídica porque las demás dudas, y estamos en el marco de que cualquiera puede impugnar una presencia telemática, yo no sé la Sra. Secretaria qué diría, porque no estaba regulado. Y esto ahora ya nos han dado un marco normativo, y resulta que tenemos un texto con un marco normativo que tampoco... Y esa es la justificación, miren ustedes, me consta que el Partido Popular dejó sobre la

mesa justo en la anterior legislatura el reglamento del ROF, documento del que hemos partido para continuar con esa tarea, y se ha integrado todo este aspecto nuevo, se ha analizado qué es lo que se ha hecho durante estos cuatro años en el resto de municipios de nuestro entorno, que yo, de verdad, si quieren les paso el cuadro y así se ahorran ustedes tenerlo que mirar, si se fían de lo que yo les voy a pasar. Pero es que está en un cuadro detallado que regula qué intervenciones, qué número de iniciativas, qué partido gobierna, porque está aquí en el cuadrito, o sea, hay gente que trabaja.

Y no vale manifestar qué, yo se lo puedo facilitar, si ustedes lo quieren. Pero de verdad, o sea, venir a dar lecciones de democracia, insultar diciendo que hay un mercadeo, que es un talante de no negociar nada, y que lo llevamos en el ADN, a mí personalmente me parece insultante, me parece deleznable que alguien venga a decir eso, cuando ni siquiera se nos ha invitado, ya no a negociar, sino ni a sentarnos. Entonces, por favor, aquí este texto, lo que usted llama mercadeo, se trajo, se tuvo en consideración lo que ustedes consideraban limitaciones y viene consensuado. Pero digo, hay parte de esta corporación que ha intentado..., que estaba consensuado, y otra parte que ahora viene a lucirse, a soltar el *speech* político diciendo: es que ustedes no consensúan. Perdón, el consenso existió, hubo un amplio debate, con muy buena voluntad, y ahora resulta que se nos recrimina precisamente el haber consensuado un texto y se nos dice que hemos pasado un rodillo. Mire usted, ni hay rodillo, ni hay voluntad de cercenar, ni hay un concepto de democracia distinto a la suma aritmética, que es lo que tenemos en nuestra democracia y nada más. Ustedes sí parece que cuando suman ustedes es democrático, pero cuando sumamos los demás, sin ustedes, no es democracia. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Vamos a hacer un receso de diez minutos, a petición...

(Receso).

Sra. Alcaldesa: Vamos a reanudar... Bueno, pues vamos a pasar a votar el punto segundo, que es el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de Organización del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Votos a favor. Votos en contra. Pues queda aprobado por mayoría, muchas gracias.



Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho votos en contra, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

“Se examina el expediente que se tramita para la aprobación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Organización del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Con fecha 16 de noviembre de 2019 se acuerda el inicio del expediente.
- 2.- Que con fecha 16 de noviembre de 2020 se emite informe jurídico por la Secretaría General del Ayuntamiento, según el cual procede someter la aprobación de Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Organización del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial al Pleno de la Corporación.
- 3.- Obra en el expediente el texto completo del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, que se acompaña como Anexo I.

A los anteriores antecedentes de hecho, son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I.- Corresponde al Ayuntamiento, mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación del Reglamento Orgánico y las

Ordenanzas que en todo caso, no contendrán preceptos opuestos a las Leyes. Además los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulan los aspectos básicos del ejercicio de la potestad reglamentaria.

III.- El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación de las resoluciones que deban adoptarse para la aprobación del Reglamento Orgánico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IV.- La tramitación del procedimiento para aprobar el reglamento orgánico se ha de ajustar a lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70.2 de la misma, que requiere:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anunciándose además de forma telemática en la página web municipal.

Durante dicho período, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

- c) Finalizado el período de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán resueltas por el Pleno de la Corporación que adoptará el acuerdo resolviendo las mismas y aprobará el texto definitivo de la ordenanza, con o sin modificaciones respecto del inicialmente aprobado.
- d) En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante la exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- e) El texto del reglamento definitivamente aprobado deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como requisito para su entrada en vigor.



V.- Los acuerdos que ha de adoptar el Pleno de la Corporación para la aprobación del reglamento propuesto precisan del voto favorable de la mayoría simple, ya que así lo dispone el artículo 47 de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Organización del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial,” por el Pleno de la Corporación, y aprobar el Reglamento en los términos transcritos en el Anexo I.

2º. Someter el expediente a información pública por espacio de treinta días, previa publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, anunciándose además de forma telemática en la página web municipal. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

3º.- Que finalizado el periodo de exposición pública y recibidos los informes pertinentes, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución, y la adopción del acuerdo que proceda.

4º.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante la exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo.

5º.- Que el texto definitivo del Reglamento aprobado definitivamente se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en los términos señalados en el mismo.

6º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL
M.I. AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN LORENZO DE EL
ESCORIAL

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto del reglamento

Art. 1 Del objeto y ámbito de aplicación

TÍTULO I . Estatuto de los miembros de la Corporación

Capítulo I. Derechos y deberes de los miembros de la corporación

Art. 2. Derechos y deberes de los miembros de la corporación

Capítulo II. Derechos económicos de los miembros de la corporación

Art. 3. Derechos económicos de los miembros de la corporación

de
Capítulo III. Derecho de los miembros de la Corporación a la obtención
de información

de
Art. 4. Derecho de los miembros de la Corporación a la obtención
de Información

Capítulo IV. Deberes de los concejales

Art. 5. Deber de asistencia

Art. 6. Deber de abstención y recusación

Art. 7. Deber de diligencia y reserva

Art. 8. Deberes de comportamiento

Capítulo V. De los Grupos Políticos Municipales

Art. 9. Normas para la constitución de los Grupos Municipales

Corporación
Art.10. Toma de posesión posterior a la constitución de la

Art.11. Procedimiento de constitución

Art.12. Portavoz

Art.13. Medios para el funcionamiento de los grupos políticos

Transparencia de
Capítulo VI. Garantía de transparencia e integridad democrática.
de intereses



- Art.14. Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y declaración de bienes patrimoniales
- Art.15. Publicidad de declaraciones
- Art.16. Acceso a registro de intereses
- Art.17. Incompatibilidades
- Art.18. Responsabilidad y asistencia jurídica
- Art.19. Pérdida de condición de concejal
- Art.20. Sanciones

TÍTULO II. Organización y Funcionamiento del Pleno

Capítulo I. Del Pleno y sus sesiones

- Art.21. Presidencia, composición y competencias

Capítulo II. Requisitos para la celebración de las sesiones

- Art.22. Funciones del Presidente

Capítulo III. Junta de Portavoces

- Art.23. Definición y composición
- Art.24. Competencias
- Art.25. Régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos

Capítulo IV. De las sesiones del Pleno

- Art.26. Lugar de celebración de las sesiones y régimen de asistencia
- Art.27. Clases de sesiones
- Art.28. Sesiones ordinarias
- Art.29. Sesiones extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente

Capítulo V. Desarrollo de las sesiones

- Art.30. Convocatoria
- Art. 31. Orden del día

- Art.32. Notificación del orden del día
- Art.33. Publicidad de la documentación
- Art.34. Duración de las sesiones. Principio de unidad de acto
- Art.35. Quórum ordinario de constitución
- Art.36. Consecuencias de la ausencia de quórum
- Art.37. Publicidad de las sesiones
- Art.38. Difusión de las sesiones y grabación
- Art.39. Aprobación de actas

Capítulo VI. Debates del Pleno

- Art.40. Dirección de los debates
- Art.41. Regulación de las intervenciones
- Art.42. Uso de la palabra
- Art.43. Cuestiones de orden
- Art.44. Intervenciones por alusiones
- Art.45. Llamadas a la cuestión
- Art.46. Llamadas al orden
- Art.47. Mantenimiento del orden en las sesiones
- Art.48. Terminología
- Art.49. Propositiones
- Art.50. Propositiones de urgencia
- Art.50. Mociones
- Art.52. Voto particular
- Art.53. Enmiendas
- Art.54. Preguntas
- Art.55. Ruego
- Art.56. Limitación de las iniciativas
- Art.57. Información del Gobierno Municipal
- Art.58. Comparecencias ante el Pleno
- Art.59. Declaraciones institucionales
- Art.60. Retirada de asuntos del orden del día
- Art.61. Alteraciones del orden del día
- Art.62. Intervención de los funcionarios con habilitación de

carácter estatal

- Art.63. Interrupciones de la sesión y ausencias

Capítulo VII. De las votaciones

- Art.64. Del carácter del voto



- Art.65. Desarrollo de las votaciones
- Art.66. Requisitos de adopción de acuerdos
- Art.67. Sentido del voto
- Art.68. Tipos de votaciones
- Art.69. Resolución de empates. Voto de calidad

Capitulo VIII. Moción de censura y cuestión de confianza

- Art.70. Moción de censura y cuestión de confianza

TÍTULO III. Otros órganos municipales

Capítulo I. De los Tenientes de Alcalde

- Art.71. Tenientes de Alcalde

Capítulo II. De los Concejales Delegados

- Art.72. Concejales Delegados

Capitulo III. De la Junta de Gobierno Local

- Art.73. Junta de Gobierno
- Art.74. Publicidad

Capítulo IV. De las Comisiones Informativas

- Art.75. Tipos de Comisiones

TÍTULO IV. De la constancia y publicidad de los actos y acuerdos de los órganos locales

- Art.76. Las actas
- Art.77. Redacción de actas
- Art.78. Custodia
- Art.79. Libro de resoluciones
- Art.80. Acceso a las resoluciones
- Art.81. Diligencia
- Art.82. Ejecutividad de los actos

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 149.1.18 de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas. Esta competencia se materializó, por lo que a la Administración local se refiere, con la promulgación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local (LRBRL).

La LRBRL siguió sustancialmente el modelo tradicional de Administración local española, especialmente por lo que a los municipios se refiere, y ello se hace patente en aspectos tan relevantes como el sistema orgánico-funcional o las competencias de las entidades locales. Dicha Ley, por otra parte, ha sido objeto de numerosas reformas parciales, la más importante de ellas, sin duda alguna, la operada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dentro de las medidas para el desarrollo del Gobierno Local, impulsadas por el Gobierno de la Nación en el marco del denominado “Pacto Local”.

Singularmente, hay dos ámbitos en los que la LRBRL se vio rápidamente desbordada por las exigencias de una vida local dinámica y rica, profundamente influida por las importantes transformaciones sociales, económicas y culturales que han venido experimentando los municipios españoles durante las últimas décadas: el modelo orgánico-funcional, lastrado por una percepción corporativista de la política local, y el rígido uniformismo, contemplando a todos o a la mayor parte de los municipios, con independencia de su demografía y complejidad, como organizaciones merecedoras de un tratamiento jurídico uniforme.

Por lo que se refiere al primero de los ámbitos indicados, la citada Ley 11/1999 vino a modificar de manera sustancial la distribución de atribuciones entre los órganos necesarios, de forma que se fortalecían las funciones gestoras y ejecutivas de los presidentes de las entidades locales, en aras de una mayor eficacia y agilidad, y, como contrapeso, se mejoraban los mecanismos de control en manos del Pleno.

Con ello se superó una de las grandes deficiencias de la LRBRL, y la experiencia positiva de la aplicación de la reforma del régimen local de 1999



demuestra que el camino más acertado es profundizar en la misma línea, de forma que se consigan simultáneamente varios objetivos:

1º. Atender a la necesidad de un liderazgo claro y diáfano ante la sociedad, lo que exige ejecutivos con gran capacidad de gestión para actuar rápida y eficazmente.

2º. Responder a la exigencia de un debate político abierto y creativo sobre las principales políticas de la ciudad, así como profundizar en el control de la acción de un ejecutivo reforzado, lo que implica que el Pleno desarrolle sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras.

3º Dar respuesta a la necesidad de mantener el funcionamiento y debate de los plenos en situaciones excepcionales, que no permitan o recomienden la presencialidad de los corporativos, así como la posibilidad de participación y votación de estos en situaciones derivadas de baja por paternidad, maternidad o enfermedad grave.

En segundo lugar, el régimen local español se ha caracterizado tradicionalmente por un excesivo uniformismo, heredero del modelo continental de Administración local en el que se inserta de manera evidente.

Sin duda merece una especial mención, la “ Carta de Autonomía Local” ratificada por el Gobierno de España mediante instrumento de 20 de enero de 1988 (que entró en vigor en España el día 1 de marzo de 1989) y que, por aplicación del artículo 93 de la Constitución Española forma parte del bloque de constitucionalidad y obliga a que la legislación básica del Estado y, lógicamente la autonómica que sea de aplicación, haya de ser interpretada a la luz de su contenido en sus artículos 3.1 y 6.1 definen la autonomía local y determinan su contenido atendiendo siempre a la capacidad del municipio para la gestión de sus asuntos públicos con posibilidad de adaptarlo a sus necesidades específicas y permitiendo una gestión eficaz.

La autonomía local reconocida a los municipios en el artículo 137 de la Constitución Española incluye, entre sus contenidos, la posibilidad de dotarse de una organización y funcionamiento propios en los términos establecidos por la legislación básica estatal y la normativa autonómica de aplicación.

Por tanto, el Reglamento orgánico es, como ha sido reiteradamente proclamado por la Jurisprudencia, la más clara expresión del principio de autonomía local entendiendo este como la capacidad que tiene un municipio

para autorregularse y autoorganizarse (Sentencia del Tribunal Constitucional 104/2000, de 13 de abril y Sentencias del tribunal Supremo de 20 de mayo de 1988 y de 9 de febrero de 1993).

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se ha elaborado el presente Reglamento Orgánico con el objeto de regular y establecer las normas de funcionamiento del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, de acuerdo con la legislación vigente.

En la redacción de este Reglamento han sido tenidos en cuenta los principios a que se refiere en su art. 129 la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se justifica por razones de interés general que hace necesario regular de modo más preciso la organización y funcionamiento de los órganos municipales, siendo el Reglamento Orgánico el instrumento más adecuado para garantizar el normal desarrollo de la actividad municipal.

En virtud del principio de proporcionalidad, el texto normativo contiene una regulación que, atendiendo también al principio de eficacia administrativa, resulta imprescindible para atender las necesidades a cubrir por la norma, siendo que no existe ninguna otra medida menos restrictiva de derechos.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, con el fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto del Reglamento

Artículo 1. Del objeto y ámbito de aplicación

1. El ámbito de aplicación del presente Reglamento Orgánico es el Municipio de San Lorenzo de El Escorial, entidad local dotada de autonomía plena para el ejercicio de sus propios intereses y en el ejercicio de sus propias



competencias, en los términos previstos en la Constitución Española, y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

2.El presente Reglamento tiene su causa en lo dispuesto en el art. 137 de la Constitución Española y en la Carta de Autonomía Local ratificada por el Gobierno de España mediante instrumento de 20 de enero de 1988 (que entró en vigor el día 1 de marzo de 1989) en los términos en los que se ha indicado en el Preámbulo.

3. Este Reglamento se dicta en virtud de las potestades reglamentaria y de autoorganización que corresponden a los municipios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y tiene por objeto la regulación del funcionamiento de los órganos de este Ayuntamiento y del Estatuto de los miembros del mismo.

4. El objeto del presente Reglamento Orgánico es regular la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, como expresión de la autonomía local garantizada por la Constitución Española.

TÍTULO I

Estatuto de los miembros de la Corporación

Capítulo I

Derechos y deberes de los miembros de la corporación

Artículo 2. Derechos y deberes de los miembros de la corporación

1. Los concejales tienen derecho a ejercer las facultades y desempeñar las funciones que la Ley y este Reglamento les atribuye.

2. Los concejales tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno de la Corporación y de todos los órganos del Ayuntamiento de los que formen parte.

3.Las ausencias del término municipal de duración superior a ocho días naturales, deberán ser comunicadas al Alcalde por escrito, bien personalmente

o a través del portavoz de su grupo político, concretándose en todo caso la duración previsible de la misma y lugar o modo dónde y cómo pueden ser localizados en caso de necesidad.

Capítulo II. Derechos económicos de los miembros de la corporación

Artículo 3. Derechos económicos de los miembros de la corporación

1. Los concejales percibirán las asignaciones económicas establecidas por el Pleno de la Corporación que les permitan cumplir eficazmente sus funciones.

2. Tendrán igualmente derecho a las ayudas y compensaciones por los gastos realizados en cumplimiento de sus funciones, tras la aprobación correspondiente.

3. El Pleno de la Corporación fijará cada año la cuantía de las percepciones, y sus modalidades, conforme a la legislación vigente, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Pleno de la corporación.

4. Las retribuciones fijadas al comienzo de cada mandato se retrotraerán al momento del inicio del mandato o momento en que comience el desempeño de sus funciones. Las retribuciones de los empleados públicos serán revisables cada año en los términos legalmente previstos. Serán revisables cada año, en los términos legalmente previstos para los empleados públicos, ya sean laborales, funcionarios o eventuales.

Capítulo III

Derecho de los miembros de la Corporación a la obtención de información

Artículo 4. Derecho de los miembros de la Corporación a la obtención de información.

1. Todos los concejales tienen derecho a obtener del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los restantes órganos que integran la Administración municipal los datos e información que obren en poder de los servicios correspondientes y sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.



2.El acceso por parte de los concejales del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios municipales exigirá la presentación de una solicitud de información, salvo en los supuestos de acceso directo a los expedientes.

3. La solicitud de información estará dirigida al Alcalde y se presentará en el Registro General, especificando la identidad del concejal solicitante, el órgano de la administración municipal del que se recaba la información, e indicación de que es necesario para el cumplimiento de sus funciones.

4. La solicitud para el ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado. Si en dicho plazo no se dictase resolución expresa, la solicitud se entenderá concedida por silencio administrativo.

5.En el ejercicio del derecho a la información que tienen los concejales, podrán obtener copias en los siguientes supuestos:

a) Cuando se autorice expresamente por la Alcaldía o por los respectivos concejales-delegados.

b) Cuando se trate de la documentación de los asuntos que hayan de ser tratados por órganos colegiados de los que los concejales formen parte, según el orden del día de la sesión convocada.

c) Cuando se trate de resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

d) Cuando se trate de documentación o información de libre acceso para los ciudadanos.

6.Para la obtención de copias y fotocopias debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a) La solicitud de copias deberá ser singularizada respecto de documentos correspondientes a un asunto o expediente concreto, no pudiéndose efectuar solicitudes genéricas.

b) Ningún expediente, libro o documentación puede salir del local o servicio o de la oficina en que se halle, excepto para la obtención de copias o fotocopias por el funcionario responsable.

c) Los libros de actas y los de resoluciones de la Alcaldía y los generales de entrada y salida de documentos no pueden salir de las respectivas oficinas, o, en su caso, del archivo general si en el estuvieran depositados.

d) Los expedientes sometidos a sesión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no pueden salir del lugar en que se ponen de manifiesto a los concejales a partir de la convocatoria.

7. El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales.

8. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y, en todo caso, de los datos de carácter personal, así como no realizar reproducción y divulgación de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

9. Por el incumplimiento del deber de reserva los concejales incurrirán en la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal o Familiar y a la Propia Imagen, y a la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, así como por la normativa que en el futuro pudiera sustituir a esta.

10. En lo no previsto en los artículos anteriores sobre el derecho de acceso a la información se aplicarán las normas del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se prueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Legales (ROF), con arreglo a los principios de transparencia administrativa, protección de datos de carácter personal y funcionamiento regular de los servicios administrativos.

CAPITULO IV

Deberes de los concejales



Artículo 5. Deber de asistencia.

1. Todos los concejales tienen el deber de asistir a los órganos de la Corporación de que formen parte, salvo causa justificada, que deberá comunicar, con antelación necesaria y suficiente al Presidente de la Corporación y justificar por escrito.

2. En los supuestos de faltas no justificadas de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados o de incumplimiento reiterado de sus obligaciones, el Alcalde adoptará las medidas disciplinarias previstas en la legislación de régimen local.

Artículo 6. Deber de abstención y recusación.

1. Los concejales se abstendrán en las deliberaciones, dictámenes, informes, votaciones y cualquier otro tipo de actuaciones cuando concurren las causas de abstención previstas en la legislación aplicable, debiendo ponerse inmediatamente, y por escrito, en conocimiento del Alcalde-Presidente.

La actuación de los concejales en que concurren motivos de abstención implicará, cuando haya sido determinante, la invalidación de los actos en los que hubiera intervenido.

2. Corresponderá al Pleno resolver las recusaciones que puedan plantearse contra el Alcalde-Presidente y los concejales.

Artículo 7. Deber de diligencia y reserva.

1 Los concejales del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial están obligados a actuar con la máxima diligencia en el servicio objetivo a los intereses municipales.

2. Asimismo, están obligados a guardar reserva acerca de las deliberaciones, debates o votaciones que afecten al honor, a la intimidad personal y familiar o a la imagen de las personas, y de las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de sus funciones, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que puede ser facilitada en original o copia, para su estudio.

Artículo 8. Deberes de comportamiento.

1. Los concejales están obligados a adecuar su conducta a este reglamento, a respetar el orden, observar la cortesía debida y a respetar las normas de orden y de funcionamiento de los órganos municipales, a no divulgar las actuaciones que tengan, excepcionalmente, el carácter de secretas, así como a guardar secreto acerca de las actuaciones y los debates sobre asuntos que pudieran afectar al derecho fundamental de los ciudadanos recogido en el artículo 18 de la Constitución Española.

2. Los concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición de corporativos para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Capítulo V. De los Grupos Políticos Municipales

Artículo 9. Normas para la constitución de los Grupos Municipales

1. Los concejales, a efectos de su actuación Corporativa, se constituyen en grupos políticos municipales.

2. Los grupos municipales, inicialmente constituidos, seguirán constituidos y actuando como tales, aunque se queden con menos de dos miembros como consecuencia del abandono o expulsión de la formación electoral por la que fueros electos, o por abandonar el grupo municipal correspondiente.

3. Todo concejal deberá estar adscrito a un grupo municipal, salvo lo dispuesto en el número 5 de este artículo.

4. Ningún concejal podrá formar parte de más de un grupo municipal.

5. Aquellos concejales que no se integren o abandonaran el grupo político constituido por la formación electoral por la que fueron elegidos o fueran expulsados de sus partidos políticos y no renunciaran al acta de concejal, tendrán la consideración de no adscritos.

En este caso, no participarán de los beneficios que se atribuyen por la legislación vigente y por este reglamento a los grupos municipales, pero sí de los deberes, derechos y asignaciones que, como cualquier concejal, le corresponde legalmente.



Artículo 10. Toma de posesión posterior a la constitución de la Corporación

Los concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse, en el plazo de cinco días desde su toma de posesión como concejal, al grupo político municipal formado por la lista en que hayan sido elegidos.

En caso de no hacerlo, les será de aplicación lo establecido en el número cinco del artículo anterior.

Artículo 11. Procedimiento de constitución

1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo y portavoz suplente.

3. De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Alcalde dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 de este artículo

Artículo 12. Portavoz.

El portavoz y, en su caso, el portavoz suplente, asumirán la representación del grupo político en todas las actuaciones de la corporación.

Artículo 13. Medios para el funcionamiento de los grupos políticos

1. El Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, dispondrá, con cargo a su presupuesto, la asignación de una cantidad destinada a los grupos municipales, para ser empleada por ellos en las actividades que les son propias.

2. Tales asignaciones deberán contar con un componente fijo, igual para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de

ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida. Los Grupos Municipales estarán obligados a presentar, ante la Intervención General del Ayuntamiento, la documentación que se solicite para efectuar la correspondiente fiscalización.

4. Asimismo, los grupos municipales dispondrán, para el desarrollo de sus actividades, de una dependencia municipal, respetando en todo momento la proporcionalidad y dimensiones del grupo.

Capítulo VI Garantía de transparencia y Transparencia de intereses

Artículo 14. Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y declaración de bienes patrimoniales

1. Los miembros de la Corporación formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

2. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

3. Las declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión (declaración inicial), con ocasión del cese y al final del mandato (declaración final), así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho durante el ejercicio del cargo (declaración modificativa).

4. La declaración final deberá realizarse en el plazo de un mes desde el cese corporativo.

5. En el caso de declaraciones modificativas, el plazo para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

6. Los concejales cesantes que renueven mandato estarán obligados a presentar exclusivamente la declaración inicial, antes de la toma de posesión.



Artículo 15. Publicidad de declaraciones

Las declaraciones efectuadas se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, se inscribirán en los correspondientes registros y serán publicadas en el portal de transparencia de la Entidad Local, en el modelo establecido al efecto.

Artículo 16. Acceso a registro de intereses

El acceso a los datos contenidos en el Registro de Intereses se rige por la legislación vigente.

Artículo 17. Incompatibilidades

1. Los concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades, y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de estas. De no hacerlo así, incurrirán en responsabilidad en los términos legalmente establecidos.

2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 18. Responsabilidad y asistencia jurídica

1. Los concejales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los tribunales competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2. Son responsables de los acuerdos del Ayuntamiento los miembros de la Corporación que hubiesen votado a favor de su adopción.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si estos hubiesen sido indemnizados por aquella.

4. El presidente de la Corporación podrá sancionar con multa a los miembros de la misma, por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos que determine la Ley de la Comunidad Autónoma, y supletoriamente la del Estado.

5. La Corporación Municipal asistirá jurídicamente a aquellos concejales que lo soliciten y sobre los que se ejerzan acciones judiciales por actuaciones u opiniones realizadas en el ejercicio de su cargo. Dicha asistencia se prestará por el servicio jurídico municipal o bien por letrados contratados al efecto.

6. No se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra concejales del Gobierno Municipal por el ejercicio directo de sus responsabilidades corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de estos. Asimismo, se abonarán a los miembros de la Corporación los gastos de las acciones interpuestas por estos en defensa de la legalidad cuando estas prosperen en vía judicial.

7. En el supuesto de existir condena firme por la comisión de un delito, los gastos ocasionados al Ayuntamiento por la defensa y representación deberán reintegrarse al mismo.

Artículo 19. Pérdida de condición de concejal

El concejal perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- a) Por decisión judicial firme, que anula la elección o proclamación.
- b) Por fallecimiento o incapacitación, declarada esta por decisión judicial firme.
- c) Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- d) Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante al Pleno de la Corporación, y surtirá efectos a partir de su conocimiento por este. En este supuesto, el Alcalde, una vez presentado el escrito de renuncia por el interesado en el Registro municipal de Entrada, está obligado a dar cuenta de él en la primera sesión plenaria que se convoque.
- e) Por incompatibilidad, en los términos establecidos en la legislación vigente.



- f) Por pérdida de la nacionalidad española, salvo que adquiriera la de uno de los Estados cuyos nacionales tengan derecho de sufragio pasivo.

Artículo 20. Sanciones

Los concejales podrán ser sancionados en los términos a que se refiere el artículo 78.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por alguno de los siguientes casos:

- a) Por falta no justificada de asistencia a las sesiones.
- b) Por quebrantar el deber de secreto establecido en el presente reglamento y demás disposiciones de aplicación.
- c) Cuando invoquen o hagan uso de su condición de concejal para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.
- d) Cuando incumpliere, reiteradamente, cualquiera otra de sus obligaciones como concejal.

TÍTULO II. Organización y Funcionamiento del Pleno

Capítulo I. Del pleno y sus sesiones

Artículo 21. Presidencia, composición y competencias

El Pleno integrado por todos los concejales bajo la Presidencia del Alcalde, asumirá las atribuciones señaladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y aquellas otras que pudiera asignarle la legislación vigente.

Capítulo II

Requisitos para la celebración de las sesiones

Artículo 22. Funciones del Presidente

1. La Presidencia del Pleno corresponde al Alcalde. El Alcalde, convocará y presidirá las sesiones, dirigirá los debates y decidirá los empates con voto de calidad, velará en todo momento por el mantenimiento del orden, y por hacer cumplir el presente Reglamento Orgánico e interpretarlo en caso de duda.

2. El presidente desempeña, asimismo, todas las demás funciones que le confieren las Leyes y este reglamento.

Capítulo III.- Junta de Portavoces.

Artículo 23. Definición y composición.

La Junta de Portavoces está integrada por los portavoces de los grupos políticos municipales reunidos bajo la presidencia del Alcalde o concejal en quien delegue.

Artículo 24. Competencias.

1. Corresponde a la Junta de Portavoces, como órgano de naturaleza deliberante y consultiva, la asistencia directa al presidente en la ordenación de los trabajos del Pleno.

2. La Junta de Portavoces podrá ser oída y convocada al efecto en los siguientes supuestos:

a. Para recibir información sobre asuntos de interés. o ser oída sobre los criterios generales de ordenación de las sesiones del Pleno.

b. Para recabar la posición de los grupos políticos municipales sobre el formato de aquellos debates que revistan características singulares por su especial urgencia o trascendencia para los intereses de los vecinos

c. Para recabar la posición de los grupos políticos municipales en relación con temas de especial importancia

3. El Alcalde podrá convocarla en los demás casos que lo estime necesario.

Artículo 25. Régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos.

1. La Junta de Portavoces será convocada y presidida por el Alcalde.

2. En caso de que el Presidente decida someter alguna cuestión a votación, los acuerdos se adoptarán atribuyendo a cada Portavoz tantos votos como concejales correspondan a su grupo político municipal en el Pleno



Capítulo IV.- De las sesiones del Pleno.

Artículo 26. Lugar de celebración de las sesiones y régimen de asistencia

1. Las sesiones del Pleno y de las comisiones se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que podrá habilitarse otro edificio o local.

2. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

3. En base a lo establecido en el apartado anterior, podrán celebrarse sesiones íntegramente telemáticas o mixtas, con asistencia presencial de parte de los miembros de la corporación y el resto con presencia a través de medios telemáticos.

4. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Artículo 27. Clases de sesiones

Las sesiones pueden ser:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

d) Especiales (las que se refieren a la constitución y organización del Ayuntamiento, tramitación y votación de moción de censura)

Artículo 28. Sesiones Ordinarias:

1.El Pleno celebrará sesión ordinaria al menos cada dos meses, en los días previamente establecidos por el Pleno de la Corporación. Si la fecha predeterminada fuere festiva se trasladará a otro día que fijará el Alcalde oídos los Portavoces de los Grupos Políticos.

El Pleno en sesión extraordinaria convocada dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, determinará la fecha y horario de celebración de las sesiones ordinarias.

2.- La Alcaldía previa consulta a los grupos municipales, podrá señalar motivadamente otra fecha y hora dentro de los cinco días hábiles anteriores o posteriores al día fijado para el pleno ordinario, sin que la sesión pierda por ello el carácter de ordinario

Artículo 29. Sesiones Extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente:

1. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres, anualmente. En este último caso, la celebración de este no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuese solicitada (computándose el plazo desde el día siguiente al de entrada de la petición en el Registro), no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario, o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan, expresamente, los solicitantes de la convocatoria.

2. La solicitud habrá de hacerse por escrito, en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmada personalmente por todos los que la suscriben.

3. Si el presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el



secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

4. En ausencia del presidente, o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) del artículo 56 de la Ley 7/1985 (es decir, un tercio del número legal de miembros del mismo), en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

5. En las sesiones extraordinarias no podrán ser debatidos asuntos que no figuren expresamente incluidos en el orden del día. Serán nulos los acuerdos que se adopten sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria.

6. Las sesiones extraordinarias y urgentes, que son las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocarlas con la antelación mínima de dos días hábiles que exige la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Capítulo V Desarrollo de las sesiones

Artículo 30. Convocatoria

1. Las convocatorias de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, junto con el orden del día correspondiente, se remitirán a los concejales con una antelación mínima de dos días hábiles al de su celebración, salvo las de carácter urgente.

2. Se entenderá como domicilio para las notificaciones de las convocatorias, el local u oficina que cada grupo de concejales tiene a su disposición en las dependencias municipales. Para estimar efectuada la notificación bastará con el depósito de la convocatoria en el buzón personal y la comunicación de tal depósito mediante procedimientos electrónicos. También se considerará válidamente efectuada la convocatoria, si se efectúa directamente mediante procedimientos electrónicos.

3. Las sesiones extraordinarias y urgentes, que son las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocarlas con la antelación mínima de dos días hábiles, no tienen plazo mínimo de notificación, pero requerirán como primer punto del orden del día ratificación de su urgencia por el Pleno.

Artículo 31. Orden del día

1.El orden del día de las sesiones ordinarias será confeccionado por el Alcalde, con la asistencia del secretario, pudiendo, si lo estima conveniente, consultar con los portavoces de los distintos grupos políticos municipales.

2.El orden del día y desarrollo de las sesiones ordinarias se ajustará a la siguiente estructura:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Parte resolutive:
 - 2.1. Dictámenes.
 - 2.2. Propositiones.
3. Parte de información, impulso y control:
 - 3.1. Información del Gobierno Municipal.
 - 3.2. Declaraciones Institucionales
 - 3.2. Mociones.
 - 3.3. Dación de cuenta
 - 3.4. Ruegos y Preguntas.

3.Levantada la sesión ordinaria, el Alcalde -Presidente podrá establecer un turno de ruegos y preguntas del público o dar lectura a los ruegos y preguntas formulados por medios telemáticos conforme al procedimiento establecido al efecto.

4.En las sesiones ordinarias no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día, salvo como consecuencia de proposiciones o mociones de urgencia.

Artículo 32. Notificación del orden del día

1. Las sesiones del Pleno, de las Comisiones, así como las reuniones de los restantes órganos colegiados, podrán convocarse a través de medios telemáticos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por sus destinatarios.

2. Las sesiones del Pleno serán anunciadas, inmediatamente después de su convocatoria, en la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento, donde se dará información del orden del día y de los asuntos a tratar.



Artículo 33. Publicidad de la documentación.

1. A partir de la convocatoria, los concejales tendrán a su disposición para el examen que consideren oportuno en la secretaría de la Corporación, los expedientes completos.

2. El derecho a la información de los concejales sobre los expedientes del Ayuntamiento queda regulado por lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación vigente, así como por lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 34. Duración de las sesiones. Principio de unidad de acto.

1. Las sesiones del Pleno se desarrollarán con sujeción al principio de unidad de acto, procurando que finalicen el mismo día de la convocatoria.

2. El Presidente podrá acordar las interrupciones que estime convenientes para facilitar el desarrollo de las deliberaciones o cuando la duración de la sesión así lo aconseje.

Artículo 35. Quórum ordinario de constitución.

1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante el desarrollo de toda la sesión.

2. De no alcanzarse dicho quórum en primera convocatoria, se constituirá la sesión en segundo llamamiento, en la fecha expresamente prevista o, en caso de no estarlo, se constituirá de forma automática, a la misma hora, en el tercer día hábil posterior.

3. El Pleno deberá contar en todo caso con la asistencia del Alcalde, del Secretario General del Pleno y del Interventor, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 36. Consecuencias de la ausencia de quórum.

1. En caso de no alcanzarse el quórum necesario en segunda convocatoria, la Presidencia del Pleno dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el debate

y votación de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre sea ordinaria o extraordinaria.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Secretaría General del Ayuntamiento suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 37. Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas. Sin perjuicio de lo anterior, no serán públicas las sesiones en las que el Pleno, por mayoría absoluta, así lo acuerde cuando el debate y votación de alguno de los asuntos incluidos en el orden del día pueda afectar al derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen de cualquier persona, o cuando por razones de orden público, debidamente motivadas, resulte aconsejable.

Artículo 38. Difusión de las sesiones y grabación.

1. Los Plenos serán grabados en audio y vídeo y retransmitidos mediante canales telemáticos asociados a la sede electrónica oficial del Ayuntamiento de San Lorenzo de EL Escorial.

2. Los medios de comunicación social no autorizados, los concejales y el público a la sesión tendrán prohibido efectuar grabaciones de imagen y sonido sin la previa autorización de la Presidencia del Pleno.

Artículo 39. Aprobación de actas.

1. Abierta la sesión plenaria, el Alcalde comenzará preguntando si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior. Si no hay observación se considera aprobada.

2. Cuando algún miembro de la Corporación, que hubiera tomado parte en la adopción de acuerdos a los que se refiere el borrador del acta, estime que algún punto ofrece en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar del Alcalde-presidente que aquellas sean aclaradas con exactitud, consignándose las observaciones y rectificaciones practicadas al reseñar la lectura y aprobación del acta anterior.



3. En ningún caso podrá ser objeto de modificación el fondo de los acuerdos adoptados, cabiendo, por tanto, tan solo la subsanación de los errores materiales observados.

Capítulo VI- Debates del Pleno.

Artículo 40. Dirección de los debates.

1. Corresponde al Presidente la dirección de los debates, así como velar por la buena marcha de las deliberaciones y por el orden de las votaciones, así como ejercer los poderes disciplinarios precisos para que el Pleno cumpla las funciones que le atribuye la legislación de régimen local y el presente Reglamento Orgánico.

Artículo 41. Regulación de las Intervenciones.

1. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno.

2. Si nadie solicitara la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

3. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde-presidente dando y retirando la palabra, interpretando las alusiones, llamando al orden, etcétera, con objetividad, de conformidad con las disposiciones de este reglamento y de la legislación vigente. Podrá, asimismo, intervenir, sin perjuicio del procedimiento establecido para el desarrollo del debate de cada clase de asuntos, al principio o al final del debate de cada uno de ellos.

4. Las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde-presidente.

b) El debate de cada asunto se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo del ponente que será el concejal delegado del área correspondiente o por un miembro del Gobierno Municipal, o en los demás

casos, por el portavoz del grupo municipal o concejal que suscriba la propuesta o moción.

c) A continuación, los diversos grupos políticos municipales consumirán un primer turno de palabra de cinco minutos de duración máxima, en orden decreciente al número de componentes del grupo.

d) Si lo solicita cualquier grupo político municipal se concederá un segundo turno de palabra de tres minutos de duración máxima. Se cerrará el debate con la intervención del ponente que ratificará, modificará o retirará la propuesta, fijando, en su caso, los términos definitivos de la misma.

e) Las intervenciones se ajustarán a los temas tratados, y se expondrán de forma clara y lo más concisa posible.

f) Consumido este tiempo, el Alcalde-presidente podrá dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

g) Si se hubieren presentado votos particulares o enmiendas se debatirán y votarán estos antes de debatir el dictamen.

h) No se admitirán otras interrupciones que las del presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida o para permitir las deliberaciones de los grupos.

i) El Alcalde-presidente también podrá establecer recesos por tiempo determinado cuando la duración de la sesión así lo aconseje.

j) En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, la Alcaldía-Presidencia podrá interrumpirla y decidir, previa consulta, si lo estima conveniente, con los portavoces de los grupos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida o si los asuntos pendientes se incluyen en el Pleno siguiente.

5. Los grupos municipales intervendrán en las sesiones plenarias a través del portavoz que cada uno de aquellos hubiera designado. No obstante, cada grupo municipal es autónomo en la designación de su portavoz en relación con cada asunto.

6. En los supuestos de aprobación del Presupuesto General de la Corporación o de disposiciones de carácter especial, el Alcalde podrá ampliar el tiempo de intervención previsto en los apartados anteriores, a su criterio.

7. Tras el debate se pasará a la votación.

8. Si se hubieren presentado enmiendas se debatirán y votarán éstas antes de debatir la proposición siguiéndose el procedimiento señalado anteriormente.



Artículo 42. Uso de la palabra.

1. Los concejales sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización del Presidente.
2. Una vez en el uso de la palabra, nadie podrá interrumpir al concejal, salvo el Presidente en el ejercicio de la potestad de dirección de los debates y mantenimiento del orden que le atribuye este Reglamento Orgánico, y a través de los instrumentos disciplinarios que en él se regulan.

Artículo 43. Cuestiones de orden.

1. Los concejales podrán pedir la palabra en cualquier momento del debate para plantear una cuestión de orden, especificando el precepto cuya aplicación se invoca.
2. Las cuestiones de orden serán resueltas por el presidente, pudiéndose entablar debate a criterio suyo.

Artículo 44. Intervenciones por alusiones.

1. En todo caso se podrá solicitar el uso de la palabra por alusiones. En este caso la intervención se ceñirá a contestar a las mismas, de forma breve.
2. Se entiende por alusiones aquellas manifestaciones realizadas en el debate que impliquen juicios de valor o apreciaciones subjetivas que afecten al decoro, a conducta o la dignidad de un miembro de la Corporación.
3. Los concejales que se consideren aludidos en alguna de las intervenciones podrán solicitar del presidente un turno de alusiones, que se limitará a responder a las manifestaciones vertidas, sin que pueda utilizarse para debatir sobre el fondo del asunto. El presidente resolverá de plano sobre la concesión del turno de alusiones solicitado.

Artículo 45. Llamadas a la cuestión

1. Los concejales serán llamados a la cuestión siempre que estuvieren fuera de ella, ya sea por digresiones extrañas al punto de que se trate, ya por volver sobre lo que se hubiera discutido o votado.

2. El presidente retirará la palabra al concejal al que hubiera de hacer una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

Artículo 46. Llamadas al orden

1. Los concejales podrán ser llamados al orden:

a) Cuando profirieren palabras o vertieren conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, las instituciones del Estado, o de cualquier otra persona o entidad.

b) Cuando en sus discursos faltaren a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.

c) Cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones.

d) Cuando pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido concedida o una vez que les haya retirado.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Alcalde podrá ordenarle que abandone el salón de Plenos, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

3. Cuando se produjera el supuesto previsto en el número 1.a) de este artículo, el presidente requerirá al concejal para que retire las ofensas proferidas.

Artículo 47. Mantenimiento del orden en las sesiones.

1. El Presidente velará, en las sesiones públicas, por el mantenimiento del orden en los espacios reservados al público.

2. Quienes, en dichos espacios reservados al público, dieran muestras de aprobación o desaprobación, perturbaren el orden o faltaren a la debida compostura, serán inmediatamente expulsados del Salón de Plenos por indicación del Presidente.

Artículo 48. Terminología

A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las iniciativas e intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:



1. Dictamen, es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa correspondiente. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.
2. Proposición, es la propuesta que sobre un asunto se somete al Pleno por razones de urgencia, por propia iniciativa del Alcalde o de alguno de los portavoces, sin que previamente haya sido dictaminado por la respectiva Comisión Informativa, de acuerdo con el artículo 49
3. Moción, es la formulación de una propuesta de acuerdo destinada a impulsar u orientar la acción política de los órganos del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51.
4. Pregunta, es cualquier requerimiento de información a los órganos de gobierno en el seno del Pleno o de las comisiones informativas sobre un hecho, una situación, o sobre si se ha tomado o va a tomarse alguna decisión en relación con algún asunto dentro del ámbito de la competencia municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 54
5. Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los Órganos de Gobierno Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.
6. Voto particular, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro de la Comisión Informativa que lo haya emitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.
7. Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen, de una proposición o de una moción formulada por cualquier miembro de la Corporación no perteneciente a la Comisión Informativa que lo haya dictaminado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53

Artículo 49. Proposiciones

1. El Alcalde-presidente, por razones de urgencia debidamente motivadas, podrá incluir en el orden del día del Pleno, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión Informativa, siempre que cuenten con los informes preceptivos.

Dichas propuestas tendrán la denominación de proposiciones del Alcalde-presidente.

2. Para su debate y votación deberá ser previamente declarada su urgencia. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día mediante mayoría simple.

Artículo 50. Proposiciones de urgencia.

1. El Alcalde-presidente, por razones de urgencia debidamente motivadas, podrá someter directamente a conocimiento del Pleno, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, ni incluidos en el orden del día, siempre que cuenten con los informes preceptivos.

2. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición de las reguladas en este artículo sin que el Pleno ratifique la urgencia de la misma mediante mayoría absoluta, previa justificación de la misma por el Alcalde-presidente.

Artículo 51. Mociones.

1. Las mociones pueden ser ordinarias o de urgencia.

2. Mociones ordinarias. Son mociones ordinarias las formalizadas por los Grupos Políticos en el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de seis días hábiles respecto de la fecha máxima de convocatoria del Pleno, excluido el día de la convocatoria. Las mociones ordinarias serán incluidas en el orden del día de la sesión correspondiente. Las mociones de los Grupos Políticos que tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento con posterioridad al plazo señalado anteriormente no figurarán en el orden del día y solo podrán ser objeto de debate y votación, en su caso, como moción de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado.

3. Mociones de urgencia. Los portavoces de los Grupos Políticos Municipales podrán presentar mociones, por razones excepcionales de urgencia, en la propia sesión Plenaria.

En este caso, el portavoz del grupo proponente justificará breve y concisamente la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de la urgencia.

Solo si el resultado de la votación fuera positivo, por mayoría absoluta, se procederá al debate y votación del proyecto de acuerdo de que se trate.



4. El debate de las mociones se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico, correspondiendo la primera intervención al portavoz del grupo Municipal proponente de la moción o al concejal por el designado para intervenir.

5. El portavoz del Grupo Político Municipal proponente de la moción podrá retirarla en cualquier momento.

6. La inclusión de una moción urgente en el orden del día computará a los efectos establecidos en el artículo 56.

Artículo 52. Voto particular.

1. El voto particular deberá anunciarse en la sesión de la Comisión Informativa correspondiente y presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento, para que acompañe al dictamen, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al día de celebración de la Comisión correspondiente. Se dará traslado de ellos al resto de los concejales antes de la celebración del Pleno a través medios electrónicos.

2. En caso de que no se anuncie y se presente de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, no se procederá a su debate y votación, salvo que lo acepte expresamente el proponente del dictamen.

3. En el debate de los votos particulares podrá intervenir diez minutos el ponente. El Alcalde-presidente solicitará al resto de los concejales de los Grupos Políticos Municipales que no se excedan en su réplica.

Artículo 53. Enmiendas

1. Las enmiendas deberán ser presentadas, para su tramitación, mediante escrito dirigido al Alcalde-presidente, y presentado en el Registro General hasta las diez horas del día hábil anterior a la celebración de la sesión. Se dará traslado de ellas a los concejales antes de las quince horas del mismo día que se presenten, a través medios electrónicos y dejando fotocopia en su buzón personal.

2. Sólo se admitirán “in voce” las enmiendas transaccionales o las que propongan la rectificación de algún error. También se admitirán “in voce” las

que se formulen a una proposición o moción de urgencia presentada con carácter excepcional.

3. En caso de que no se presente de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores, no se procederá a su debate y votación salvo que lo acepte, expresamente, el proponente del acuerdo.

4. Las enmiendas pueden ser a la totalidad, de supresión, de adición, de modificación o transaccionales.

Artículo 54. Preguntas

1.- En las sesiones ordinarias y una vez despachados los asuntos comprendidos en el orden del día, se abrirá un turno de ruegos y preguntas.

2. Los concejales podrán formular preguntas dirigidas al Alcalde-presidente, a los miembros de la Junta de Gobierno o a los concejales que ostenten competencias por delegación, para ser respondidas en el Pleno.

3. Las preguntas deberán formularse por escrito, por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales o por algún concejal de los mismos, con la conformidad del portavoz de su grupo, indicando si se desea que sean contestadas por escrito u oralmente.

Para que puedan ser contestadas en el Pleno siguiente a su presentación deberán presentarse, dirigidas al Alcalde-presidente, en el Registro General, hasta el tercer día hábil anterior a la fecha de la celebración de la sesión correspondiente. Las preguntas formuladas con posterioridad serán contestadas en la siguiente sesión Plenaria.

4. El escrito no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión.

5. El presidente no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
- b) Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.



- c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- e) Las que pudieran ser reiterativas de otra pregunta de respuesta oral o escrita.

Si nada se indica, se considerará que han de ser contestadas por escrito.

6. Las preguntas se sustanciarán del siguiente modo:

El que la suscriba hará una escueta formulación de la pregunta, a la que contestará el Alcalde-Presidente o el miembro del gobierno municipal encargado de responder en nombre de éste.

7. Excepcionalmente, podrán formularse preguntas de forma oral en la propia sesión si se acredita la imposibilidad material de haberse presentado antes por escrito por referirse a acontecimientos producidos con posterioridad a la fecha fijada en el apartado 3. En este supuesto, podrá remitirse la respuesta a la primera sesión posterior que celebre el Pleno.

Artículo 55. Ruego

1. Podrán ser presentados por los portavoces de los grupos políticos municipales o por algún concejal de los mismos con la conformidad del portavoz de su grupo.
2. Quien los formule los expondrá de forma breve.
3. Los ruegos no requieren contestación sin perjuicio de que el aludido, con autorización del Alcalde-presidente, pueda contestar con brevedad.
4. En ningún caso serán sometidos a votación

Artículo 56. Limitación de las iniciativas.

1. En cada sesión ordinaria del Pleno, y en la parte de dedicada a información, impulso y control, se podrán presentar, como máximo, por cada grupo municipal, 2 mociones y 6 preguntas orales o escritas, con los requisitos establecidos en este Reglamento.
Los concejales no adscritos tendrán derecho a presentar una moción y una pregunta oral o escrita.

2. Si en el momento de celebrarse la sesión se hubieran presentado más iniciativas de las permitidas por un Grupo Político Municipal, el portavoz del

grupo correspondiente, antes de iniciarse la sesión, deberá concretar qué iniciativas mantiene y cuáles retira. Si no lo hiciera, se tratarán, hasta completar dicho número, y por orden de antigüedad de cada clase de ellas, en primer lugar, las mociones, seguidas de las preguntas y los ruegos y, finalmente, las solicitudes de comparecencia.

3. Los concejales del Equipo de Gobierno podrán presentar proposiciones sin que les afecte el límite señalado en el apartado número uno de este artículo.

Artículo 57. Información del Gobierno Municipal.

1. El Gobierno Municipal facilitará al Pleno de la Corporación, en el correspondiente punto del orden del día, aquella información que considere conveniente sobre el desarrollo de la actividad municipal y, en todo caso, la que resulte preceptiva.

2. En este caso, no se producirá debate, sin perjuicio de las iniciativas que, en los términos del presente reglamento, corresponden a los Grupos Políticos Municipales o miembros de la Corporación, para ser tratadas en la siguiente sesión.

Artículo 58. Comparecencias ante el Pleno.

1. Los concejales con responsabilidades de Gobierno comparecerán ante el Pleno para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a iniciativa de un Grupo Político o de la quinta parte de los concejales.

2. La Alcaldía-Presidencia, oídos los portavoces, no admitirá a trámite las comparecencias en los mismos supuestos previstos para las preguntas por el artículo 54, o aquellas solicitudes de asuntos genéricos sin concreción suficiente.

3. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las solicitudes de comparecencia presentadas en el Registro General del Ayuntamiento con al menos cinco días hábiles de antelación respecto de la fecha máxima de convocatoria del pleno correspondiente.

Artículo 59. Declaraciones institucionales.

1. Cuando se produzcan acontecimientos de especial trascendencia para la vida o el interés de los vecinos del municipio de San Lorenzo El Escorial, sean de alcance local, autonómico, estatal o incluso internacional, el Alcalde-



presidente podrá someter directamente al Pleno la aprobación de una declaración institucional siempre que su texto haya sido previamente consensuado unánimemente por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

2. El texto se someterá a votación tras su lectura pública, sin debate alguno y pudiendo adoptar el sistema de aprobación por asentimiento.

3. Las declaraciones institucionales se publicarán en la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento y se remitirán, en su caso, a los Órganos Constitucionales, Autoridades y Administraciones Públicas del Estado o de la Comunidad de Madrid que figuren como destinatarias en el texto de la declaración.

Artículo 60. Retirada de asuntos del orden del día.

1. En el caso de que cualquier concejal a través de su portavoz considere que los antecedentes e informes relacionados con algún asunto de los incluidos en el orden del día son incompletos o insuficientes, podrá solicitar al Alcalde la retirada del asunto, hasta tanto sea incorporada la documentación que, señaladamente, estime oportuna.

2. La conveniencia o no de la retirada del expediente reseñada en el párrafo anterior deberá ser objeto de votación que requerirá, en cualquier caso, su aprobación por la mayoría de los miembros de la Corporación.

Artículo 61. Alteración del orden del día.

El Alcalde podrá alterar el orden de los asuntos a tratar cuando estos requieran una mayoría cualificada para su aprobación y no se diese en ese momento el quórum de presencia necesario y requerido para la aprobación de dicho asunto.

Artículo 62. Intervención de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

1. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención solo podrán intervenir cuando fueran requeridos por el Alcalde-presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

2. Si no pudiese formular la aclaración en el momento por requerir examen de normativa o antecedentes, se emitirá el informe con posterioridad.

3. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones

presupuestarias del punto debatido, podrán solicitar al Alcalde-presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 63. Interrupciones de la sesión y ausencias

1. En caso de necesitar ausentarse en cualquier momento de la sesión deberá solicitarse inexcusablemente el permiso del Alcalde.
2. Durante el transcurso de la sesión, el presidente podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio o a propuesta de cualquiera de los portavoces para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, o para descanso durante los debates.

Capítulo VII

De las votaciones

Artículo 64. Del carácter del voto.

1. El voto de los concejales es personal e indelegable.
2. En los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave en que esté impedida la asistencia personal de los concejales a la sesión, y para que puedan ejercer su derecho al voto y atendidas las especiales circunstancias, se considere suficientemente justificado, se podrá autorizar en escrito motivado que los concejales puedan emitir su voto por procedimiento telemático a través de videoconferencia u otro procedimiento similar que ofrezca suficientes garantías del sentido de su voto y de su libertad de emitirlo. A tal efecto, el concejal cursará la oportuna solicitud mediante escrito dirigido al Alcalde, quien le comunicará su decisión, precisando, en su caso, las votaciones y el periodo de tiempo en el que podrá emitir el voto mediante dicho procedimiento. La apreciación de la concurrencia del elemento de gravedad en la enfermedad se realizará atendiendo a las circunstancias del caso concreto.
3. A estos efectos, podrá atenderse, entre otros, a los siguientes criterios:
 - Dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten la actividad habitual con independencia de su hospitalización.
 - Intervención quirúrgica con independencia de la gravedad de la dolencia o lesión.
 - Hospitalización.



Artículo 65. Desarrollo de las votaciones.

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.
2. Antes de comenzar la votación el Alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
3. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Alcalde no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo.
4. Terminada la votación ordinaria, el Alcalde declarará lo acordado.
5. Inmediatamente de concluir la votación nominal, el secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde o Presidente proclamará el acuerdo adoptado.
6. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

Artículo 66. Requisitos de adopción de acuerdos

1. El Pleno de las Corporaciones Locales adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 67. Sentido del voto

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

Artículo 68. Tipos de votaciones

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.
2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención. El sistema normal de votación será la votación ordinaria
2. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta *sí, no o me abstengo*.
La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria
4. Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas.

Art 69. Resolución de empates. Voto de calidad

En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente

Capítulo VIII

Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 70. Moción de censura y cuestión de confianza

Las mociones de censura al Alcalde y las cuestiones de confianza que éste pueda plantear al Pleno, se regirán por lo dispuesto en los artículos 197 y 197 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General.

TÍTULO III

Otros órganos municipales



Capítulo I

De los Tenientes de Alcalde

Artículo 71. Los Tenientes de Alcalde

1. Los tenientes de Alcalde serán de libre nombramiento y revocación por el Alcalde-presidente, recayendo dicho nombramiento entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.
2. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.
3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.
4. En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.

Capítulo II

De los Concejales Delegados

Artículo 72. Concejales Delegados

1. El Alcalde podrá delegar en los concejales el ejercicio de las atribuciones propias que no se contemplen como indelegables en la legislación básica de régimen local.
2. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
3. Asimismo el Alcalde podrá hacer delegaciones especiales en cualquier

concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, pudiendo ser de tres tipos:

- a) Relativas a un proyecto o asunto determinado.
- b) Relativas a un determinado servicio, correspondiendo la dirección interna y gestión de los servicios.
- c) Relativas a un barrio.

Capítulo III

De la Junta de Gobierno Local

Artículo 73. Junta de Gobierno

1. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside y un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, designados por aquel, quien podrá cesarlos libremente en todo momento.

2. Será atribución propia de la Junta de Gobierno Local, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus funciones y el ejercicio de las competencias que le deleguen el Alcalde y el Pleno y las que la confiera la legislación vigente.

Artículo 74. Publicidad

En ningún caso serán públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local. No obstante, será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia un extracto de los acuerdos adoptados. Además, copia del acta será enviada a todos los concejales en el plazo de diez días hábiles.

Capítulo IV

De las Comisiones Informativas

Artículo 75. Tipos de Comisiones

1. Las comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.



2. Las comisiones informativas permanentes, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen una doble función:

a) De estudio, informe, consulta y dictamen de los asuntos que han de ser sometidos a decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

b) De seguimiento y control de los órganos del Ayuntamiento, así como de las diferentes áreas individualmente consideradas, sin perjuicio del ejercicio de la función fiscalizadora en el Pleno, tal y como se regula en el presente reglamento.

3. De acuerdo con la legislación vigente, las comisiones informativas son también instrumentos de control y fiscalización a través del seguimiento de la gestión.

En este sentido, en el orden del día de todas las comisiones figurará el apartado de control y fiscalización a través de ruegos, preguntas y propuestas.

4. Será presidente nato el Alcalde, pudiendo delegar la Presidencia efectiva en uno de sus miembros a propuesta de la propia Comisión.

5. Dichas comisiones estarán integradas por el portavoz que cada grupo municipal designe o por el número de miembros que determine el Pleno, acomodándose, en cualquier caso, a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en él. Todos los grupos integrantes de la Corporación tienen derecho a participar en ellas.

Los acuerdos se adoptarán atribuyendo a cada miembro tantos votos como concejales correspondan a su grupo político municipal en el Pleno

6. Las comisiones informativas especiales son las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto y se extinguirán automáticamente, una vez que hayan dictaminado e informado sobre el asunto que constituye su objeto.

TÍTULO IV

De la constancia y publicidad de los actos y acuerdos de los órganos locales

Artículo 76. Las actas

1. El acta es un documento público solemne en el que se recogen los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, los de la Junta de Gobierno Local, comisiones informativas y de cualquier órgano municipal.
2. El acta del pleno deberá contener las especificaciones que determina el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Las intervenciones que, con motivo de los debates de los diversos asuntos examinados, hayan tenido lugar a lo largo de la sesión, podrán ser grabadas como apoyo técnico a la redacción del acta correspondiente y para la confección del diario de sesiones del Pleno.
4. El acta una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el libro de actas, autorizándola con las firmas el Alcalde y el secretario.

Artículo 77. Redacción de actas

Se utilizarán medios mecánicos para la transcripción de las actas del Pleno, y los libros compuestos de hojas móviles, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las reglas que se señalan en el artículo 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

La elaboración de las actas de sesiones podrán llevarse a cabo mediante el sistema de video actas, siempre que se cuente con las herramientas técnicas adecuadas para ello y que aporten las garantías legales necesarias.

Artículo 78. Custodia

Corresponde al secretario, bajo su responsabilidad, la custodia de los libros de actas y de resoluciones en la Casa Consistorial y no consentirá que salgan de la misma, bajo ningún pretexto.

Artículo 79 . Libro de resoluciones

Las resoluciones finalizadoras de los procedimientos cuya resolución corresponda al Alcalde o, por delegación de éste, a los Concejales delegados se transcribirán en el correspondiente libro de resoluciones.

Artículo 80. Acceso a las resoluciones



1. Todos los concejales, en su condición de mandatarios corporativos locales tienen derecho a examinar las resoluciones adoptadas por los órganos del Gobierno Municipal que consten en los correspondientes libros.
2. Asimismo, tendrán derecho a consultar los archivos y Registros Municipales, con las limitaciones que establece el artículo 105.b) de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Las solicitudes de consulta e información se dirigirán al Alcalde por escrito, quien deberá resolverlas, también por escrito, motivadamente, en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiesen presentado.

Artículo 81. Diligencia

De no celebrarse sesión por falta de asistentes, o cualquier otro motivo, el secretario suplirá el acta con una diligencia en la que consignará la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.

Artículo 82. Ejecutividad de los actos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los actos y acuerdos del Ayuntamiento son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con una Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En lo no regulado por este Reglamento Orgánico, se estará a lo dispuesto en la legislación local vigente, y en especial, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento Orgánico se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el reglamento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

2.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PARA CONVERTIR SAN LORENZO EN UNA CIUDAD 30 (EXPTE. 8487/2020). Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial para convertir San Lorenzo en una ciudad 30.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la moción correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la moción del Grupo Municipal Vecinos Por San Lorenzo de El Escorial para convertir San Lorenzo en una ciudad 30.
Sra. Galán.

Sra. Galán Aparicio: Buenas tardes a todos. A la espera de una norma que lleva años de retraso y se espera que se apruebe en los próximos meses, como se iba a hacer, más de la mitad de las capitales de España están adelantándose y ya limitan a 30 la velocidad en las calles de un carril y de un carril por sentido, una tendencia que se ha acelerado con la pandemia. La Agenda 2030 destaca la importancia de un entorno sostenible con objetivos que hacen referencia a la salud y bienestar. Desde la seguridad vial se impulsa la reforma del Reglamento General de Circulación, con la que la Dirección General de Tráfico pretende reducir la velocidad en la mayoría de las calles para disminuir los más de 200 atropellos mortales que se producen cada año en las ciudades españolas. El organismo estima que se podrían reducir los accidentes un 40% y disminuir la contaminación atmosférica y acústica. Manuel Franco, profesor de Epidemiología de la Universidad de Alcalá y profesor invitado en la Johns Hopkins de Estados Unidos, ha estudiado cómo influye la



caminabilidad en la salud: la actividad física que hacemos las personas está relacionada con nuestro transporte, cómo vas al trabajo o a la universidad. En 2050, los urbanitas seremos dos tercios de la población del mundo, la salud global pasa por que tengamos una movilidad activa, así que necesitamos andar más y movernos más en bici. Hay evidencias científicas de que andar más tiene relación con el peso, la diabetes o incluso con la hipertensión. Manuel Franco enumera más ventajas de este tipo de urbes y las ciudades 30, dice, son más caminables porque hay menos coches y menos ruido, y además suelen reducir el espacio dedicado al coche y dan más espacio al peatón y al ciclista.

Ya hay numerosas ciudades que no han esperado al cambio normativo, 28 de las 51 capitales de provincia ya aplican estos límites a todas o a parte de sus calles, consiguiendo reducir la contaminación, el tráfico, y favoreciendo que la gente camine más. En nuestro municipio se destaca la limitación en los resaltes a 40 km/hora, que coinciden solo con pasos de cebrá y sin control de su cumplimiento, lo que ha llevado, desgraciadamente, en numerosas ocasiones, a atropellos y no favorece el uso de la bicicleta conviviendo con el automóvil. Se hace necesario que desde el Ayuntamiento haya una postura más clara sobre la necesidad de hacer respetar esa limitación de velocidad que favorece la vida activa y saludable de los ciudadanos de San Lorenzo y que se tomen medidas que den prioridad al peatón y a la bicicleta frente al coche.

Por todo ello, el Grupo Municipal Vecinos Por San Lorenzo de El Escorial propone: que se establezcan medidas de control para que este límite sea respetado por todos, y dos, que para favorecer también el uso de espacio público se peatonalicen áreas en los diferentes barrios durante los fines de semana a decidir por el Ayuntamiento. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, buenas tardes de nuevo. Montse, yo creo que ha habido un lapsus, porque la norma que dices que lleva años de retraso y que se espera que se apruebe en los próximos meses, es el Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, que está aprobado. Por eso digo que creo que ha habido un lapsus ahí en tanto que has leído la literalidad de lo que habíais presentado, pero en el espacio de presentación se aprueba esta norma, que, por cierto, y permítame el chiste, no ha sido consensuada, no sé si hay que circular a 20 o a 25, o a 23,2, no lo sé, pero que no se nos ha preguntado del real decreto sin consenso. Dicho lo cual, les diré que este decreto, además de implementar

determinadas restricciones de límites de velocidad, pues aumenta de 3 a 6 puntos usar de manera manual el teléfono, algo que es una práctica que es muy preocupante, porque muchos de esos atropellos a los que alude Montse tienen que ver con distracciones.

Yo acabo de ver en la tele algo lamentabilísimo, es decir, un sujeto que con sustancias estupefacientes adelanta a tres vehículos y arrolla a un bebé de diez meses y le mata, es decir, adelanta a vehículos que están parados y en un paso de cebra lo mata, es decir, cualquier esfuerzo que hagamos desde todas las Administraciones es poco, hay que..., estamos terriblemente concienciados, creo que la población en general, y de manera especial la Administración local, que es la más cercana al ciudadano. Se aumenta la sanción por utilizar dispositivos de detección de radares, que también es muy importante, porque claro, si uno va circulando a 200 con un detector de radar móvil pues es imposible de controlar, porque al llegar, paran. Los turismos y motocicletas tampoco van a poder rebasar en más de 20 km/h ese límite que antes era del 10% de..., bueno, pues ya no se va a poder rebasar en más de 20 km/h los límites cuando en carreteras convencionales se adelanta a otros vehículos. Bueno, se hacen unas modificaciones del carnet por puntos y se unifica a dos años el plazo sin cometer infracciones para recuperar esos puntos que se podían haber perdido.

Todo esto está marcado dentro de algo que es muy demandado, efectivamente, por todas las corporaciones locales: menos velocidad en la ciudad. Los límites son tres límites genéricos: ahora tenemos un único límite genérico de 50 km/h, aunque si observáis nuestro municipio hay señales de 20, de 30 y de 40, dependiendo de. Esta norma en cuanto a la limitación de velocidad tiene una *vacatio legis* de seis meses, es decir, entrará en vigor seis meses después, creo recordar, la fecha concreta la dice el artículo 50, a los seis meses de la publicación, es decir, que todavía queda un poquito para que entre en vigor, y se implementarán medidas que ahora hablaremos de ello. Como decía, hay 20 km para calles de plataforma de única calzada y acera, es decir, aquellas que están al mismo nivel la acera, es la tendencia a lo que está llamándose ahora en muchos Ayuntamientos zona de preferencia peatonal, zona 20 o zona 30, dependiendo de qué tipo de Ayuntamientos, algunos regulan..., incluso he visto algunos Ayuntamientos que lo regulan a 10. Esto requiere conocer muy bien nuestra realidad, que ya hemos avanzado con carácter previo a la promulgación de este decreto, se está analizando desde la Concejalía de Movilidad y Seguridad en qué localizaciones concretas, sí, en qué calles, en qué puntos conflictivos hay que reforzar la señalización, la



vigilancia donde es necesaria, y siguiendo con la exposición diré que hay ese límite a 20 que entrará en vigor en seis meses, digo, plataformas únicas a 30 para aquellas calles de un solo sentido de circulación, que podría ser aquí pues la mayoría del término municipal, es decir, evitando las calles de dos sentidos, Juan de Toledo, etc., bueno, pues casi todas son de un carril, con lo cual tendríamos una limitación genérica a 50, sentido único de circulación y a 50% para los de dos o más carriles. Y cuando hay más de dos carriles, a 40 para los vehículos de mercancías peligrosas, y para todo lo que son travesías.

Hay otra modificación importante que precisamente en una reunión con Policía estuvimos hablando hace unos días, antes de la promulgación de este decreto, que nos faltaba una norma clara respecto a por dónde circulan la proliferación de este tipo de vehículos que aquí no es tanta, pero sí en Madrid capital, de monopatinés..., todos estos vehículos que carecen de una regulación clara. En Madrid sí que los hay de alquiler. Bueno, pues todo eso ya nos da al menos un marco que habrá que adaptar e incorporar a nuestra ordenanza municipal, y es que no pueden circular por aceras y por zonas peatonales, con lo cual todo esto ya tenemos un marco normativo que nos permitirá incrementar esa labor de vigilancia, sanción en el caso de incumplimiento. Y, bueno, ahí se hace también una modificación de los vehículos de movilidad personal, de movilidad reducida. La Agenda 2030 sí que destaca la importancia de un entorno sostenible, pero recordemos, hay que insistir en que, con independencia del marco normativo que entrará en vigor en seis meses, es 2030, o sea, nos pasaba como en el Pleno anterior, es decir, toda esta implementación o el tema de cumplimiento de directivas europeas conllevan un periodo de adaptación, normativa y de la realidad física de cada municipio, que es cambiante, es decir, no es lo mismo regular aquí que en Madrid capital, o que en Ávila o en Burgos, que tienen una configuración peatonal y calzadas al mismo nivel, muchas ya. Aquí, nuestro entramado urbano es muy antiguo, es complejo, la peatonalización requiere de un estudio profundo. Desde el Ayuntamiento, por supuesto que se ha apostado y que la postura es muy clara, es decir, que se apuesta por el control, se apuesta por el establecimiento de un espacio vivible, un espacio vividero de verdad.

Hay que avanzar en la consecución de esos objetivos de Agenda 2030, indicar que la ODS 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, habla de que aunque la movilidad sostenible es una herramienta transversal para lograr objetivos de desarrollo sostenible, su ordenanza destaca especialmente con el objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, y plantea una meta específica en el punto 2, para alcanzar toda esta ambiciosa meta hay que cambiar modelos de

ciudad, si no cambiamos modelos de ciudad desde un estudio profundo de nuestra realidad, será muy difícil que esto se pueda implementar haciendo vividero el espacio y conciliando los intereses de la movilidad necesaria de los vecinos, acceso a garajes, etc., es decir, requiere un estudio pormenorizado que ya se está elaborando, bueno, en distintas reuniones, enfoques, porque al final intervienen muchos departamentos, no solo Movilidad y Seguridad. Hay que establecer sistemas de movilidad que recojan e integren alternativas para el desplazamiento, y en especial aquellas más sostenibles, hay que integrar el uso de la bicicleta e impulsar el desplazamiento a pie. Claro, con nuestra orografía, puede decir: Hombre, es que aquí en bici... Ya, pero si esta es una tendencia europea pues habrá que implementar medidas de este tipo. Desde las distintas Administraciones se están generando incluso subvenciones para vehículos de naturaleza..., en fin, bicicletas con batería, bicicletas eléctricas, moverse a pie, es decir, todos somos muy cómodos, yo hay veces, y lo confieso, que me vengo en coche en lugar de venirme andando, y a lo mejor vivo a un kilómetro y medio, que no es tanto. Es un problema de educación, por eso se llama Agenda 2030, objetivos a conseguir con educación. Y sin duda hay que dar un nuevo enfoque en la planificación urbana, porque es otra de las claves para lograr la meta. Muchas de nuestras ciudades, que no es nuestro caso, siguen creciendo, sin garantizar al peatón la debida infraestructura para acceder a los sistemas de movilidad.

Las Naciones Unidas ya señala que, en las áreas urbanas construidas entre el 60 y el 90 a nivel mundial, el acceso peatonal se ha reducido en un 20%, mal dato. Y es especialmente perjudicial para grupos vulnerables, personas mayores, personas con movilidad reducida, y por falta de una infraestructura adecuada. Esto, sin duda, tiene que traducirse en acciones concretas, y votaremos en contra de la moción, no porque no consideremos que esto se deba hacer, sino como nos pasó con la otra, es decir, porque es que lo estamos haciendo, que cuando se dice en la moción que se destacan medidas de control ya se hacen, medidas de control, se implementarán adicionales, que me permitirán que no diga, porque habrá alguna de ellas que no son ni populares ni conviene que hablemos de ubicaciones, se implementarán. Y hay que favorecer, dice también, el uso de espacio público y que se peatonalicen diferentes barrios durante los fines de semana. Bueno, esto..., y agradezco la coletilla que no venía escrita, donde considere el Ayuntamiento.

Digo que es de agradecer porque ya se..., bueno, ahora la celebración de las Navidades va a ser más complicada, pero ya era un planteamiento que desde el Equipo de Gobierno se tenía, hacer ensayos de peatonalización, distintos



barrios, distintas zonas, para ver si esta implementación provisional, como sucede con Florida en fines de semana o en periodos de gran afluencia puede ser una medida definitiva. Yo supongo que..., bueno, supongo porque yo viví aquí, llevo viviendo muchos años, cuando Juan de Leyva se hace peatonal pues parece que se va a acabar el mundo. Bueno, pues al final todos nos hemos acostumbrado a que sea peatonal y no ha pasado nada. Es verdad que tenía una ventaja, y es que no había accesos a garajes, que eso dificulta la peatonalización total, porque al final tienes que permitir el acceso a un servicio que es..., además aquí tenemos como obligatoriedad plazas de garaje en cada edificio de nueva construcción, que a veces se da un poco de patadas con, pero bueno, todo esto tiene que ser objeto de un análisis profundo, de un estudio que insisto que se está haciendo, se está haciendo desde el minuto uno de legislatura, es un objetivo a alcanzar a medio determinadas cosas, y les contaré algunas cosas que ya se han hecho. Se han hecho importantes rebajes de acera en tendencia a una ciudad más vivible por el ciudadano, acciones de accesibilidad les podría enumeras muchas: Concepcionistas, Juan de Toledo, Pozas, Zaburdón, toda la nueva campaña..., perdón, la acción de asfaltado de la calle Pozas, desde el tramo Santa Rita hasta la rotonda del Zaburdón, todas esas aceras que no lo eran se están haciendo accesibles, de cara a que la posibilidad de andar por la calle a personas con especial movilidad reducida sea una realidad y lo sea ya, es decir, que en la memoria que se ha hecho, ya se contemplan acciones concretas. Se han creado nuevos pasos de cebrá muy demandados, los habrán visto ustedes y si quieren les mandamos la relación. Uno muy demandado era en la entrada a la zona deportiva del campo de golf, porque era una realidad que los vehículos, pese al semáforo que regula, que está en fase roja y hay que parar, y cuando has parado se abre, porque en cuanto vienes a más de 50 está cerrado, bueno, ahí ya se va a implementar, y acabamos de firmar el contrato, se implementará un nuevo semáforo, nuevo semáforo, uno de pulsación para el peatón que va a cruzar, que se ponga en fase roja, y se retrasará ese para que ya toda la gente que entra al municipio desde la Cruz Verde, para entendernos, sepa que tiene que parar en un primer semáforo, es decir, oiga, usted está entrando en zona urbana, el peatón se va a ver protegido por un semáforo concreto que le dirá al vehículo que no puede seguir, y en las bandas que había colocadas a la altura de la Casita del Príncipe, si ustedes se dan cuenta, la señal de velocidad se ha reducido de 40 a 20.

Es decir, que no estamos hablando ya de 30, señores, ustedes entran en zona urbana, siento que ustedes tengan un golpe ahí, pero es que si pasan a 20 no da golpe. Es decir, ya están en zona urbana, empiezan a circular con cabeza,

hay peatones, es una zona muy transitada por personas mayores, cruzan, por favor, reduzcan velocidad, y ya no es por favor, es que o la reducen o su vehículo va a sufrir algún daño en la amortiguación. Se ha iluminado el camino peatonal a las urbanizaciones, es decir, dentro de esta zona, que a veces, bueno, había gente que tenía que correr por los arcones o tenía..., porque de noche es complicado, bueno, se ha dado una iluminación, hace más vivible la ciudad. Se está trabajando, y lo verán como proyecto que no hemos podido implementar por COVID, porque no se puede, en una ampliación de educación vial, es decir, desde el Equipo de Gobierno se considera fundamental para que todos respetemos los límites, como respetemos el que el perro no puede dejar un excremento y no recogerlo... Educación, educación, educación. Porque ese es el futuro, o sea, todo lo que hagamos por imposición, por sanciones, bueno, es medicina curativa, estamos hablando de medicina preventiva, o educamos y educamos a los más jóvenes en educación vial, en valores de vamos a peatonalizar, vamos a convivir vehículo y peatón, que se puede, nos lo demuestran muchas ciudades, insisto, nuestro municipio es peculiar por muchísimas razones, pero bueno, hay que apostar por ello sin duda.

El control de velocidad, insisto, se pondrán nuevas medidas que verán en breve y es así, y luego ustedes verán que se ha hecho accesibilidad en todas las paradas de autobús. Están ahí, un programa que es una realidad, es decir, todo esto se enmarca dentro de lo que ustedes piden que se haga, que estupendo que desde..., bueno, pues se nos inste a hacer cosas, pero insisto, nuestro voto tiene que ser negativo porque, como les explico, ya se está haciendo. Y se harán más cosas, se harán más cosas dentro de lo que es el marco de programación, ejecución y lo previo, si no educamos, educación vial, desde las escuelas, esto será algo que..., sí, hemos hecho una campaña de recogida de excrementos, se han puesto sanciones, pero al final lo básico es la educación ciudadana, y si no educamos, y en eso hay que colaborar todas las instituciones, y desde Policía, insisto, se implementará un sistema de educación vial que ya es una realidad y que se hace en los colegios desde hace muchos años, y se incidirá en el concepto de ciudad segura, que es lo que tenemos que conseguir y es el objetivo que nos marcamos y ciudad vividera con accesibilidad precisamente a esas personas que más lo necesitan, personas con movilidad reducida, personas mayores y seguridad para los niños, que, insisto, a mí me ha impactado mucho ver esa noticia hoy en televisión y ese tipo de conductas hay que erradicarlas a base de educación. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Más intervenciones? Sr. Montes.



Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Todos podemos sacar a colación informes de otros secretarios de Ayuntamientos, no solo de la Diputación de Huesca. Si nos vamos a, por ejemplo, a Torrelodones, VOX Torrelodones presenta una moción para hacer peatonal la calle Juan Van-Halen. La moción no fue admitida como tal amparándose en un estudio de la Secretaria, por lo que el Alcalde de Vecinos solicitó que se convirtiera en ruego, lo que imposibilitó su debate y posterior votación. Pero como nuestro Grupo Municipal comparte los informes realizados por nuestra Secretaria municipal, voy directamente al debate. Si cogemos el prediagnóstico de movilidad de municipio de San Lorenzo de El Escorial, que se realizó en el año 2017, diciembre de 2017, y nos leemos las 68 páginas, dice cosas interesantes, sobre todo en la página 66, donde dice que una parte importante en todo proyecto de ciudad son los aparcamientos, y que San Lorenzo de El Escorial, por sus condiciones, no dispone de aparcamientos, y que debe ser el eje fundamental para hacer una movilidad sostenible, los aparcamientos. Ya el Concejal Blasco ha anunciado medidas que se están realizando en temas de accesibilidad, que ya se debatió en el Pleno anterior, y también medidas que se están trabajando en temas de aparcamiento, sobre todo intentar adecuar los aparcamientos, por ejemplo, del polígono industrial, con una subvención que vamos a intentar optar de la Comunidad de Madrid, o sea, este Equipo de Gobierno está intentando trabajar en todo lo que pueda mejorar la accesibilidad. Y pensamos que un punto importante es mejorar la zona de aparcamiento de San Lorenzo de El Escorial, que si no fuese así, pues al hacer peatonal incrementaríamos los vehículos. También este prediagnóstico hace un análisis de los distintos flujos peatonales del municipio y evalúa cuál es la mayor afluencia de gente.

Consideramos también que debe ser una medida consensuada, consensuada con los agentes sociales. Hace poco leí una entrevista en *Aquí en la Sierra* de un presidente de Aslepyme donde se le preguntaba específicamente por el tema de la peatonalización en el municipio, y él decía, si no recuerdo mal, que era un tema que no estaba todavía, o que la asociación no tenía una postura oficial. Yo creo que todo este tipo de acciones, que implica también beneficios o perjuicios para los comerciantes, eso es lo que nos tendrán que decir ellos, pues intentar hablarlo y consensuar con ellos todo ese tipo de medidas que yo creo que a ellos también les afectará directamente. También en su exposición de motivos nos dice el tema de las bicicletas y, efectivamente, si volvemos a este prediagnóstico, pues también nos comenta en su página 60 que San Lorenzo de El Escorial no tiene una red ni infraestructuras de bicicleta,

entonces yo creo que queda mucho por hacer y hay que trabajar para intentar seguir mejorando accesibilidad y mejorar los espacios para el peatón. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sra. Cebrián. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Muchas gracias. A ver, esto no es inventar la rueda, hay grandes ciudades históricas y patrimoniales que tienen su casco histórico peatonalizado y tienen acceso a garajes y tienen un sistema para que accedan, o sea que esto... no vamos a inventar absolutamente nada. Lo bueno de hacer peatonal el centro del casco histórico de San Lorenzo sí, salvamos que no se lo demos a la industria de la restauración, porque tenemos todos muchos ejemplos donde la industria de la restauración ha acampado en sus..., en estas calles peatonales y no dejan tránsito al peatón, y yo creo que crea seguridad a los ciudadanos y que produciría pues ese famoso turismo que queremos atraer aquí a San Lorenzo, que además no sea solo el que va al Monasterio. Evidentemente, como ha dicho el Sr. Montes, el problema que tiene este municipio es las cuestas, evidentemente, y la falta de parking. Bueno, tenemos un hermoso parking en Terreros, ahí no quisiera decir..., pero vamos, infrautilizado es lo mínimo que se puede decir de ese parking. Entonces ese es el gran problema, yo, sin ir más lejos, hay un ejemplo en Collado Villalba, el centro de Collado Villalba pueblo está peatonalizado, es más, tiene una oficina de la Seguridad Social, no sé si ustedes lo saben, donde va muchísima gente, y ellos han hecho un parking, y han convertido todo el centro en peatonal, y no han muerto en ello. Entonces eso yo creo que es la tendencia a seguir, intentar hacerlo, como dice el Sr. Blasco, y poner muchas ganas en hacerlo. Por lo tanto, a mí me parece muy bien esta moción, creo que es un buen recordatorio, que se puede hacer, que lo sepa todo el mundo, porque las primeras..., gracias a la moción que ha presentado Vecinos nos hemos enterado de planes que están haciendo el Gobierno del Ayuntamiento y nosotros vamos a votar afirmativamente. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Que nuestro municipio, por su configuración, y sobre todo la almendra central, apenas permite que se supere una velocidad de 30 km/hora, creo que todos lo sabemos. Y como bien Vecinos ha expuesto, en breve será una obligación, con lo cual, más acorde. El que ya sea un objetivo de la Agenda 2030 y que destaque su importancia en su entorno sostenible para mejorar la salud y el bienestar es un punto muy



diferente que podríamos debatir durante horas e irnos a informes de municipios, no de ciudades. Compartir infinidad de niveles y parámetros, compararlos, pero la verdad es que la Agenda 2030 supone un claro ataque, tanto frente a los particulares de los pueblos en el afán recaudatorio, porque la única manera que tenemos es controlar mediante radares, si hablamos de control de velocidad, o sea, multas, y de modificar los derechos y las libertades de los ordenamientos jurídicos, al inmiscuirse en los aspectos íntimos y cotidianos de la vida de las personas creando un nuevo código moral. La cuestión es que tenemos que pensar en la cantidad y el volumen y el flujo de visitantes en ciertos momentos de nuestro municipio, peatonalizar el centro, por supuesto, poco a poco, o algunos focos de barrios, por supuesto, creo que ya lo venimos haciendo. Y sobre todo en ciertos momentos puntuales, en épocas estivales, en fiestas, momentos de fiestas navideñas, de fiestas patronales o de algunos barrios o eventos deportivos, que también tenemos muchos en nuestro municipio. Pero de ahí a que lo utilicemos para fiscalizar, va un paso.

Creemos, y así lo hemos pedido en varias ocasiones al Ayuntamiento, es que lo que necesitamos es señalización, ya no solo de parking, que lo hemos pedido y que sabemos que están en ello, pero también de los pasos de cebra, más semáforos con montón de peatonalizaciones. Las zonas de parking, más adecuadas, sabemos que están viendo cómo mejorar el estado del parking del centro de la plaza, que el grande de debajo de Terreros está vacío porque no está señalizado como debe, si no la gente lo utilizaría. Aparte. Y que se está ayudando a modernizar los parquímetros, también, pero necesitamos más zonas de aparcamiento para poder peatonalizar, lo tenemos claro. Educación vial, sabemos que lo más importante ahora mismo es que todos estemos educados, nosotros concienciados, jóvenes empiecen con educación vial, en civismo. Por esto creemos que muchas de las cosas se está en ello, pero también sabemos que hay muchas de las cosas que hay que seguir haciendo y mirar al futuro, con lo cual, aunque no estemos de acuerdo absolutamente con el monto de la moción, nos abstendremos en la votación.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sra. Galán, para cerrar.

Sra. Galán Aparicio: Nuestra moción pretende fomentar un municipio saludable y en el que todos sus vecinos, tanto vecinos como turistas, puedan disfrutar de él. En ocasiones nos quejamos de que hay rincones de nuestro bonito municipio que no son visitados y, sin embargo, otras calles sufren aglomeraciones y ruidos excesivos. Conseguir mostrar todo nuestro municipio,

poder peatonalizar calles de manera puntual y poder pasear todo el entorno y fomentar el uso de la bicicleta es nuestra responsabilidad y también una oportunidad para mejorar nuestro municipio, poder jugar en las calles, pasear de manera segura y emplear más la bicicleta mejorará también nuestra salud. Ha tenido que llegar una gran pandemia para hacernos sensibles a la necesidad urgente de grandes espacios libres y cercanos para realizar acciones cotidianas, querer hablar con seguridad, pasear y, sobre todo, recuperar el silencio y disfrutar de nuestro entorno natural, al que damos la espalda a diario y no valoramos lo suficiente.

Es el momento de actuar y ayudar a todos los vecinos de San Lorenzo a recuperar todos los espacios públicos que faciliten la convivencia segura y saludable, y nuestros visitantes también nos elegirán por ser un municipio que ofrece un valor añadido a los espacios que dispone. Nos felicitamos por la inminente llegada de esta nueva normativa a la que nos iremos adaptando todos, una llegada que se hace obligatoria en estos momentos. Si nos hubiéramos adelantado, como desde el Grupo Municipal Vecinos Por San Lorenzo insistimos, hoy seríamos uno más de los Ayuntamientos destacados de España por su buena habitabilidad por esta medida, ahora ya de carácter obligatorio, y que apremia al sentido común y el disfrute del entorno a las personas por encima de los vehículos. Ahora insistimos en que se vigile el obligado cumplimiento de esta señalización, y por si quieren aún avanzar, adelantarse y quedar bien en la foto de los municipios relevantes de esta comunidad, de este país, atiendan a esta nuestra segunda solicitud de creación de zonas peatonales ampliadas en diferentes barrios de los fines de semana o de manera puntual para el disfrute de todos. No ser los primeros en implantar esta medida facilita el copiar otras actuaciones ya hechas, nos lo han avanzado y facilitado, no son excusas, es quererlo hacer, dejar todo al 2030 es un larguísimo plazo, votar en contra, si ya están trabajando en ello, no tiene una justificación racional, Sr. Blasco y el resto de grupos, lo que tiene es un enfoque muy claro de votar en contra de lo que presenta Vecinos Por San Lorenzo, tomaremos nota. Estando todos de acuerdo que es una medida positiva para San Lorenzo, no entendemos que no sea aprobada por unanimidad. Esta es su responsabilidad, asúmanla. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Pues vamos a pasar a votar la moción. Votos a favor. Votos en contra. Y abstenciones no hay ¿no?, en este caso. Abstenciones. Pues queda aprobada por mayoría.



Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE], y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's] y Sr. Montes Fortes [C's].

Abstenciones: Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

En consecuencia, por ocho votos a favor, siete votos en contra y dos abstenciones, por lo tanto por mayoría, se aprueba la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A la espera de una norma que lleva años de retraso y se espera que se apruebe en los próximos meses, más de la mitad de las capitales de España están adelantándose y ya limitan a 30 la velocidad en las calles de un carril y de un carril por sentido, una tendencia que se ha acelerado con la pandemia.

La Agenda 2030, destacan la importancia de un entorno Sostenible, con objetivos que hacen referencia a la Salud y bienestar.

Desde la seguridad vial se impulsa la reforma del Reglamento General de Circulación con el que la Dirección General de Tráfico (DGT) pretende reducir la velocidad en la mayoría de las calles para disminuir los más de 200 atropellos mortales que se producen cada año en las ciudades españolas.

El organismo estima que se podrían reducir los accidentes un 40% y disminuir la contaminación atmosférica y acústica.

Manuel Franco, profesor de Epidemiología en la Universidad de Alcalá y profesor invitado en la Johns Hopkins de EE UU, ha estudiado cómo

influye la caminabilidad en la salud: “La actividad física que hacemos las personas está relacionada con nuestro transporte, cómo vas al trabajo o la universidad. En 2050, los urbanitas seremos dos tercios de la población del mundo.

La salud global pasa por que tengamos una movilidad activa, así que necesitamos andar más y movernos más en bici. Hay evidencias científicas de que andar más tiene relación con el peso, con la diabetes, con la hipertensión...”. Manuel Franco enumera más ventajas de este tipo de urbes: “Las ciudades 30 son más caminables, porque hay menos coches y menos ruido, y además suelen reducir el espacio dedicado al coche y dan más espacio al peatón y al ciclista”.

Ya hay numerosas ciudades que no han esperado al cambio normativo: 28 de las 51 capitales de provincia ya aplican estos límites a todas o parte de sus calles. Consiguiendo reducir la contaminación, el tráfico y favoreciendo que la gente camine más.

En nuestro municipio se destaca la limitación en los resaltos a 40 Km/h que coinciden sólo con pasos de cebrá y sin control de su cumplimiento; lo que ha llevado, desgraciadamente, en numerosas ocasiones a atropellos y no favorece el uso de la bicicleta conviviendo con el automóvil.

Se hace necesario que desde el Ayuntamiento haya una postura clara sobre la necesidad de hacer respetar esta limitación de velocidad, que favorece la vida activa y saludable de los ciudadanos de San Lorenzo, y que se tomen medidas que den prioridad al peatón y a la bicicleta frente al coche.

Por todo ello el Grupo Municipal VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

PROPONE:

- 1.- Que se establezcan medidas de control para que este límite sea respetado por todos.
- 2.- Que para favorecer también el uso del espacio público se peatonalicen áreas de los diferentes barrios durante los fines de semana.”



2.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SAN LORENZO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PRESA EL BATÁN (EXPTE. 8497/2020). Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal VOX San Lorenzo para la recuperación de la Presa El Batán.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la moción correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Perdonad, el siguiente punto es una moción del Grupo Municipal VOX San Lorenzo para la recuperación de la Presa El Batán. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Paso a leer la moción. La presa de El Batán, ubicada en San Lorenzo de El Escorial, un enclave histórico en España debido a la presencia en él del monasterio entre otras construcciones de importancia histórica. El Monasterio de San Lorenzo de El Escorial es un complejo que incluye el Palacio Real, Basílica, Panteón Real, la Biblioteca histórica, Colegio y Universidad, por supuesto el propio Monasterio. Todas estas partes se encuentran en uso gracias a Patrimonio Nacional, tanto la biblioteca por investigadores, colegio y universidad por instituciones educativas, el monasterio y la basílica con residencia religiosa y lugar de culto encomendados a la orden de San Agustín. En los alrededores del monasterio constituía antiguamente un lugar privilegiado para la caza y para la pesca, y hoy son en parte de paseo, y como ampliación a la visita de las obras arquitectónicas más importantes en España y del mundo. La presa de El Batán, construida en 1963, es una presa de tipo de gravedad, con una altura desde sus cimientos de 27 metros y con una longitud de coronación de 256, obra de los proyectistas Joaquín Gavala y Manuel Cernuda.

El embalse, de 5 hectáreas de superficie, es uno de los pocos embalses de la Sierra de Madrid en los que se podía practicar pesca deportiva de grandes carpas en sus distintas modalidades y técnicas. Por ello, estaba considerada en su momento como un auténtico paraíso para la pesca. Lamentablemente, desde hace más de 25 años, el deterioro de la presa de El Batán y su dejadez

en su mantenimiento por parte de las instituciones competentes va aumentando año tras año y se ha perdido por completo. Los vecinos de nuestro pueblo, lo que antes podían disfrutar y dar uso, actualmente no pueden participar ni de la pesca deportiva ni del uso de aquellas instalaciones adyacentes de recreo con piscina y restaurante.

Dada esta situación de su abandono y el potencial uso que presenta una construcción de este tipo, consideramos necesaria su rehabilitación y puesta al día, así como su remodelación y su apertura para el uso de todos los gurriatos que quieran disfrutar de ella, así como de los visitantes que nutren el turismo, que es motor principal de nuestro municipio. Somos conscientes de que la presa y el embalse no son propiedad municipal, sino que pertenecen a Patrimonio Nacional, y que su único uso es el de abastecer de agua para riego al club de golf de La Herrería.

Toda esta situación no establece un impedimento formal, aunque ahora veremos que tenemos algunos puntos en que sí que tenemos ciertos impedimentos, sobre todo de tipo legal, que impide su recuperación y su uso. Aun así, hay otras construcciones y espacios similares en nuestro municipio que necesitan de esa puesta al día. Más aún, creemos, como os decía, que esta puesta en valor de la presa y el embalse ampliando su uso constituye una garantía para su mantenimiento y al servicio y disfrute de todos. En virtud de esto, consideramos necesaria la puesta en valor de la presa, del embalse y sus instalaciones, que se reabra la actividad de la pesca deportiva, aunque veremos a continuación que va a ser imposible, pero sí su acondicionamiento de las instalaciones para recreo de nuestros vecinos. Con esto creo que podemos dar paso que tenemos varias órdenes de la Consejería y también del Plan de Ordenación del Bosque de La Herrería que sí nos lo permite.

Sra. Alcaldesa: Sí, bueno, como ha anticipado la portavoz del Grupo Municipal VOX y como se habló en la Comisión Informativa del pasado jueves, la Comunidad de Madrid tiene atribuida por el artículo 26.1.9 de su estatuto de autonomía la competencia exclusiva en materia de pesca, que puede realizarse en su ámbito territorial. En base a esta competencia, la orden 468/2020 del 24 de febrero de la Consejería de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad sobre el Establecimiento de Vedas y Regulación Especial de la Actividad Piscícola en Ríos, Arroyos y Embalses de la Comunidad de Madrid para la Temporada 2020, regula toda la actividad piscícola dentro de la Comunidad de Madrid, y concretamente en su Anexo 7 establece los tramos vedados para todas las especies de pesca de la Comunidad de Madrid durante



este año 2020 y así viene siendo en los años anteriores. Literalmente, lo que dices es que: 'Con independencia de los tramos vedados incluidos en los acotados del Anexo II, tendrán la consideración de inhábiles para la pesca los siguientes', y detalla varios puntos en toda la comunidad, incluido el embalse de El Batán en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial. Además a esto hay que sumar también, como ha adelantado la Sra. Cebrián, que el Proyecto de Ordenación del Bosque de La Herrería, el 2340/2018, establece una zona de especial protección con respecto a todo el territorio que comprende este bosque de La Herrería y que define como espacios con valores ambientales muy altos que exigen el máximo nivel de protección, por lo que los usos y actividades posibles tienen aquí un carácter subordinado, supeditado a la conservación de la calidad ambiental del conjunto de elementos del medio natural y la fragilidad paisajística y visual que se presenta.

Bueno, con respecto a los espacios de especial protección, detalla la ladera de Las Machotas, el rincón de El Castañar, la hoya del Carbonal, el entorno del embalse de El Batán y otra serie de puntos. Y con respecto a la fauna, este Plan de Ordenación del Bosque de La Herrería define que no se autoriza cualquier actuación o actividad que capture de muerte a especies animales o afecten negativamente a sus áreas de reproducción. Y en la sección 4ª que regula las actividades cinegéticas y piscícolas, regula que no se autorizarán actividades cinegéticas y piscícolas en el ámbito de este Plan, que incluye el embalse de El Batán, por supuesto, y que el control de las poblaciones animales será posible mediante las técnicas adecuadas y, en cualquier caso, respetando siempre la conservación y el mantenimiento del medio natural en todo el ámbito del Plan.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: En vista de que legalmente no podemos retomar la pesca deportiva en el embalse, que entendemos que es viable recuperar dicha actividad, pero sí seguimos creyendo que es necesario ayudar en el acondicionamiento de las instalaciones buscando o facilitando a inversores que quieran llevar el proyecto adelante, con lo cual, nos gustaría dejar la moción considerando necesaria la puesta en valor de la presa, del embalse y las instalaciones, quitando se abra la actividad de la pesca deportiva y sí que se ayuda a acondicionar las instalaciones para el recreo de nuestros vecinos.

Sra. Alcaldesa: ¿Puede repetir cómo quedaría para que pueda tomar nota la Secretaria?

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Sí, continúa el párrafo: En virtud de lo anterior, consideramos necesaria la puesta en valor de presa, embalse e instalaciones, y se acondicionen sus instalaciones para recreo de nuestros vecinos.

De la presa no se puede hacer uso y no intento que demos uso a las instalaciones, sino que si alguien, porque lo sabemos, solicita ayuda para poder llevar a cabo un proyecto que mejore esas instalaciones, pues se ayude un poco con Patrimonio Nacional.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues ha quedado claro. Vamos a parar... Si no os imp... Si no os importa, vamos a parar cinco minutos ¿vale? Sí. Reiniciar, pues a iniciar de nuevo. Comenzamos..., nos habíamos quedado en la moción del Grupo Municipal VOX, que lee la propuesta de acuerdo con la modificación que ha planteado.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Propuesta de acuerdo. En virtud de lo anterior consideramos necesaria la puesta en valor de la presa, embalse e instalaciones, acondicionando las mismas y su entorno.

Sra. Alcaldesa: Pues vamos a pasar a... No sé si tienen intervenciones, perdón. Sra. Martínez.

Sra. Martínez Pérez: Buenas tardes. Bueno, nos parece que en esta moción choca la voluntad de mantener y rehabilitar un edificio en estado actualmente, prácticamente, de derrumbe, con que la propiedad no es municipal, sino que pertenece a Patrimonio Nacional, y puestos a pedir a Patrimonio Nacional la conservación de sus edificios, se podría añadir también la Tercera Casa de Oficios, que es un edificio del siglo XVIII, declarado patrimonio mundial y que se encuentra en un estado muy mejorable.

Sra. Alcaldesa: Sí, pero le ruego que se ciña al punto de la moción. Perdón, al contenido.

Sra. Martínez Pérez: Y se podrían añadir otros de la Universidad, que también es patrimonio mundial y que necesitan un mantenimiento que ahora mismo no parece que se esté realizando. Nuestro voto será de abstención.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vamos a ver, Sra. Cebrián, yo no voy a hacer la clásica del Sr. Blasco de decirle que tiene usted diputados a nivel nacional en



el Congreso que pueden pedir estas cosas, pero, evidentemente, le voy a pedir un poco de criterio, porque usted generalmente, cuando el resto de grupos presentamos mociones que es instar a otros organismos, y esto no deja de ser, por más que usted no lo quiera reconocer, instar a quien es su titular, porque no es el Ayuntamiento, no es la Comunidad de Madrid, no es..., es Patrimonio Nacional. Quiero decir que lo que usted está planteando hay que elevarlo al Patrimonio Nacional para que tome cartas en el asunto, que no quiere decir que no esté de acuerdo con su valoración y la visión de lo que usted plantea con El Batán, que es un sitio muy importante, debería serlo al menos turísticamente para nuestro pueblo y lamentablemente no lo es, como tantos sitios que gestiona Patrimonio Nacional en nuestro pueblo y que está muy, pero muy mal. Nuestro voto va a ser la abstención, porque le quiero reafirmar y hacer ese matiz en que cuando presentamos otros, bueno, están ahí entre la abstención y votar en contra, cuando es instar a otros organismos, por lo cual, por esta vez, nuestro voto va a ser la abstención.

Sr. Alcaldesa: Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Nosotros no íbamos a intervenir en este punto, íbamos a votarlo a favor, pero como la Concejala de Vecinos ha hecho una exposición de motivos diciendo que se pida la restauración de la Tercera Casa de Oficios, ya le digo que el Grupo Municipal..., perdón, Ciudadanos, en el Congreso, ha presentado una enmienda a los presupuestos de Sánchez y Pablo Iglesias por 12 millones de euros para que se arregle la Tercera Casa de Oficios, esperemos que todos los grupos políticos la apoyen. Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sra. Cebrián, para cerrar.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Nosotros, lo que no queremos es instar a Patrimonio, porque entendemos que instando a Patrimonio no vamos a conseguir nada, lo que queremos es que el Equipo de Gobierno, si hay proyectos, ayude, facilite, y que si el peor que está ahora mismo es las instalaciones del embalse, porque ahora mismo están en una situación muy peligrosa y pasean por allí últimamente miles de personas, no cientos, miles de personas, al cabo del mes, pues creemos que está corriendo un peligro, con lo cual por eso hemos considerado oportuno presentar esta moción. ¿Que nos gustaría que la pesca se activara? También, pero si no podemos, no podemos.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Pues vamos a pasar a votar la moción. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobada por mayoría.

Por la Sra. Cebrián se indica que por su Grupo Municipal se quiere modificar, dentro del texto de la Propuesta de Acuerdo de la moción, lo siguiente:

Donde dice: “En virtud de lo anterior, consideramos necesaria la puesta en valor de presa, embalse e instalaciones, se reabra la actividad de la pesca deportiva y se acondicionen sus instalaciones para recreo de nuestros vecinos.”

Debe decir: “En virtud de lo anterior, consideramos necesaria la puesta en valor de la presa, embalse e instalaciones, acondicionando las mismas y su entorno.”

Sometido el asunto a votación, una vez introducida la modificación indicada anteriormente, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C’s], Sr. Escario Gómez [C’s], Sr. Montes Fortes [C’s], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE], y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho abstenciones, por lo tanto por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente moción:

“La Presa del Batán, ubicada en San Lorenzo del Escorial, un enclave histórico en España debido a la presencia en él del Monasterio entre otras construcciones de importancia histórica. El Monasterio de San Lorenzo de El Escorial es un complejo que incluye el Palacio Real, la Basílica, el Panteón Real, la Biblioteca Histórica, Colegio, Universidad y por supuesto el propio Monasterio. Todas estas partes se encuentran en uso, a sea en conjunto como monumento por parte de patrimonio nacional, Biblioteca por parte de



investigadores, Colegio y Universidad como instituciones educativas, y el Monasterio y Basílica como residencia religiosa y lugar de culto encomendados a la Orden de San Agustín.

Los alrededores del Monasterio constituían antiguamente un lugar privilegiado para la caza y la pesca, y hoy lo son para el paseo, y como ampliación de la visita a una de las obras arquitectónicas más importantes de España y del mundo.

La Presa del Batán, construida en el año 1963, es una presa tipo gravedad con una altura desde cimientos de 27 metros y una longitud de coronación de 256 metros. Es obra de los proyectistas Joaquín Gavala y Manuel Cernuda.

El embalse, con 5 hectáreas de superficie, es uno de los pocos embalses de la sierra de Madrid en los que se podía practicar la pesca de grandes carpas (carpa royal, carpa común y black bass). En sus distintas modalidades técnicas de Carpfishing, boloñesa, inglesa, enchufable, feeder, mosca y spinning. Por ello estaba considerado en su momento como un auténtico paraíso para la pesca.

Lamentablemente, desde hace más de 25 años el deterioro de la Presa del Batán y su dejadez en su mantenimiento por parte de las instituciones competentes va aumentando año tras año y se ha perdido por completo. Los vecinos de nuestro pueblo lo que antes podían disfrutar y dar uso actualmente, no pueden participar ni de la pesca deportiva ni del uso de aquellas instalaciones adyacentes de recreo con piscina y restaurante.

Dada esa situación de abandono y el potencial de uso que presenta una construcción de este tipo, consideramos necesaria su rehabilitación y puesta al día, así como su remodelación y su apertura, para el uso de todos los gurriatos que quieran disfrutar de ella, así como de los visitantes nutren el turismo, que es el motor principal de nuestro municipio.

Somos conscientes de que la presa y el embalse no son de propiedad municipal, sino que pertenecen a Patrimonio Nacional y que su único uso es el de abastecer de agua para riego al Club de Golf de la Herrería. Pero esta situación no establece un impedimento formal, ni legal ni de otro tipo, que impida su recuperación y uso, como se hace en otras construcciones y espacios similares en nuestro municipio. Más aún creemos que esta puesta en

valor de presa y embalse, ampliando su uso, constituye una garantía para su mantenimiento al servicio disfrute de todos.

PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de lo anterior, consideramos necesaria la puesta en valor de la presa, embalse e instalaciones, acondicionando las mismas y su entorno.

3.- PARTE DE INFORMACIÓN

Sra. Alcaldesa: Pues pasamos a la parte de Información con la Dación de Cuenta de la Resoluciones por delegación de la Alcaldía que se han adoptado por la Junta de Gobierno entre los días 28 de octubre y 19 de noviembre de 2020, ambas inclusive, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 682/2020. La Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en la Comisión de Participación Ciudadana celebrada el día 10 de noviembre de 2020. La Dación de cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la concesión de la Medalla al Mérito Civil al Capitán de la Guardia Civil Sr. D. Vicente Calvo Candela. La Dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía de ampliación de delegación de competencias en el Concejal D. Juan José Blasco Yunquera. Y Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas entre los días 24 de octubre y 20 de noviembre de 2020.

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES QUE POR DELEGACIÓN DE LA SRA. ALCALDESA SE HAN ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 28 DE OCTUBRE AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, AMBAS INCLUSIVE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Nº 682/2020 DE 5 DE JUNIO DE 2020. Se da cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 28 de octubre al 19 de noviembre de 2020, ambas inclusive, con referencia a los siguientes asuntos:

- Junta Gobierno Local Extraordinaria de 28 de octubre de 2020

1.- Ayudas Municipales a Autónomos y Microempresas obligados al cese de actividad por el Decreto de Estado de Alarma Sanitaria originada por el Covid-19 (Expte. 3519/2020). Aprobación del listado y concesión de ayudas en su caso.



- **Junta Gobierno Local de 29 de octubre de 2020**

1.1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas con fecha veintidós y veintiocho de octubre de dos mil veinte.

2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.

2.1.- Solicitud de licencia de tala de varios ejemplares arbóreos en parcela sita en la Calle Monte Escorial nº14 (Expte. 7145/2020) Propuesta de resolución.

2.2.- Expediente sancionador por incumplimiento del confinamiento durante el Estado de Alarma - Real Decreto 463/2020 (Expte. 4707/2020) Propuesta de resolución.

2.3.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 51/2020 (Expte. 7846/2020) Propuesta de resolución.

2.4.- Solicitud de devolución de la fianza definitiva presentada como garantía de ejecución del contrato de obras de "Cambio de pavimento en pista del pabellón principal del Polideportivo Municipal Zaburdón" en San Lorenzo de El Escorial (Expte. 6946/2017) Propuesta de resolución.

2.5.- Bases de la Convocatoria de la Primera Edición de los "Premios a la excelencia en el estudio" (Expte. 7642/2020) Propuesta de aprobación de bases.

2.6.- Expediente de contratación de las obras de "Mejora de la circulación y de la accesibilidad en Santa Rita y Monte del Fraile" (Expte. 3168/2020) Designación de miembros de la Mesa de contratación.

2.7.- Expediente de contratación del servicio de "Mantenimiento de las instalaciones, equipos y sistemas de protección contra incendios (PCI) del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial" (Expte. 7171/2020) Designación de miembros de la Mesa de contratación.

2.8.- Solicitud de licencia de instalación para desarrollar la actividad de Sede Judicial en el inmueble situado en la Calle de Las Pozas nº145 (Expte. 5997/2020) Propuesta de concesión de licencia de instalación.

2.9.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 52/2020 (Expte. 7858/2020) Propuesta de resolución.

2.10.- Bases reguladoras de la segunda convocatoria del procedimiento de concesión de las ayudas municipales a autónomos y microempresas obligados al cese de actividad por el Decreto de Estado de Alarma sanitaria originada por el Covid-19 (Expte. 7839/2020) Propuesta de aprobación de bases.

2.11.- Solicitud de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Expte. 7026/2020) Propuesta de resolución.

2.12.- Solicitud de licencia de tala de un ejemplar arbóreo en parcela sita en la Calle Mendiola nº14 (Expte. 6827/2020) Propuesta de resolución.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS."

- **Junta Gobierno Local de 5 de noviembre de 2020**

1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte.

2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.

2.1.- Solicitud de licencia de tala de un ejemplar arbóreo en parcela sita en la Calle Juan de Toledo nº31, Portal 2, Bajo A (Expte. 7305/2020) Propuesta de resolución.

- 2.2.- Solicitud de cambio de titularidad de autorización temporal sobre la Sepultura del Cuartel 1, Fila E, Columna 1 del Cementerio Municipal y autorización de inhumación en dicha unidad funeraria (Expte. 7637/2020) Propuesta de resolución.
- 2.3.- Procedimiento para la retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal, declaración de residuo y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos del vehículo matrícula 3511FNY (Expte. 2180/2020) Propuesta de resolución.
- 2.4.- Procedimiento para la retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal, declaración de residuo y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos del vehículo matrícula 6588DRC (Expte. 1796/2020) Propuesta de resolución.
- 2.5.- Procedimiento para la retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal, declaración de residuo y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos del vehículo matrícula 4133BLL (Expte. 1690/2020) Propuesta de resolución.
- 2.6.- Solicitud de devolución de la fianza definitiva presentada como garantía de ejecución del contrato de "Campamento 2010" (Expte. 7382/2020) Propuesta de resolución.
- 2.7.- Procedimiento para la retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal, declaración de residuo y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos del vehículo matrícula 9271CPW (Expte. 1377/2020) Propuesta de resolución.
- 2.8.- Procedimiento para la retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal, declaración de residuo y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos del vehículo matrícula 5601CTL (Expte. 1861/2020) Propuesta de resolución.
- 2.9.- Procedimiento para la retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal, declaración de residuo y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos del vehículo matrícula M8265YV (Expte. 2210/2020) Propuesta de resolución.
- 2.10.- Solicitud de subvención y aprobación del proyecto para la realización del Programa de formación en alternancia con la Actividad Laboral, dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia COVID-19 (Expte. 8086/2020) Propuesta de resolución.
- 2.11.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 53/2020 (Expte. 8115/2020) Propuesta de resolución.
- 2.12.- Expediente sancionador por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección de los Animales Domésticos (Expte. 3225/2020) Propuesta resolución de archivo.
- 2.13.- Cesión de uso de las instalaciones municipales para deportes de equipo e individuales en la temporada 2020-2021(Expte. 5810/2020) Propuesta de cesión.
- 2.14.- Expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial por daños en vehículo por caída de rama de arbolado público (Expte. 4160/2020) Propuesta de resolución.
- 2.15.- Solicitud de licencia de apertura y funcionamiento de garaje privado en el inmueble sito en la Calle María Cristina nº18 (Expte. 5785/2020) Propuesta de resolución.
- 2.16.- Propuesta de interpretación del Contrato del "Servicio de Auxiliar de instalación, mantenimiento y limpieza del complejo deportivo la Herrería, así como la explotación del Kiosco bar existente en dicho complejo" (Expte. 938/2019) Propuesta de resolución.
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS."

- Junta Gobierno Local Extraordinaria de 10 de noviembre de 2020

- 1.- Solicitud de ampliación de subvención y aprobación del proyecto para la realización del Programa de formación en alternancia con la Actividad Laboral, dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia COVID-19 (Expte. 8086/2020) Propuesta de resolución



- **Junta Gobierno Local de 12 de noviembre de 2020**

1.1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas con fecha cinco y diez de noviembre de dos mil veinte.

1.2.- Dación de cuenta de jubilación de personal laboral de este Ayuntamiento (Expte. 8153/2020).

2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.

2.1.- Solicitud de licencia de transplante de un ejemplar arbóreo en suelo urbano público ubicado frente a la Calle Las Pozas 179-181 (Expte. 8161/2020) Propuesta de resolución.

2.2.- Solicitud de licencia de tala de varios ejemplares arbóreos en parcela sita en la Calle Calvario nº43 (Expte. 7844/2020) Propuesta de resolución.

2.3.- Solicitud de licencia de tala de un ejemplar arbóreo en suelo urbano público ubicado en la Calle Velázquez nº51 (Expte. 7786/2020) Propuesta de resolución.

2.4.- Solicitud de licencia de tala de varios ejemplares arbóreos en suelo urbano público ubicado en distintas vías municipales (Expte. 7500/2020) Propuesta de resolución.

2.5.- Solicitud de licencia urbanística para las obras de acondicionamiento del espacio bajo cubierta de la vivienda unifamiliar situada en la Calle Teresa Berganza nº 48 (Expte. 5212/2019) Propuesta de resolución.

2.6.- Prórroga del contrato de prestación del Servicio de actividades de tenis y padel en el Polideportivo Zaburdón del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 595/2019) Propuesta de resolución.

2.7.- Solicitud de licencia urbanística para el acondicionamiento de los locales 12 y 13 situados en la calle Monte Escorial nº 5 (Expte. 2194/2020) Propuesta de resolución.

2.8.- Concesión de subvención a la Hermandad de Señoras de la Virgen de Gracia para colaborar en la financiación de la Novena en honor de Nuestra Señora de Gracia (Expediente 6881/2020). Propuesta de resolución.

2.9.- Concesión de subvención a la Hermandad de Romeros de la Virgen de Gracia para de colaborar en la financiación de gastos de la Semana Romera (Expediente 7764/2020) Propuesta de resolución.

2.10.- Solicitud de licencia urbanística para la reforma parcial y ampliación de la planta baja para creación de nuevos espacios en el Hospital El Escorial situado en la Carretera M-600 p.k. 6.255 (Expte. 5415/2019) Propuesta de resolución.

2.11.- Expediente de Contratación del "Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes, áreas ajardinadas, jardineras, arbolado público, edificios públicos, fuentes ornamentales, juegos infantiles y mobiliario urbano existente dentro del municipio de San Lorenzo de El Escorial" (Expte. 3830/2020) Clasificación.

2.12.- Expediente de Concesión del Centro de Recursos Naturales "Fuentenueva" (Expte. 5421/2019) Clasificación.

2.13.- Expediente sancionador por incumplimiento del confinamiento durante el Estado de Alarma - Real Decreto 463/2020 (Expte. 4212/2020) Propuesta de resolución.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS."

- **Junta Gobierno Local Extraordinaria de 16 de noviembre de 2020**

1.- Expediente de Contratación del "Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes, áreas ajardinadas, jardineras, arbolado público, edificios públicos, fuentes ornamentales, juegos infantiles y mobiliario urbano

existente dentro del municipio de San Lorenzo de El Escorial" (Expte. 3830/2020) Requerimiento de fianza complementaria.

2.- Nombramiento de funcionario/a interino, Auxiliar Administrativo adscrito al Área de Servicios Económicos, Grupo C2, por cobertura de baja médica (Expte. 8168/2020) Propuesta de resolución.

- **Junta Gobierno Local de 19 de noviembre de 2020**

1.1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días doce y dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.

2.1.- Bases del I Sorteo para la promoción comercial "Por Navidad: en San Lorenzo, lo tienes" (Expte. 8142/2020) Propuesta de aprobación de bases.

2.2.- Bases del I Premio de Escaparates "Por Navidad: En San Lorenzo, lo tienes" (Expte. 8159/2020) Propuesta de aprobación de bases.

2.3.- Solicitud de licencia de tala de varios ejemplares arbóreos en parcela sita en la Calle Leandro Rubio nº15 (Expte. 7027/2020) Propuesta de resolución.

2.4.- Solicitud de autorización temporal por diez años sobre el Nicho situado en el Cuartel 3, Fila 4, Columna 19 del Cementerio Municipal y autorización de inhumación en dicha unidad funeraria (Expte. 8408/2020) Propuesta de resolución.

2.5.- Expediente de contratación del Servicio de Gestión de Residuos Sanitarios de Higiene Femenina Íntima en las instalaciones y dependencias municipales del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 9069/2017) Aprobación del expediente de contratación.

2.6.- Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección de los Animales Domésticos (Expte. 5321/2020) Propuesta de resolución.

2.7.- Solicitud de licencia de tala de un ejemplar arbóreo en suelo urbano público ubicado en Paseo Miguel de Unamuno nº30 (Expte. 8464/2020) Propuesta de resolución.

2.8.- Solicitud de licencia de tala de un ejemplar arbóreo en parcela sita en la Calle Castaños nº6 (Expte. 8204/2020) Propuesta de resolución.

2.9.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (Expte. 7312/2020) Propuesta de archivo.

2.10.- Expediente de contratación de las obras de "Asfaltado de la Calle Pozas" (Expte. 9386/2019) Aprobación de proyecto modificado.

2.11.- Revisión de precios del arrendamiento del local sito en la Calle Velázquez, nº 17 (Expte. 3009/2019) Propuesta de resolución.

2.12.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 54/2020 (Expte. 8532/2020) Propuesta de resolución.

2.13.- Solicitud de licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela situada en la Calle Gorbea nº 18 (Expte. 9690/2019) Propuesta de resolución.

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020. Se da cuenta de que en la Comisión de Participación Ciudadana de fecha 10 de noviembre de 2020 se aprobaron los siguientes asuntos:

- Se acuerda por unanimidad de los miembros de la Comisión que para los Presupuestos Participativos del ejercicio 2021, se mantenga el mismo grupo motor que ya estaba aprobado y constituido para los Presupuestos Participativos en el ejercicio 2020.



- Se acuerda por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión aprobar la reducción del importe destinado a Presupuestos Participativos del ejercicio 2021 a la cantidad de 60.000 €.

- Se acuerda por unanimidad de los miembros de la Comisión aprobar la propuesta para la modificación del Cronograma de los Presupuestos Participativos del ejercicio 2021.

3.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIVIL AL CAPITÁN DE LA GUARDIA CIVIL SR. D. VICENTE CALVO CANDELA. Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía solicitando la condecoración con la medalla al Mérito Civil al Capitán de la Guardia Civil, Sr. D. Vicente Calvo Candela, remitida al Ministerio de Asuntos Exteriores, tal y como se establece en el art. 7.2 ñ) del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, cuya transcripción es la siguiente:

“Excelentísima Sra. Ministra:

En su calidad de Ministra de Asuntos Exteriores y como máxima autoridad competente del Ministerio, me dirijo a Vd. en mi calidad de Alcaldesa del Muy Ilustre Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para hacer constar los méritos de carácter civil que ha realizado Don Vicente Calvo Candela, Capitán de la Guardia Civil, constatando su ejemplaridad en el cumplimiento de sus deberes.

Es por ello por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 7.2 ñ) del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, tengo el honor de formular esta propuesta de concesión de condecoración de la Orden del Mérito Civil, poniendo de manifiesto la gratitud por la labor desempeñada a favor de todos los vecinos de San Lorenzo de El Escorial a los que represento como Alcaldesa.

Doy cumplimiento a la exigencia establecida en el apartado 1 del artículo 7.

- a) Nombre y apellidos de la persona propuesta: Vicente Calvo Candela
- b) Nacionalidad: Española

- c) Lugar y fecha de nacimiento: Madrid 15/03/1986
- d) Residencia habitual y domicilio: Calle Monte del Fraile 8, Bloque 1 2º C
- e) Profesión o puesto de trabajo que ocupe: Capitán Jefe de la 1ª Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid.
- f) Otros puestos desempeñados: Sección Fiscal del Puerto de Pasajes (Gipuzkoa), Grupo de Información de la Comandancia de Gipuzkoa, Unidad Técnica de Policía Judicial.
- g) Condecoraciones que posea, en su caso: Cruz al mérito de la Guardia Civil con distintivo Blanco, rojo, cruz de plata de la Guardia Civil, Cruz al mérito de la Policía Nacional con distintivo blanco.
- h) Exposición detallada de los méritos que fundamenten la petición:

El Capitán de la Guardia Civil D. Vicente Calvo Candela (53.466.833-K) vino destinado a la Compañía de San Lorenzo de El Escorial con fecha de 15 de enero de 2019, pasando a prestar sus servicios como Jefe de la misma hasta el día de la fecha.

Desde su llegada a esta Jefatura ha potenciado e impulsado el servicio de los más de 400 agentes que tiene bajo su mando, fomentando el trato con el ciudadano, las investigaciones de la delincuencia local, coordinando servicios con las patrullas de distintos puestos para potenciar la presencia de la Guardia Civil en todas las localidades que dependen territorialmente de su jefatura, e implementando procedimientos de actuación que mejoran la eficacia de las actuaciones, así como la seguridad subjetiva en la población.

Teniendo en cuenta el grado de alerta terrorista en el que nos encontramos desde el pasado julio de 2017, la actual crisis sanitaria del COVID-19, y las innumerables vicisitudes que durante su mandato ha debido afrontar entre los muchos servicios que ha prestado a lo largo de este año y medio caben destacar los siguientes:

- Dispositivo de Búsqueda y Localización Blanca Fernández Ochoa (24 de agosto de 2019)
- Dispositivo de Seguridad entrega de Premios Ordenes Militares por parte del Rey Emérito Juan Carlos I en el Palacio Real (17 de mayo de 2019)
- Dispositivo de Seguridad Funeral Infanta Doña Pilar en el Palacio Real (28 de enero de 2020)
- Dispositivo de Seguridad Huelga autobuses ALSA (septiembre 2019-febrero 2020)



- Dispositivo de Seguridad Exhumación de Franco de El Valle de los Caídos (24 de octubre 2019)
- Dispositivo de Seguridad Demolición Capilla Prado Nuevo de El Escorial (30 de enero de 2020)
- Gestión de la Crisis de Coronavirus en la demarcación Territorial de la Compañía (marzo 2020-actualidad)
- Intervención en el dispositivo de extinción del incendio de Cenicientos (29 de junio de 2019)
- Dispositivos de Seguridad frente a las caceroladas populares de protesta (15 de mayo de 2020-26 de mayo de 2020)
- La detención o imputación de 286 personas en delitos contra el patrimonio, contra las personas, la salud pública o el orden público.
- Dispositivos de Seguridad en la Romería de la Virgen de Gracia 2019 de San Lorenzo de El Escorial (8 de septiembre de 2019)
- Dispositivo de Seguridad en las fiestas Patronales de San Lorenzo de El Escorial (9-15 de agosto de 2019)
- Dispositivo de Seguridad y participación en las procesiones de Semana Santa de San Lorenzo de El Escorial 2019 (14-22 de abril de 2019)

Servicios todos ellos coordinados por él, y desarrollados por los Guardias Civiles destinados en la Compañía de San Lorenzo de El Escorial.

En consecuencia de lo expuesto, le SOLICITO expresamente que sea tramitada esta solicitud de Ingreso en la Orden de Mérito Civil y otorgada la condecoración que considere oportuna en favor del Capitán de la Guardia Civil Don Vicente Calvo Candela.”

Asimismo consta en el expediente el siguiente informe de la Secretaria en funciones:

“Visto el expediente iniciado para la propuesta de condecoración con la medalla al Mérito Civil al Capitán de la Guardia Civil D. Vicente Calvo Candela, se informa de lo siguiente:

1.- Con fecha 23 de junio de 2020 la Sra. Alcaldesa dirige carta a la Excm. Sra. Ministra de Asuntos Exteriores formulando propuesta de concesión de condecoración de la Orden del Mérito Civil a favor de la Capitán de la Guardia Civil D. Vicente Calvo Candela.

2.- La citada propuesta se formula de acuerdo con lo preceptuado en el art. 7.2 ñ) del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil (BOE núm. 279, de 21 de noviembre de 1998).

El citado precepto dispone:

*“Toda propuesta de condecoración será cursada al Ministerio de Asuntos Exteriores (...). Las propuestas de ingreso y promoción en la Orden deberán ser formuladas por:
ñ) Los Alcaldes”.*

3.- La propuesta formulada por la Alcaldía cumple con el contenido exigido en el R.D. 2396/1998 y expone de forma detallada los méritos que fundamentan la petición.

4.- Con fecha 17 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito procedente del Ministerio de Asuntos Exteriores, firmado por la Segunda Introdutora de Embajadores en el que se solicita para la continuación con el procedimiento de condecoración, certificado del Pleno Municipal, a fin de garantizar la transparencia y objetividad de dicha propuesta.

5.- En distintas Instrucciones y Circulares dirigidas a las Cancillerías de las Ordenes que residen en el Ministerio de Asuntos Exteriores se hace hincapié en el carácter confidencial de la propuesta, de modo que considerando contradictorias las instrucciones recibidas con fecha 17 de septiembre de 2020, se procedió a formular consulta aclaratoria al respecto.

Como resultado de la contestación emitida por la Dirección General de Protocolo, Cancillerías y Órdenes a dicha consulta,

SE INFORMA que lo más oportuno, y en aras a que se dé el máximo cumplimiento al principio de transparencia y objetividad, es que se dé cuenta al Pleno Municipal de la Propuesta formulada por la Alcaldía, con la salvedad de que legalmente es a ella a quien corresponde formular la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.



Esto es todo cuanto tengo a bien informar, salvo error u omisión no intencionados y sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL CONCEJAL D. JUAN JOSÉ BLASCO YUNQUERA. Se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Alcaldía:

Resolución de 12 de noviembre de 2020:

“El número 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponden al Alcalde y el número 3 señala que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las delegaciones se realizarán por resolución del Alcalde, que contendrá el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que deberá darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Esta Alcaldía ya delegó mediante resolución de fecha 22 de junio de 2020 parte de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en otros Concejales. No obstante, ahora se hace necesaria una nueva delegación en el área de Protección Civil.

En consecuencia, **HE RESUELTO:**

1.- Delegar en **D. Juan José Blasco Yunquera**, además de las delegaciones que ya ostenta, la atribución de la Alcaldía en el siguiente ámbito material: **Protección Civil**.

Dicho ámbito material de actuación, incluye todas aquellas que le son atribuidas por ley y en especial:

La elaboración, puesta en marcha y coordinación del Plan de Actuación Municipal ante Emergencias.

En consecuencia, las delegaciones de D. Juan José Blasco Yunquera serían las siguientes: **Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio; Urbanismo y Vivienda; Servicios; Personal; Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil**.

2.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su emisión.

3.- Notificar la presente resolución al Sr. Blasco Yunquera, Concejal destinatario de las delegaciones conferidas.

4.- Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

5.- Publicar las delegaciones conferidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ENTRE LOS DÍAS 24 DE OCTUBRE Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2020. Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 24 de octubre y 20 de noviembre de 2020.

El Pleno de la Corporación queda enterado.



3.6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sra. Alcaldesa: Pasamos ahora, antes de los Ruegos y Preguntas de los grupos de la Corporación. Del Pleno anterior había algunas preguntas que habían quedado pendientes. Con respecto..., bueno, yo contestaré algunas y contestarán luego otros a algunas preguntas, el resto de miembros del Equipo de Gobierno. Con respecto a la pregunta que se formuló por el Sr. Herranz respecto a si el Equipo de Gobierno tenía prevista la implantación de alguna medida para que se disminuya el consumo de plástico de un solo uso en nuestro municipio, independientemente de las realizadas en edificios municipales, bueno, a este respecto, al margen de las acciones de la sustitución de los vasos de plástico de los dispensadores de agua en las instalaciones municipales por vasos de cartón reciclables, entre otras acciones, de cara a las fiestas que no se han podido celebrar de San Lorenzo y los eventos municipales, se habían solicitado presupuestos desde la Concejalía de Festejos para la utilización por las barras que se instalan en el parque de vasos reutilizables, acción que no pudo ser implantada, está claro, por la suspensión de las fiestas y que esperamos poder materializar el próximo año. Además, dentro de la campaña de promoción del comercio local 'En San Lorenzo lo tienes', se han repartido bolsas de tela reutilizables en los comercios para su entrega por estos a los clientes con el doble objetivo de dar mayor difusión a la campaña y, por otro lado, el reducir el uso de las bolsas de plástico.

Actualmente se está trabajando en una campaña de concienciación que se realizará con casi seguridad en el primer trimestre del año con consejos para reducir el consumo de los elementos de plástico con difusión en Web municipal, en redes y en los centros escolares del municipio a los que se les ofrecerá, en el que se recojan consejos precisamente para reducir este consumo de plástico. Junto a estas que he comentado se está realizando además un análisis de la situación existente en el municipio en lo que respecta a la recogida de residuos de plástico y envases del contenedor amarillo para hacer más eficaz y eficiente la recogida de este tipo de residuos y su posterior tratamiento mediante reciclaje, teniendo además en cuenta que el depósito de envases ligeros cada vez es mayor. Se ha procedido al refuerzo de los puntos de contenerización en aquellas localizaciones donde se han detectado reboses continuados y se han realizado refuerzos puntuales del servicio de recogida de dicha fracción, bueno, donde la saturación es menor, pero hay reboses, y se ha incrementado la frecuencia de recogida también en algunos puntos.

Con respecto a la pregunta de si tiene este Equipo de Gobierno prevista la implantación de alguna medida con el objetivo de que los residuos vegetales generados en jardines, y que actualmente se depositan en los contenedores de residuos sólidos urbanos, sean tratados de otra manera, pues como ya se ha comentado en algún Pleno anterior, pero por ampliar la respuesta, que parece que no ha sido suficiente o lo suficientemente clara, el Equipo de Gobierno no es que tenga prevista la implantación de alguna medida con el objetivo de que los residuos vegetales generados en jardines..., sino que es que lleva trabajando en ello más de un año, como ya se ha indicado en otros Plenos. Desde el Equipo de Gobierno precisamente, siendo conscientes de la problemática que viene generando en los últimos años la retirada de residuos vegetales, introdujo en el nuevo pliego de contratación de servicio, conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes como proyecto valorable y puntuable, como os trasladé en el último Pleno, la recogida de residuos vegetales.

Así, todas las empresas que han concurrido a este concurso han presentado el correspondiente proyecto de recogida y gestión de residuos vegetales de origen doméstico, son proyectos adicionales a la prestación del servicio que tenía su justificación y en la valoración que se había hecho para atender la elevada demanda generada en el municipio, existiendo muchos jardines particulares y zonas verdes privadas, proponiendo este programa adicional que entendemos que mejorará de forma considerable el proceso de recogida y gestión de este tipo de residuo. En concreto, la empresa que tras el proceso de licitación es la adjudicataria inicialmente en su proyecto plantea recogidas a demanda entre los meses de noviembre a marzo, estableciendo un sistema de recogida puerta a puerta para todos aquellos vecinos que así lo soliciten y siempre que los trabajos de poda o siega no se hayan realizado por parte de una empresa de jardinería, que sería la responsable de la gestión de este residuo, como ya es así actualmente. Los residuos recogidos por este equipo de recogida serán transformados en *mulch*, para jardines o para zonas verdes, o en compost. Para la transformación en compost además, y al objetivo de reducir al máximo este residuo vegetal y orgánico desde su origen, se ofrecerá a las viviendas unifamiliares con jardín un sistema de compostaje individual dentro de su propia parcela, poniendo a disposición contenedores de 300 litros de capacidad, y además del reparto de los elementos, a cada usuario de vivienda que lo solicite habrá un control, un registro y supervisión de la utilización de estos contenedores. Pondrán además a disposición una línea telefónica para atender a cada usuario resolviendo las dudas que puedan tener



sobre este sistema de valoración del compostaje, y dar el debido tratamiento a cada incidencia que se produzca en los contenedores de compostadores.

Vale, respecto a una pregunta que realizó la Sra. Valera respecto a si se podía aclarar cuánto dinero se ha recibido en San Lorenzo de El Escorial de la Comunidad de Madrid para asistencia sanitaria y cómo lo ha recibido, y para las ayudas de vecinos, pues con respecto a la asistencia sanitaria, el Ayuntamiento no dispone de ese dato, puesto que la asistencia sanitaria, como bien sabe, es una competencia directa de la propia Comunidad de Madrid. A este respecto, de lo que tiene constancia este Ayuntamiento, con la información que ha solicitado y que se le ha facilitado, es de todos los elementos de protección que se han puesto a disposición de distintas residencias del municipio y la Policía local a lo largo del estado de alarma, y de cuyas cifras se ha ido informando a lo largo de las más de diez reuniones mantenidas entre Juntas de Portavoces y Comisiones de COVID, además de las mascarillas FFP2 que puso a disposición la Comunidad de Madrid para todos los vecinos de San Lorenzo y de toda la comunidad que han sido repartidas por las farmacias, o a través de las farmacias.

Con respecto a las ayudas a los vecinos por parte de la Comunidad de Madrid se ha recibido financiación a través de la firma del convenio extraordinario, que también conocen, que la Comunidad de Madrid firmó con la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, a la que pertenece este municipio, este convenio extraordinario está dotado con 474.000 euros, de los cuales 274.000 euros se destinan directamente a ayudas a familias, y en concreto al municipio de San Lorenzo de El Escorial, de esos 274.000, en lo que va tramitado de ayudas desde el mes de septiembre se han dado ayudas por valor de 39.515 euros, además de las líneas de ayudas directas que desde la Comunidad de Madrid se han puesto en marcha para ayudar a familias, pymes y autónomos, que son ayudas directas en base a las competencias que la propia comunidad tiene, como las que se han otorgado para pagos de cuotas y seguros sociales, ayudas destinadas a prestar apoyo económico a pymes, con la concesión o el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID en los alquileres de vivienda... Bueno, hay una amplia gama de ayudas que ha puesto en marcha la Comunidad de Madrid y que nos consta que hay vecinos del municipio y autónomos y pymes, por las consultas que hemos recibido a través del CDI, que lo han solicitado, pero que no tenemos el total de ayudas ni la comunidad nos facilita cuántas ayudas a vecinos de San Lorenzo de El Escorial se han otorgado, pero nos consta que ha habido

muchos vecinos que se han visto afectados y que han solicitado este tipo de ayudas.

El Sr. Tarrío preguntó sobre si se podría informar sobre en cuánto se habían reducido los efectivos del Ayuntamiento en el último año, en concreto bajas y jubilaciones de algún tipo y la planificación. Con respecto a las bajas en el año 2020 se han producido cinco bajas definitivas de personal, dos por jubilaciones en el Departamento de Intervención en el mes de febrero y otro en la Brigada de Obras que se ha producido este mes por jubilación. Y a esto hay que sumar otras tres bajas más, una por cese voluntario, que está sin cubrir, otra por fallecimiento, que está cubierta temporalmente, y una abstinencia voluntaria que está cubierta también interinamente. Actualmente se está trabajando en la oferta de empleo público, que se sacará en el próximo mes o a principio de año, y para ello ya se han mantenido reuniones con todas las áreas municipales, departamentos municipales, con la Junta de Personal, el comité de empresa, y se ha tenido mesa de negociación conjunta.

El Sr. Tarrío también preguntó respecto de la incorporación al Plan de Formación de la Comunidad de Madrid. A este respecto informarle que, efectivamente, el Ayuntamiento se incorporó a este Plan de Formación del personal de las corporaciones locales en ambas convocatorias, la primera del mes de marzo y la que se produjo en el mes de junio, en la que ha habido una oferta de 11 acciones formativas que se han ofertado a toda la plantilla municipal, con independencia del grupo o categoría profesional, en la que han participado veinte trabajadores hasta la fecha, siendo en todo caso la inscripción en las mismas de carácter voluntario. Y a esto además hay que sumar, hablando de formación, que desde el Ayuntamiento de San Lorenzo, además de sumarnos a este Plan de Formación de la Comunidad de Madrid, nos adherimos al Plan de Formación de la Federación Madrileña de Municipios y Provincias, a través del cual se han ofertado 59 acciones formativas, habiendo participado en lo que va de año más de cincuenta trabajadores inscritos en 75 cursos de los que se ofertaron desde la Federación Madrileña.

Había alguna pregunta más que iban a contestar... Respecto..., a ver, la... Si estaba prevista la implantación de alguna medida con objeto de disminuir la fracción de residuos orgánicos que actualmente se tratan como residuo sólido urbano y, por lo tanto, ese destino es el vertedero y no su tratamiento.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, pues en relación a esa pregunta, con independencia de lo que podamos hacer a nivel municipal, el problema fundamental, y por eso



se ha aprobado esa implantación de la quinta fracción, es que no hay dónde verter, es decir, podremos implementar la recogida selectiva, pero luego en el vertedero va a ir junto, es decir, que las medidas están estudiadas sin duda, pero no hay..., y se ha prorrogado, es decir, esto tiene que ser una realidad de reciclaje del 55% en 2025, se ha dado una prórroga hasta el 2023 para que esto empiece a ser una realidad, porque la realidad es que las infraestructuras que hay que hacer a nivel mancomunidad, a nivel comunidad, a nivel España y a nivel europeo pues no están implementadas, es decir, que es una vocación de llegar a ello. Sí que hemos incrementado el doble, estaríamos cumpliendo ya el porcentaje de reciclaje obligatorio del 55%, se ha incrementado al doble en la recogida de papel-cartón en este año, casi al doble en recogida selectiva de envases, es decir, que hay... Y se ha visto un repunte especial, es decir, la concienciación del reciclaje ha sido muy especial durante la pandemia, sí ha habido picos de..., que lo habremos visto y se ha tenido que incrementar la frecuencia de recogida porque hay mucha concienciación de reciclaje. Es decir, que las medidas que se están adoptando, todo está implementado o previsto para implementarse desde el Ayuntamiento, pero no hay donde verter, con lo cual hay que parar. Gracias.

Había otra, sí, yo creo que tengo una sin contestar de qué medidas íbamos a adoptar para reducir el periodo medio de pago. Bueno, pues en relación a eso, si usted ha visto el informe de morosidad del tercer trimestre habrá podido comprobar que si en el primer trimestre, el periodo medio de pago era de 15,25 días tomando como parámetro la fecha inicial de la aprobación de factura, como periodo medio de pago según la metodología del Real Decreto 635/2014 se pasó del primero al segundo, de 15,25 a 24,78, ese dato que usted saca, estadístico, podemos decir la estadística que usted quiera, es decir, si hemos pasado de un día a tres, habremos incrementado el periodo de pago en un 200%, pero es que en el tercer trimestre, si ha visto el informe de morosidad, hemos pasado a 6,5 días, 15,25-24,78, a ver si va a tener algo que ver con pandemia, que hablamos del segundo trimestre, Sr. Tarrío, y estamos actualmente en el 6,5. En cualquier caso, en los tres informes de morosidad habrá visto que se dice expresamente que cualquiera de estos periodos de pago se encuentra dentro del plazo máximo previsto en la normativa y no hay que incluir ninguna medida adicional. Ese problema que aludía a que parece ser que los Concejales no validaban facturas, pues mire usted, tiene que ver, no con los Concejales, sino con la realidad física de que determinados técnicos no podían validar porque en unos casos han estado con COVID, en otros casos estaban teletrabajando y la aportación de facturas por parte del proveedor se retrasaba y las subsanaciones que se le pedían también se retrasaban, con lo

cual hace que esa factura inicial pues haya computado más tarde. Pero todo esto tiene que ver fundamentalmente con situaciones de la realidad de la plantilla, la realidad del teletrabajo y, como verá, en el tercer trimestre, insisto, 6,5 días de periodo medio de pago, frente a los 24,78, que usted calculó ese incremento diciendo un 194%. No, mire, se cumplen los parámetros de pago, se cumple normativa y tiene justificación plena. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Montes, sí.

Sr. Blasco Yunquera: Perdón, sí que le he entregado a Blanca el resumen de la ejecución de presupuesto en porcentajes. Disculpa porque interpreté que era lo más actualizado posible, es verdad que luego leyendo he visto que podía ser a fecha 31 de octubre y tal, pero bueno, lo hemos sacado esta mañana, si necesitas algo más... Por correo y... Vale, pues yo había interpretado lo contrario, pero luego, cuando hemos comentado, es verdad que leyendo la pregunta decías que valía a 15 de octubre o 31 de octubre. Disculpa, pero lo he interpretado de otra manera y por eso te lo he dado hoy, si no lo podía haber mandado antes. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Gracias, Sra. Alcaldesa. Los datos de parados referente a los datos de demandantes de ERTE, teníamos la cifra de abril de 2020, que los datos de parados eran 1.034, y los datos de demandantes de empleo en ERTE era 771. En septiembre de 2020, los parados son 1.064 y los demandantes de ERTE 436. Y el mes pasado, octubre de 2020, los datos de parados 1.071 y en ERTE 235. Vemos que el aumento de los ERTE, la disminución, perdón, de los ERTE puede ser porque se van reincorporando paulatinamente a sus puestos de trabajo, ya que ha disminuido casi en 500 ERTE y los parados han subido de abril a octubre en 30 personas, entonces, pues bueno, vamos a seguir haciendo la evolución ahora en noviembre, porque ahora han llegado los programas de empleo de la Comunidad de Madrid, que puede que hayan contratado bastante gente, entonces será..., esperemos que un mes bueno, y luego comparado con diciembre va a tener un poco la foto anual, que es lo que importa, más que el mes a mes, sino la foto anual.

Sra. Alcaldesa: Sí, tenía aquí una que me he saltado, que realizó el Sr. Tettamanti. Respecto de una nota, una noticia que había salido en un medio de comunicación que luego me facilitó. Por mi parte se solicitó aclaración al medio en cuestión y, bueno, indicar que, por un lado, es un artículo editorial, no es



una noticia, en la que caben..., o sea, dentro del artículo editorial caben opiniones y comentarios enmarcados dentro de la libertad periodística y de opinión. Por otro lado, el artículo editorial no afirma que Concejales del Ayuntamiento se hayan saltado ningún confinamiento, tengo aquí el artículo de todas maneras, pues esto no era posible, puesto que ni la comunidad había decretado aún cierre perimetral de la misma ni San Lorenzo de El Escorial estaba confinado, como sí lo estaban otros municipios de alrededor, de hecho, San Lorenzo de El Escorial no ha sufrido ningún tipo de confinamiento en ningún momento. Parece que lo que se pone de manifiesto en este artículo editorial es que, pese a la recomendación que hizo previo a ese fin de semana la presidenta de la Comunidad de Madrid de evitar los desplazamientos, pues lo que parece es que algún Concejal del Ayuntamiento habría estado fuera del municipio. A estos efectos, informarle que el único Concejal que me ha confirmado que estuvo fuera por motivos personales en estas fechas fue Rodrigo Mesa, algo que podía hacer, puesto que, como le he dicho, San Lorenzo de El Escorial no estaba confinado ni había nada que impidiese salir del municipio. Bueno, pues pasamos a las preguntas. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Pues nada, lo primero que estamos impacientes por ver cómo se implementa la recogida de restos vegetales, que era muy interesante, ahora a ver cómo se hace. Y respecto a lo de que los vertederos se llenan, pues por eso hay que intentar reciclar lo más posible y separar la fracción orgánica para que vaya lo menos posible a los vertederos, evidentemente. Vale, muchas gracias por las respuestas. Bueno, de este Pleno, es una cuestión, yo creo que es de protocolo, no sé si el Concejal de protocolo o quién lo puede responder, creo que todos los Concejales formamos parte de la Corporación local ¿no? Pues entonces, bueno, se ha publicado en Facebook y en la página del Ayuntamiento el minuto de silencio respecto a las víctimas de la violencia de género y no hemos sido informados ninguno de los grupos municipales de que se iba a realizar ese acto. La publicación ha sido de las 20:50, creo, del día anterior, por lo que rogamos que para este tipo de actos nos comuniquen a los diferentes grupos políticos, aunque no sea de forma oficial y sea a través de WhatsApp, la suficiente antelación para poder asistir. Es un ruego nada más.

Sra. Alcaldesa: Le doy la aclaración, que, efectivamente, la convocatoria se tenía que haber realizado, se hizo tarde porque las comunicaciones de convocatoria oficial y de la Federación Madrileña, de hecho nos llegó la notificación por la mañana, y para la próxima os trataremos, por supuesto, de

convocaros como así hemos hecho en otras ocasiones con otros minutos de silencio.

Sr. Herranz Sánchez: Y en otro orden de cosas, queríamos mostrar nuestra disconformidad con la organización de la reunión informativa del pasado martes, ya que en ningún momento fuimos informados de a quién se había convocado ni se nos comunicó ningún orden del día y, sin embargo, había presencia de la Secretaria, suponemos, para que realizara algún acta. No parece corresponder esto a ningún acto reglado y creemos que si se tiene intención de dejar constancia escrita de una reunión, los portavoces debían haber sido informados y notificados con anterioridad, por lo que rogamos que para cualquier otra posible reunión de este estilo se proceda de otra manera. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: La aclaración..., vamos, por aclarar, la Secretaria no estaba para levantar acta, si hubiera sido así, se hubiese informado. La presencia de la Secretaria únicamente era porque el objeto de la reunión era hablar sobre cómo se había llevado a cabo la cesión de los espacios deportivos, en la que ha intervenido en la resolución de esos espacios la propia Secretaria y por si tenía que resolver alguna pregunta o alguna duda de carácter técnico, no se iba a levantar acta de esa reunión, y si así hubiese sido, hubiera sido con carácter formal, se hubiera convocado con carácter formal. ¿Alguna pregunta más? Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, el Grupo Socialista también secunda las dos preguntas, bueno, los dos ruegos que ha hecho el Grupo Vecinos con respecto a lo del minuto de silencio por la violencia de género y por lo del asunto de la reunión que tuvimos, bastante esclarecedora, pero claro, fue extraña desde un principio, porque no sabíamos ni..., sabíamos la temática pero no sabíamos ni a qué nos íbamos a enfrentar ni nada. Es que veníamos a hablar de deporte, pero nada más. Bueno, yo he realizado unas preguntas por escrito...

Sra. Alcaldesa: Sí.

Sra. Valera Ramírez: Vale. ¿Leo la pregunta?

Sra. Alcaldesa: No, puede ir contestando, yo creo que es más fácil, porque eran varias y yo creo que va a ir contestando por partes.

Sra. Valera Ramírez: Sí. Entonces lo lee ella ¿no?



Sra. Contreras Robledo: Sí, mejor.

Sra. Valera Ramírez: Vale.

Sra. Contreras Robledo: Yo creo que sí. Bueno, buenas tardes a todos. Efectivamente, se me han realizado una serie de preguntas con respecto a temas educativos. Voy a ir..., son cuatro preguntas en total, cito la pregunta y la respuesta a continuación para que así quede más claro. ¿De acuerdo? Por un lado, se hace la pregunta de la asistencia, tanto mía, o del área técnica, del área de Educación, a las reuniones de los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio. Bueno, comentar sobre este tema que solo se acude a los Consejos Escolares de los centros públicos; los centros privados o concertados salió una ley en la que no tienen obligación de invitar o de que esté presente ninguna persona de la Administración local. Por lo tanto, acudo a los Consejos Escolares tanto del San Lorenzo, el Antoniorrobles, del Centro Integral de Música, del Instituto Juan de Herrera, de la Escuela Infantil Monte Abantos y de la Escuela Infantil Trébol. ¿A cuántos acudo al año? Pues, por lo general, estos Consejos Escolares se convocan tres veces al año, uno al inicio del curso, más o menos en el mes de octubre, en el cual se aprueba la Programación General Anual, otro se suele hacer en el mes de enero para aprobar los presupuestos anuales de cada centro educativo, y luego a final de curso se hace otro en el que se expone la memoria y se ven los objetivos que se habían planteado en la PGA, si se han cumplido, si no se han cumplido, y se proponen unos nuevos objetivos de cara a la PGA del año siguiente. Este número puede ser variable, puesto que a lo mejor hay cosas que no están en esa PGA y que se tienen que aprobar, el claustro propone, en este caso al Consejo, que lo aprueben, pues por ejemplo excursiones o actividades que no se hayan recogido ahí o, como ha pasado este año, antes de aprobar las PGA en los centros educativos hemos aprobado todos los planes de protocolo con las medidas sanitarias que se iban a tomar en cada uno de ellos. Y aproximadamente, en lo que llevo de legislatura, si no he acudido a todos, porque algunos se solapan porque se programan para las mismas épocas, habré acudido aproximadamente a 25 Consejos Escolares, alrededor.

Otra de las preguntas que se formulan es si se mantiene desde el principio de la legislatura el servicio de logopedia. Efectivamente, ese servicio no se ha visto interrumpido en ningún momento; desde que empezamos nosotros la legislatura, en junio, se sigue manteniendo. En concreto se atiende a niños de todos los colegios de..., o sea, de todos los centros educativos del municipio.

Las edades a las que va dirigido este programa son edades del último curso de Infantil, es decir, los que tienen 5 añitos, y 1º, 2º y 3º de Primaria. Los niños que tienen, por ejemplo, problemas de dislexia no están incluidos en este programa de logopedia, sino que están incluidos dentro de la Comunidad de Madrid en esa..., los orientadores, se tratan en otro..., con los equipos de orientación de la Comunidad de Madrid. El año pasado, en el curso pasado, 2019-2020, 110 alumnos fueron los que estuvieron atendidos por la logopeda municipal, y en este curso hay un total de 75. El número se ha visto rebajado porque los grupos que se han tenido que hacer han sido con menos niños, y el decidir que un niño forme parte de ese servicio de logopedia o no, se trata, tanto con los tutores, los directores, como con la logopeda.

Tercera pregunta que se había planteado es: Qué otro tipo de ayudas de apoyo al docente existen actualmente y si se ha implementado alguna más, como la figura del auxiliar de educación. Hemos realizado esta consulta a todos los centros y, efectivamente, la gran mayoría de ellos han recibido lo que se llama ayudas de apoyo al docente, o bien con personal o bien con medidas que habían solicitado anteriormente los propios centros. Por ejemplo, en el colegio público San Lorenzo hay un profesor extra por COVID que va en horario lectivo de 9 a 2 todos los días, y lo han derivado para los niños de 3º a 6º de Primaria. Además, se solicitó por parte del centro el poder dividir los grupos para poder cumplir así con la ratio y se les han permitido hacer dos grupos mixtos, es decir, que tienen dos aulas más que en años anteriores. En el Antoniorrobes hay ocho maestros más por COVID, seis destinados a Primaria y dos destinados a Infantil. En las Concepcionistas hay un total de nueve maestros más, uno en Infantil a 25 horas, siete en Primaria a 125 horas en total, aunque no todos a jornada completa, y uno más para la ESO en 30 horas. Y además, otra de las medidas que este colegio solicitó fue el realizar jornada continua para evitar salidas y entradas y aglomeraciones en las mismas, y también se le permitió, por lo tanto están realizando este curso jornada continua. El Alfonso XII en este caso no ha tenido profesores extras, pero sí lo que les han concedido desde la Comunidad de Madrid es un aumento de horas en pago delegado.

En total diríamos que con ese aumento de horas es como si hubiesen aumentado en cuatro profesores más. El Instituto Juan de Herrera cuenta con dos profesores más, uno a jornada completa y otro a media jornada. El Centro Integrado de Música, dos profesores más, ambos a media jornada, uno para matemáticas y otro para inglés, y en Santa María de Leuca, que imparte no solo Infantil de primer ciclo sino del segundo, en este caso no han necesitado



un aporte extra de profesores puesto que han visto una reducción importante del número de niños. Y, por último, la última pregunta, hace referencia a: ¿Dentro de la situación reciente de la pandemia, qué aportación en concreto se ha hecho con el Plan Refuerza desde el Ayuntamiento y/o desde la Consejería de Educación, a cuántos alumnos afecta por centro y horarios? Bueno, voy a hacer una puntualización. El Plan Refuerza solo va dirigido a alumnos que estén estudiando o a centros, en este caso, mejor dicho, de Secundaria. En los centros de Primaria hay lo que se llama el Plan Refuerzo Extraescolar ¿vale? Son dos planes distintos. Por lo tanto, como tenemos centros, tanto de Primaria como de Secundaria, habría que diferenciarlo. Por parte de la Comunidad de Madrid, para el Plan Refuerzo Extraescolar, dirigido a Primaria, hay 1,75 millones derivados para la atención en el caso de..., vamos, en esta situación de pandemia, y va sobre todo dirigido a reforzar a aquellos niños que en el último trimestre del año pasado no pudieron seguir sus clases online y han visto disminuido..., no han alcanzado, digamos, los objetivos del curso anterior. Por lo tanto, en este hay que hacer refuerzo, y se centra principalmente ese refuerzo en lectura y escritura, desarrollo del pensamiento lógico-matemático y temas muy concretos. En el caso de Secundaria, el Plan Refuerza, al que hacía la Sra. Valera referencia, la Comunidad de Madrid destina 1,6 millones a este plan y tiene un objetivo muy semejante al de la Primaria, reforzar en aquellas situaciones en las que no se han alcanzado los objetivos. Esa inversión de la Comunidad de Madrid en nuestro municipio se traduce en lo siguiente: el Colegio San Lorenzo, desde la Comunidad de Madrid, ha recibido la posibilidad de realizar un programa de refuerzo escolar en el que se han incluido a doce alumnos, en este caso de 1º a 3º de Primaria, y tienen un refuerzo extraescolar de lunes a jueves de 2 a 3. Por parte del Ayuntamiento, no solo en esta ocasión por la pandemia, sino desde hace años, se les viene facilitando un auxiliar de Educación Infantil durante el curso completo. En el Antoniorrobles para este Plan Refuerzo Extraescolar hay una persona igual, en horario no lectivo, de lunes a jueves, y estos niños realizan esas horas de refuerzo durante el horario del comedor. No me han dado cifra, lo intentaré conseguir y se la traslado.

En las Concepcionistas, este refuerzo lo están haciendo durante los horarios lectivos y lo que hacen es a criterio de los profesores según los niños que tengan esa necesidad. Alfonso XII no ha requerido de estos planes ni en Primaria ni en Secundaria. El Centro Integrado tampoco ha solicitado ningún refuerzo con respecto a este plan, y en el Instituto Juan de Herrera, con respecto al Plan Refuerza, pues ellos son de Secundaria, tienen un profesor dos horas todas las tardes de 5 a 7; tampoco tengo el dato de los alumnos que se están beneficiando de este refuerzo, pero se lo daré en cuanto me lo facilite

el centro. Creo que esto ya..., he respondido a todas las preguntas. Espero haber aclarado las dudas y si no pues...

Sra. Valera Ramírez: Una pregunta más para la Concejala Contreras. Gracias por la información. Quisiera saber, en el Departamento de Educación de la anterior legislatura tenían adscritas cinco personas, incluida una técnico. ¿Sigue el mismo personal o ha variado?

Sra. Contreras Robledo: El personal actualmente sigue igual que en la legislatura anterior, no ha variado nada.

Sra. Valera Ramírez: Pues nada más, gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Buenas tardes, yo traigo hoy dos ruegos, uno es de cara a la seguridad vial y acondicionamiento de los espacios públicos, aunque ya he dado parte directa cuando los he visto, viniendo para acá he visto todavía más pasos de cebra sin el rebaje de aceras. Entonces, de nada nos vale tener esos pasos de cebra pintados y estupendos cuando tenemos todavía rebajes sin realizar, en el centro del pueblo, te hablo, os hablo. Yo ruego que echéis un vistazo, porque a cuanta más gente, más peligro tenemos. Y luego tengo un ruego, que me ha hecho gracia que compañeros míos, bueno, es un poco acorde a ruegos que tenéis vosotros. De cara a esta Navidad, entiendo que vais a hacer alguna campaña. Sí que me gustaría proponeros que la campaña que hagáis participemos todos dando un poquito de ejemplo. Todos hablo de todos. Me preocupa cuando se junten las familias y sobre todo amigos de cara a la Nochebuena, y sabemos todos lo que ocurre en este pueblo. Entonces creo que sería..., es un ruego que os hago, que demos ejemplo todos los que estamos aquí, que no nos vamos a sentar en una comida de Navidad todos, porque somos muchos, pero creo que me entendéis lo que quiero decir. Solo esos dos.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. Vemos que los trabajos en los juzgados van muy avanzados, y ha surgido algunas consultas por parte de vecinos respecto al tema del aparcamiento, entonces quisiera saber si ya tienen previsto dónde va a estar, efectivamente, el aparcamiento de los próximos juzgados, una vez estén inaugurados.



Sr. Blasco Yunquera: El aparcamiento de los juzgados para funcionarios, servicios, etc., va previsto en el propio edificio, plantas semisótanos. El entorno de los juzgados en la calle en la que está, para absorber la afluencia de público que en principio tiene, con la calle Pozas, la calle Juan de Villanueva, el entorno de Vista Bella, es decir, que en principio se absorbería. No obstante, se están estudiando, hay una zona verde próxima que se está estudiando, pero requiere una modificación puntual, un aparcamiento grande no cabría y se está estudiando si fuera necesario. Primero hay que implementar, ver cómo funciona y a la vista de ello..., o sea, no se puede anticipar por adelantado, sí que se están acondicionando, y lo habrá observado, dos plazas de minusválidos delante que no iban previstas como infraestructura porque, lógicamente, la Comunidad de Madrid no actúa en infraestructura exterior. Nosotros, viendo que eso va a ser una necesidad, se han trasplantado dos árboles para que quepan dos plazas de minusválidos y dar servicio a esas personas con accesibilidad reducida, de modo que puedan transitar sin ningún problema, la acera se va a hacer totalmente accesible, es decir, se eliminan los parterres, se dará continuidad a la acera para que, bueno, la circulación de personas, que se prevé en principio importante en momentos puntuales, se haga con total seguridad, sin tener elementos que puedan introducir suciedad al edificio o que puedan generar problemas a la vía. Eso en principio está previsto así. No sé si Micky quiere añadir algo.

Sr. Montes Fortes: Sí, añadir una cosilla más a lo que ha explicado el Concejal Blasco. Cuando hicimos el proyecto, el modificado de Pozas, porque había que modificar la acera, habíamos incluido también un estudio únicamente para incrementar ese aparcamiento donde dice el Sr. Blasco, que nos hagan un estudio de los planteamientos y cómo podría quedar, siempre y cuando, como ha dicho él, aprobando todo lo que haya que aprobar, pero sí para tener un esquema de lo que sería ese aparcamiento.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, muchas gracias a los dos. Aprovecho, Sra. Alcaldesa, para solicitar que si se pudiera organizar una visita de la Corporación a la obra antes que esté inaugurado, creo que no está de más que podamos visitarlo, ya que ha costado tantos años que esté acabado y, bueno, quisiéramos comprobar realmente cómo va, evidentemente no con conocimientos de construcción, que muchos no los tenemos, pero sí me parece interesante. Una pregunta con respecto a la calle Conde de Aranda en su margen izquierdo, donde está esa vaguada como quien va para Felipín y

demás, ¿se está construyendo allí un parque, puede ser, o se está haciendo algún acondicionamiento?

Sra. Alcaldesa: Sí, se está haciendo una actuación de acondicionamiento que lo que pretende es adecuar en una primera fase, está marcado hasta dónde llega, para convertirlo en una zona ajardinada, con un ajardinamiento sobre todo a base de árboles, se ha establecido un camino, hay una fuente, se van a poner unos bancos, es una zona muy utilizada y que tenía una demanda importante de los vecinos del entorno, pues que está un poco perdida, entonces lo traía aquí la infografía porque es también una de las preguntas que han planteado por el formulario de la Web, se la puedo facilitar para que la vea, pero vamos, en principio estaba previsto actuar en esta primera fase, no te sé decir exactamente los metros, con dos accesos, un camino y luego se han plantado algunos árboles, se plantarán en el momento que sea..., hay unos árboles previstos que hay que esperar para plantarlos porque no es el momento, y, bueno, hacerlo transitable, más acogedor y para que pueda ser utilizado, ya te digo, tanto por vecinos como por visitantes, porque es una zona de tránsito bastante frecuentada.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Me parece bien porque era una zona bastante abandonada y lo que sí, también la pregunta venía por el lado..., porque yo tenía entendido que había habido allí hace unos años un pleito o algo así judicial por la propiedad del terreno o algo, eso no sé en qué ha quedado, supongo que será municipal, si no, no estaríamos acometiendo allí esa obra.

Sra. Alcaldesa: En la zona que estamos actuando en estos momentos es completamente municipal.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Perfecto. Respecto a que estamos hablando de calle Conde de Aranda y luego la continuación, digamos, que va por la Avenida Carlos Ruiz, voy a reiterar un ruego que vengo haciendo desde la legislatura anterior, que ya que estáis trabajando en la zona, justamente en esa margen, hay toda una zona que está el barranco, llamémosle, o la vaguada, para que de una vez construyamos ahí una barandilla o una balaustrada, algo, porque realmente además, si la zona va a tener ahora más movimiento, yo creo que habría que poner algo de protección porque puede dar lugar a algún accidente. Perfecto.

Otra pregunta. Se publicó hace unos días en la Web municipal que se había hecho una..., se han repartido mascarillas a nivel de los coles, y creo que se



calculaban unas 24.000 en total, según informaba la noticia. Esas mascarillas, esas 24.000, ¿las hemos comprado con presupuesto municipal? Las 24.000. Perfecto.

Y ahora, unos ruegos. Quisiera tener acceso al expediente del contrato de las luces navideñas, por favor, y reitero que he pedido el expediente también de los videos para turismo, que se ha hablado en el anterior Pleno. Una pregunta que le hice al Concejal y pedí acceso al expediente.

Sra. Alcaldesa: Sí, pero no sé si está... Lo confirmaré, pero yo creo que se ha puesto a disposición en Gesdoc, pero lo confirmo.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Perfecto. Vale. Y entonces ahora agrego lo del contrato de las luces. También voy a reiterar un ruego que hice al comienzo de la legislatura sobre el parterre, o como le queramos llamar, de la calle Canteros y Panaderos, que sigue estando realmente en circunstancias bastante de abandono. Yo ya no pido que se haga, como dije, un ajardinado ni nada, al menos que se haga un mantenimiento y que se corte la maleza porque está realmente bastante fea la zona. Calle Canteros y Panaderos, ahí cerca de la Academia. Vale, y no tengo nada más.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna pregunta, algún ruego más? Sra. Juárez.

Sra. Juárez Lorca: Buenas tardes. Primero hago una aclaración de alguna respuesta que no me ha quedado clara. Sra. Contreras, ha dicho usted, bueno, le he entendido, que el Ayuntamiento ha puesto un profesor y medio en el IES. Ah, es que me ha parecido entender eso cuando ha dicho el refuerzo, por eso me ha parecido raro, porque sé que el Ayuntamiento no puede pagar profesores, y era por si lo podía aclarar, o vamos, aclarármelo, que me he enterado yo mal.

Sra. Contreras Robledo: Sí, efectivamente, con respecto al Plan Refuerza, que es de la Comunidad de Madrid, es la Comunidad de Madrid quien ha puesto ese profesor...

Sra. Juárez Lorca: Vale, perfecto, o sea, ese refuerzo era de la Comunidad de Madrid.

Sra. Contreras Robledo: Eso es. Sí, sí, sí, por supuesto.

Sra. Juárez Lorca: Vale, vale, muchas gracias. Y también el Sr. Blasco ha comentado a la pregunta del Sr. Tettamanti que en los juzgados hay parking, pero ese parking es para los trabajadores del Juzgado, no para la gente que vaya, y no para todos, me parece que había...

Sr. Blasco Yunquera: Así lo he dicho, he dicho que es para funcionarios y servicios

Sra. Juárez Lorca: Ah, vale. Pero había unas treinta plazas o así ¿no?, me parece.

Sr. Blasco Yunquera: ¿Cómo, perdón?

Sra. Juárez Lorca: Que creo que no llegaban a cuarenta plazas para todos.

Sr. Blasco Yunquera: Yo creo que hay más, pero el detalle...

Sra. Juárez Lorca: Pero no muchas más ¿no?

Sr. Blasco Yunquera: El detalle...

Sra. Juárez Lorca: Vale.

Sr. Blasco Yunquera: O sea, para funcionarios sería suficiente, pero en cualquier caso...

Sra. Juárez Lorca: Para la gente que acuda no.

Sr. Blasco Yunquera: La realidad física que tenemos es la que tenemos, no podemos generar un parking de la nada, o sea hace falta tener suelo.

Sra. Juárez Lorca: Vale. Y luego era un ruego al Sr. Blasco para que haga memoria, porque ha dicho, y no es la primera vez que ha dicho en este Pleno que en la legislatura anterior no se negociaba con ellos, y no es así. Por poner un ejemplo, y además un ejemplo bastante semejante a lo que ha venido hoy aquí, en la antigua legislatura se consensuó el Reglamento de Participación Ciudadana. Se hizo en la Comisión de Participación con la participación de todos los partidos, se trabajó artículo por artículo. Como ha dicho usted: ¿Es que qué quieren, que esto lo hagamos así, artículo por artículo? Pues sí, así se



hizo. Se hizo además una publicación previa donde los interesados pudieron sugerir sus propuestas, sus ideas, para el futuro reglamento, que es el fin de la publicación previa, que la gente pueda aportar ideas antes de que la norma sea ya aprobada. Y después, todas esas propuestas fueron valoradas en la Comisión de Participación y fueron incluidas o no, según allí se votó con voto ponderado de todos los grupos. Se consensuó qué modelo de reglamento queríamos, se valoraron varios, usted mismo, que estaba en esas Comisiones, trajo varios y con muchas horas de trabajo y con muchos..., sobre todo por parte de la Sra. Santamaría, la Concejala que llevaba Participación, llegamos a un reglamento consensuado. Así que no es como usted lo recuerda, se negociaba o se intentaba negociar con todos. Por supuesto, al acabarse el reglamento hubo una parte, un periodo público de alegaciones, pero por aclarar, esas alegaciones de después no cumplen con la participación ciudadana porque son solo alegaciones a que el trámite está mal hecho, ahí ya no pueden aportar nada, ni se pueden escuchar sus ideas previas, como va a pasar con este ROF que han traído hoy aquí al Pleno y han aprobado. Muchas gracias.

Sr. Blasco Yunquera: Le contestaré al ruego-mitin con una contestación mitin. Gracias por el ruego de que tome pastillas para la memoria, lo haré, pero la memoria suya es selectiva. Si revisa cuál fue la iniciativa y de quién fue la iniciativa, posiblemente, si mi memoria no me falla, y tomaré pastillas, quizá fue una iniciativa del Partido Popular el hacer así el reglamento. Y surgió por cómo se estaba desarrollando precisamente todo el proceso de presupuestos participativos sin contar con nosotros, sin habernos invitado, simplemente porque, a pesar de que me tome la pastilla, algo de memoria todavía conservo.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Quería preguntar. ¿Puedo preguntar? Porque he superado ya el límite del artículo 56 del ROF. ¿O este es aplicable al siguiente Pleno?

Sra. Alcaldesa: Es aplicable a cuando entre en vigor.

Sr. Tarrío Ruiz: Bien, o sea que...

Sra. Alcaldesa: Bien lo sabe usted.

Sr. Tarrío Ruiz: O sea, que puedo aprovechar, hoy sí puedo aprovechar para preguntar...

Sra. Alcaldesa: Puede usted realizar las preguntas que considere oportunas.

Sr. Tarrío Ruiz: El próximo Pleno ya no.

Sra. Alcaldesa: Bueno,

Sr. Tarrío Ruiz: No, esto no es limitación, no es limitación de la capacidad de fiscalización. Bueno, también voy a hacer una pregunta que, claro, como aquí dice, excepcionalmente podrán formularse preguntas de forma oral en la propia sesión si se acredita la imposibilidad material de haberse presentado antes por escrito por referirse a acontecimientos producidos con posterioridad a la fecha fijada en el apartado 3. Bueno, me voy a referir a algo que es anterior a lo que establece el apartado 3, también esta vez pues preguntaré, en el siguiente Pleno ya no. Entonces pido disculpas, dado que esto parece que no es operativo, por eso se establecen estos límites. Bien, Sr. Blasco: ¿En este Ayuntamiento se piden tres presupuestos para todos los contratos menores que se realizan?

Sr. Blasco Yunquera: En el siguiente Pleno le contestaré, pediré todos los expedientes y para hacer una estadística... Yo es que lo ignoro, yo controlo los contratos menores en los que yo participo.

Sr. Tarrío Ruiz: Bueno. ¿Y en aquellos en los que usted participa se piden tres presupuestos?

Sr. Blasco Yunquera: Yo ya le he respondido.

Sr. Tarrío Ruiz: Bueno. Esa es su manera de responder, en fin...

Sr. Blasco Yunquera: Le he dicho que le contestaré en el siguiente Pleno, y usted, que también conoce el ROF, verá que es una de las prerrogativas que tiene el que tiene que contestar, y le contestaré.

Sr. Tarrío Ruiz: No, no, si están claras las prerrogativas...

Sr. Blasco Yunquera: Le contestaré y ya le he dicho que ya le he contestado.

Sr. Tarrío Ruiz: No, no, está claro las prerrogativas que prevalecen en este documento, sí, en este ROF, sí. Luego, bueno, voy a..., también pido otra vez



disculpas, les voy a pedir, es un ruego, pero claro, ya he superado también el número, en fin... Es en relación con el tema de la..., y discúlpeme que vuelva con el tema, es la modificación presupuestaria aquella de los 15.000 para el tema del mobiliario. En el Pleno pasado se aclaró..., bueno, en el del 24 de septiembre, también en el 29 de septiembre, aquí en el ROF me impediría hacer esta pregunta, porque ya se ha preguntado con anterioridad, pero tampoco eso es limitar la capacidad de fiscalización. Ustedes me contestaron ayer a las 3:13 enviándome la misma información que se había enviado previamente en el Pleno anterior, se habían gastado 1.084, es decir, un 7% de la totalidad de la modificación presupuestaria que era tan urgente. Entonces, yo no les voy a pedir más explicaciones, pero creo que ustedes se las debían dar a sus socios de gobierno de Ciudadanos y de VOX, que fueron los que votaron a favor de esa modificación presupuestaria tan urgente. Miedo me dan los presupuestos, la verdad. En fin, discúlpeme, y probablemente pues ya no pregunte nada más. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sra. Galán.

Sra. Galán Aparicio: Mi pregunta es respecto a las instrucciones del uso de los parquímetros, parece que no están disponibles, están deteriorados, no se están manteniendo, estamos dejando todo a la aplicación que se supone que va a llegar en algún momento, no todo el mundo se la va a descargar ni lo va a usar, entonces crea bastante dificultad. No se está..., no se tienen al día los parquímetros.

Sra. Alcaldesa: Pues revisaremos todo porque tengo constancia de un parquímetro que ha estado sin funcionar varios días...

Sra. Galán Aparicio: No, no, solo ha sido funcionamiento del aparato.

Sra. Alcaldesa: Ah, las instrucciones, vale, vale. Perdona. Vale, perdonad, tomamos nota, sí.

Sra. Galán Aparicio: Gracias. Y, por favor, no olvidad la pintura y limpieza del parking, porque que tenga lluvias o deje de tener no implica el deterioro que se va agravando.

Sra. Alcaldesa: Sra. Martínez.

Sra. Martínez Pérez: Sí, en la dación en cuenta que nos ha dado usted sobre la concesión de una medalla al mérito civil al capitán de la Guardia Civil, nos gustaría si nos puede dar más información sobre esta resolución.

Sr. Blasco Yunquera: ...motivos para que..., pues bueno, se ha considerado desde la Alcaldía en base... Un segundo ¿eh? Aquí, a ver si la encuentro. Vale, sí, en base a lo establecido en el artículo 7.2, apartado ñ), del Real Decreto 2396/1998 del 6 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de la orden de mérito civil, puede formular la propuesta dentro del enunciado de personas el Alcalde. A propuesta se hace una solicitud de medalla con la siguiente exposición detallada de méritos: el capitán de la Guardia Civil vino destinado a la compañía de San Lorenzo de El Escorial el 15 de enero del 2019, pasando a prestar sus servicios como jefe de la misma hasta el día de la fecha. Desde su llegada a esta jefatura ha potenciado e impulsado el servicio de los más de 400 agentes que tiene bajo su mando, fomentando un trato con el ciudadano, las investigaciones de delincuencia local, coordinando servicios con las patrullas de distintos puestos para potenciar la presencia de Guardia Civil en todas las localidades que dependen territorialmente de su jefatura, e implementando procedimientos de actuación que mejoran la eficacia de las actuaciones, así como la seguridad subjetiva de la aprobación.

Teniendo en cuenta el grado de alerta terrorista en el que nos encontramos desde el pasado julio de 2017, la actual crisis sanitaria del COVID-19 y las innumerables vicisitudes que durante su mandato ha debido afrontar entre los muchos servicios que ha prestado a lo largo de este año y medio, caben destacar las siguientes: dispositivo de búsqueda y localización de Blanca Fernández Ochoa, 24 de agosto de 2019, dispositivo de seguridad y entrega de premios de órdenes militares por parte del rey emérito Don Juan Carlos I en el Palacio Real, 17 de mayo del 2019, dispositivo de seguridad funeral Infanta Doña Pilar en el Palacio Real el 28 de enero de 2020, dispositivo de seguridad huelga de autobuses ALSA septiembre de 2019-febrero de 2020, dispositivo de seguridad... Sí, sí, bueno, voy a seguir enunciando los méritos..., dispositivo de seguridad exhumación de Franco en el Valle de los Caídos, 24 de octubre de 2019, dispositivo de seguridad en la capilla del Prado Nuevo de El Escorial, 30 de enero de 2020, gestión de la crisis de coronavirus en la demarcación territorial de la compañía, marzo hasta la actualidad, intervención en el dispositivo de extinción de incendios en Cenicientos, 29 de junio de 2019 y dispositivo de seguridad frente a las caceroladas populares de protesta 15 de mayo al 26 de mayo del 2020, detención e imputación de 286 personas por delitos contra el patrimonio, contra las personas, contra la salud pública o el



orden público, dispositivo de seguridad en la Romería de la Virgen de Gracia 2019 de San Lorenzo de El Escorial 8 de septiembre de 2019, dispositivo de seguridad de las fiestas patronales de San Lorenzo de El Escorial, 9 al 15 de agosto de 2019, y dispositivo de seguridad y participación en las procesiones de Semana Santa de San Lorenzo de El Escorial ,14 al 22 de abril de 2019. A consecuencia de todos los méritos expuestos, y siguiendo el reglamento de solicitud de concesión, a propuesta de nuestra Alcaldesa, se solicita al Ministerio de Asuntos Exteriores, Excelentísima Doña Arancha González Laya, Introdutora de Embajadores, que tengan a bien tramitar la concesión de esta orden de mérito civil, que consideramos que además es un reconocimiento a la excelente labor realizada por la Guardia Civil, por este cuerpo de seguridad del Estado, y en aras a ello se formula la propuesta, en aras a un criterio de transparencia se trae en dación de cuenta, considerando que no sería necesario porque el órgano competente para realizar la solicitud en virtud del apartado 2 del artículo 7, letra ñ) es el Alcalde. Espero que esté suficientemente aclarado.

Sra. Martínez Pérez: Sí, muy bien aclarado, muchas gracias.

Sr. Blasco Yunquera: De nada.

Sra. Martínez Pérez: Y ahora le hago un ruego, Sr. Blasco. En el Pleno de febrero le pedí un informe de cuántos expedientes sancionadores se habían abierto desde el 1 de julio al 31 de enero por no recoger deposiciones de perros, desglosado por fechas, y también reiteramos esta petición por Registro el 27 de julio. A fecha de hoy, no tenemos constancia de haber recibido una respuesta. Entonces, como ya no le voy a poder rogar nunca más, pues se lo ruego hoy.

Sr. Blasco Yunquera: No solamente me podrá rogar cuando usted quiera, que será bienvenida... porque no hay ninguna limitación. Pero bueno, ustedes sigan con su erre que erre, que no por decirlo muchas veces tendrán más razón. Con independencia de eso, discúlpeme, porque tiene toda la razón. Es un problema de codificación, porque como es una sanción que no estaba..., si le parece bien, doña Susana, con independencia de que yo se lo dé..., me comprometo a llamarla la semana que viene, venimos, lo vemos con Policía, y luego que nos elaboren el informe, porque como diariamente tienen que hacer un informe a Delegación del Gobierno, está con unos parámetros de informe que no consigo filtrar. Le puedo dar el número aproximado pero..., intentaré darle la cifra concreta. Yo la llamo la semana que viene sin falta porque me

tirarán de la oreja si no lo hago, y se lo facilito si no tiene inconveniente. ¿Le parece bien? Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: Buenas tardes, ya noches. Ruego se nos remita el informe urbanístico respecto a la legalidad de la cruz metálica de grandes dimensiones, sita en la parcela particular de la calle Amboto, solicitado el 5 de octubre de 2020 por Registro.

Sra. Alcaldesa: Pero si se ha puesto a disposición en Gesdoc hace un mes.

Sr. Hontoria Suárez: No, pero nosotros pedíamos..., nosotros pedíamos varias cosas. Pedíamos un informe urbanístico porque en la documentación que nos han pasado no consta...

Sra. Alcaldesa: El informe urbanístico consta en esa información que se les ha mandado, en la copia de esa licencia otorgada en el año 1994, y se ha adjuntado por Gesdoc dentro de los cinco días de solicitud o..., muy próximo, hace un mes, el informe de legalidad urbanística que consta en la preceptiva licencia informada en el año 1994 conforme al proyecto donde consta la cruz metálica a la que hacen referencia en su escrito.

Sr. Hontoria Suárez: Yo no he visto la cruz para nada.

Sra. Alcaldesa: Pero si le he mandado hasta el plano.

Sr. Hontoria Suárez: No nos ha llegado. El plano... Bueno, vale. Me parece..., nos han mandado el informe sobre la Consejería por la actividad, sobre el tema ambiental, licencia...

Sra. Alcaldesa: Yo lo voy a volver a revisar, Sr. Hontoria...

Sr. Hontoria Suárez: Licencia de obra del Ayuntamiento...

Sra. Alcaldesa: ...pero lo que he mandado...

Sr. Hontoria Suárez: Licencia del Ayuntamiento, pero no habla nada...

Sra. Concejala: Licencia de apertura, proyecto arquitectónico



Sr. Hontoria Suárez: Sí, sí, pero no habla nada de la cruz... Pero no habla nada de la cruz. La cruz se la ha sacado alguien del sobaquito.

Sra. Alcaldesa: A ver, Sr. Hontoria...

Sr. Hontoria Suárez: O sea, la cruz..., la cruz no aparece por ningún lado.

Sra. Alcaldesa: No, se lo voy a decir muy claramente. Le ruego que lea usted el informe que se ha acompañado, donde dice que el proyecto y la ejecución de la obra es conforme a proyecto, y en el plano que se les ha facilitado se ve la cruz...

Sr. Hontoria Suárez: Me parece que no ¿eh? ¿Me quiere decir...? Yo he estado viendo..., he estado viendo el proyecto, un proyecto..., vamos, si se puede llamar proyecto a una memoria...

Sra. Alcaldesa: No se preocupe, pase mañana que yo le enseñe el proyecto.

Sr. Hontoria Suárez: No, no, perfecto.

Sra. Alcaldesa: Es que no le puedo decir más...

Sr. Hontoria Suárez: Muchísimas gracias... Muchísimas gracias porque...

Sra. Alcaldesa: Se lo he mandado, el plano con la cruz, el informe, entonces pásese mañana y vea usted el expediente completo.

Sr. Hontoria Suárez: No habla el proyecto sobre nada de la cruz ¿eh?, hablan de la construcción del edificio, de los salones y tal, pero no hablan para nada de la cruz. Pero a lo mejor estoy equivocado...

Sra. Alcaldesa: Yo de verdad que... Le ruego que en el plano que se le ha mandado...

Sr. Hontoria Suárez: Perfecto, vale.

Sra. Alcaldesa: ...de lateral figura claramente la cruz que está incluida en el proyecto, pero no obstante, pásese mañana, coge el expediente y ve usted

mismo el expediente completo con los 50 planos de distinta..., de la fachada norte, de la fachada sur, con la cruz en todo momento, pero bueno...

Sr. Blasco Yunquera: Con independencia de...

Sr. Hontoria Suárez: No, los planos no los han facilitado...

Sr. Blasco Yunquera: Discúlpame, Miguel Ángel, pero es que he tenido una necesidad que no podía delegar. Con independencia de lo que haya podido contestarle la Sra. López, le diré, por una cosa de..., que tenga usted el dato, que la licencia está concedida, que no sé si se lo han dicho, bajo el gobierno municipal del PSOE, que... No, no, no, yo digo esto por apuntar, no sea que nos liemos aquí... Y luego, que un informe urbanístico actual de cumplimiento de una legalidad no cabe, es decir, se cumplió la legalidad cuando se obtuvo la licencia, y véalo usted en el expediente.

Sra. Alcaldesa: Pero que en cualquier caso venga a ver el proyecto que yo se lo preparo mañana o para el lunes y podrá ver usted toda la instalación.

Sr. Hontoria Suárez: Yo le agradezco la explicación y veré a ver el proyecto, pero le comunico que en los planos facilitados no aparece para nada la cruz ni habla una sola palabra de la cruz, quiere decir que la cruz me da la impresión que la han hecho sin ningún tipo de autorización. ¿No? Vale, cuando vea el proyecto se lo..., pero creo que no. Pero gracias. Vendré a verlo.

Sra. Alcaldesa: De acuerdo, pues a su disposición.

Sr. Hontoria Suárez: Vale. Otro ruego. Se nos facilite un listado de las modificaciones presupuestarias realizadas en el último presupuesto y el estado de ejecución de las mismas.

Sra. Alcaldesa: Vale.

Sr. Hontoria Suárez: Una pregunta al Sr. Concejal de Medio Ambiente, aquí a mi izquierda, por atrás. ¿Podría explicar en este Pleno el caos circulatorio y atasco de vehículos en el monte de utilidad pública número 46 el 31..., desde el 31 de octubre al 2 de noviembre, el puente, y desde el 7 al 9 de noviembre, que había otro puente? ¿Y qué soluciones va a tomar en un futuro?



Sr. Escario Gómez: Bueno, buenas noches. Es verdad, somos conscientes de que está habiendo un aluvión de personas, no solo a San Lorenzo de El Escorial, sino a todo el entorno. Recordar que nosotros simplemente tramitamos la posibilidad del acceso de vehículos a motor, que tienen que venir las personas a solicitarlo físicamente a la Casa de la Juventud para poder acceder al monte. Toda aquella persona que accede al monte con vehículo a motor sin ese permiso está cometiendo una ilegalidad. Además,...
.....nosotros no nos encargamos directamente de la vigilancia, sino que son agentes forestales y guardia civil a través del Seprona. También sabemos que ellos están desbordados porque la comandancia no se encarga solo de San Lorenzo de El Escorial, sino de todo el entorno, y es un problema grave, somos conscientes del mismo, y lo que tenemos que pedir es a la gente un poco de cabeza y cordialidad y saber que el monte lo podemos disfrutar todos a través de la legalidad. No tiene más. Esto lo mismo que los límites de velocidad, los cumplimos o no los cumplimos. Pues esto es exactamente lo mismo.

Sr. Hontoria Suárez: Ya, pero si se han dado..., que ya van dadas 1.600 autorizaciones de vehículos, pues está claro que ese monte no admite 1.600 autorizaciones de vehículos. Y alguien se entiende que se ha caído de un guindo para decir que eso es una auténtica locura.

Sr. Escario Gómez: Ya, Sr. Hontoria, pero...

Sr. Hontoria Suárez: ¿Comprende lo que le quiero decir?

Sr. Escario Gómez: Lo comprendo perfectamente.

Sr. Hontoria Suárez: Porque mire...

Sr. Escario Gómez: Déjeme un segundo. Si ha pedido usted una serie de documentación en la que se ve que se le admite una resolución del director general de Medio Ambiente, el cual admite por parte del Pleno las alegaciones con el voto favorable del Partido Socialista a que se concedan esas autorizaciones de acceso. En todo caso, si el Partido Socialista no hubiera querido eso, que hubiera votado en contra, por lo menos así hubiera mostrado la disconformidad.

Sr. Hontoria Suárez: Sí, pero estamos teniendo..., cuando las cosas.....ahí también en el proyecto de ordenación se establece en esa resolución que se tendrían que validar, eso en un futuro a ver si esas medidas nos pueden crear

problemas, si esas medidas nos pueden crear problemas. Como ha pasado....., estamos teniendo accidentes en el monte, hay botellón, hay actividad nocturna... Hay hasta carreras de coches. Nos va a pasar como ha pasado en el puerto de la Cruz Verde, que una motito se prendió y se quemó el monte, y se nos va a quemar el monte, entonces habría que tomar algunas precauciones, y yo creo que no se están tomando. El proyecto de ordenación del monte dice unas cosas muy claras que yo creo que no se están cumpliendo, pero bueno...

Sr. Escario Gómez: Bueno, pero en todo caso es su opinión, porque verdaderamente, sí se están cumpliendo, Sr. Hontoria, lo único que le pido es que no sea incendiario con ese tipo de cuestiones porque todo el mundo se está comportando como es debido, el problema es el aluvión de gente que viene. Pero se están comportando, y ese proyecto de ordenación tiene los votos favorables del Partido Socialista.

Sr. Hontoria Suárez: Sí, pero al margen de que tenga los votos favorables, ese proyecto de ordenación tiene unas cosas que hay que cumplir y que no se están cumpliendo.

Sra. Alcaldesa: De todas maneras, por debatir sobre el proyecto de ordenación, queden ustedes dos y...

Sr. Hontoria Suárez: Perfectamente. Gracias. Un ruego: se vuelva a colocar la pancarta en el Ayuntamiento el día 25, que ya ha pasado, para cuando venga el próximo, a ser posible, una pancarta en contra de la violencia de género con ocasión del día 25.

Sra. Alcaldesa: Ya se explicó cuál es la sentencia, que no es un ruego, y le voy a dar la explicación al ruego. Hay una sentencia que ya se explicó por qué no se podían colgar pancartas y banderas, y a partir de ahí pues...

Sr. Hontoria Suárez: No, hay una sentencia, usted, como es abogada lo sabe...

Sra. Alcaldesa: No voy a entrar en debate sobre la sentencia algo que ya se ha debatido.

Sr. Hontoria Suárez: No, pero que no es sentencia... Hay una sentencia sobre una bandera, una pancarta no es una bandera. Y la Sra. Secretaria hizo un informe, pero que ese informe no es preceptivo además, ese informe no es



preceptivo. O sea, es que no comprendo por qué no se puede poner, como en otros Ayuntamientos, estos días se coloca una pancarta en el Ayuntamiento para protestar contra la violencia de género. Y aquí no se puede hacer porque la Sra. Secretaria ha hecho un informe que no es vinculante, que no es una bandera...

Sra. Alcaldesa: En cualquier caso, ¿cuál es la pregunta o es un ruego?

Sr. Hontoria Suárez: Bueno, pues es un ruego... Un ruego, que se vuelva a poner la pancarta.

Sra. Alcaldesa: Que pongamos una pancarta. Pues tomamos nota del ruego.

Sr. Hontoria Suárez: Un ruego, pero me imagino que ustedes nada, en base al informe que ha hecho la Secretaria, que no es vinculante... Porque una pancarta no es..., una pancarta no es una bandera, o sea, quiero decir, que se aboca..., está haciendo un informe...

Sra. Alcaldesa: Que nos ha quedado claro, Sr. Hontoria, tomo nota del ruego.

Sr. Hontoria Suárez: El último ruego, ruego a la Sra. Alcaldesa que llame la atención al Concejal delegado, el Sr. Blasco, para que no insulte a los Concejales de la oposición diciendo que no tenemos vergüenza, porque ya lo ha dicho en varios Plenos, que sea un poquito educado y que no nos diga que no tenemos vergüenza. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Yo he llamado al orden en este Pleno y en todos los que llevamos, tanto al Sr. Blasco como a otros Concejales de la Corporación, cuando he considerado que ha sido necesario, y lo que me parece es que ciertas actitudes, como representantes públicos que somos, pues no deberían consentirse vengan de quien vengan. En cualquier caso, seguiré llamando al orden cuando así lo considere, tanto al Sr. Blasco como a cualquier otro miembro de la Corporación si efectivamente hay falta de respeto o considero que se está procediendo o actuando con un comportamiento inadecuado. Pues vamos a pasar..., bueno, pasamos a los Ruegos y Preguntas del público.

Se han planteado cuatro preguntas a través del formulario en la Web, que voy a dar lectura y vamos a ir contestando a continuación. La primera pregunta plantea, dice: Quisiera saber por qué no se adecuenta el cauce del arroyo que transcurre paralelo a la calle Pozas hasta la zona del Zaburdón, no he visto que

se poden los árboles que hay ni que se quite la maleza que tanto lo afea, más allá de un simple desbroce. Si se hiciera un mantenimiento y un mínimo cuidado quedaría espectacular, es una pena que no se le preste atención a una de las muchas maravillas que tenemos en el pueblo. Va a contestar el Concejal de Medio Ambiente.

Sr. Escario Gómez: Bueno, comentar que a lo largo de este mes de noviembre se han hecho los desbroces y además se ha añadido a la carga de trabajo la tala de dos olmos que están dentro del cauce. Y decir que a partir del 1 de enero del 2021, la zona tendrá un mantenimiento regular, tanto de podas como de desbroces, ya que esta zona se va a incluir dentro del contrato nuevo de mantenimiento de Parques y Jardines que hemos licitado desde el Ayuntamiento.

Sra. Alcaldesa: Vale. La siguiente pregunta dice: Buenas tardes, en primer lugar quiero dar la enhorabuena al Pleno municipal por la iniciativa de los premios a la excelencia en el estudio y consultar a su vez qué criterios han sido tomados en cuenta para que los premios se otorguen a partir de un 9 de nota media en el expediente. La consulta viene motivada, puesto que el Ministerio de Educación ya considera un desempeño excelente a partir de 8 y comienza a otorgar becas de excelencia académica desde esa nota. Incluso en el vecino municipio de El Escorial, que lleva tres años otorgando estos premios, también la nota de corte es 8. Por otro lado, y respetando al máximo tanto el criterio anteriormente expuesto como el que detallo a continuación, insisto al Pleno a pensar una manera de poder otorgar la beca a estudiantes que sus padres tengan algún tipo de deuda con el municipio, puesto que el premio es al estudiante y no a los padres. Sugiero que si el objetivo es no dar el dinero en efectivo por la deuda, se articule alguna manera de que esa persona pueda disfrutar de su merecido premio en forma de regalo, presentación de factura por alguna compra para el estudiante, libro, ropa, play-station, en definitiva, que por una deuda que no es del estudiante no se reconozca su mérito, aun cuando ese mérito exista, independientemente de las deudas de sus padres. Sra. Contreras.

Sra. Contreras Robledo: Bueno, pues voy a empezar en este caso de la última pregunta hacia adelante. Tomamos nota y estudiaremos si hay posibilidad en este caso de otorgar algún tipo de premio cuando haya deudas, pero en este caso, efectivamente, el premio va para el estudiante, pero el estudiante es un menor de edad y al final los padres o tutores de él son los que reciben ese premio en metálico y se tiene que declarar en la BDNS, o sea, que podemos



hacer la consulta, pero ahí lo dejamos. Por otro lado, aclarar que esto es una iniciativa del Equipo de Gobierno y que el objetivo de la misma es premiar y poner en valor la cultura y el esfuerzo de todos los estudiantes del municipio.

El tema de que hayamos optado por un 9 y no un 8, como aparece en muchas bases de premios de excelencia que hemos consultado, ya no solo de El Escorial, sino de municipios como Galapagar, Manzanares y otros de la Comunidad de Madrid, es porque estas bases se han hecho trabajando también en conjunto con todos los directores de los centros del municipio, y los cuales nos han informado de que hay muchísimos alumnos en este municipio que obtienen notas iguales a 8 o superiores, por lo tanto, hemos ido a la definición de la palabra excelencia, o excelente en este caso, y define aquello que sobresale en alguna cualidad con respecto a otras cosas de su misma especie. Entonces, en este caso, para valorar a aquellos alumnos que sobresalen por encima de todos los demás, hemos pensado y valorado que era mejor aumentar esa nota de corte, y además en la Comunidad de Madrid, para otorgar una matrícula de honor, también se otorgan a partir de esa nota media. Por lo tanto, creo que hemos dejado respondida la pregunta. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Otra pregunta es: ¿Puede confirmar en qué consisten las obras que se están llevando a cabo en la parte del descampado cercano al Felipín? ¿Tiene planes el Ayuntamiento para ajardinar toda la zona o por el contrario hacer un uso distinto del actual que consiste en básicamente un aparcamiento en algún lado, un espacio....?,..... voy a reiterar la contestación a la pregunta que ha realizado el Sr. Tettamanti, en la que, efectivamente, lo que se está realizando es un acondicionamiento frente a los números 5 y 7, que tiene como objetivo principal, como he dicho anteriormente, adecuar el espacio y convertirlo en una zona ajardinada, utilizando los recursos y árboles existentes, y haciendo una limpieza de los que se encontraban en mal estado, junto con la plantación de nuevos árboles y crear un espacio verde apropiado para su uso y disfrute por vecinos de la zona y turistas, y que actualmente se ha acometido una primera fase y que valoraremos la continuidad hasta el final de toda la actuación en toda la zona verde.

La última pregunta que ha entrado a través del formulario de la Web es si se tiene previsto en algún momento solucionar el estado que presenta la avenida Juan de Borbón. Añade que no vale con ensuciar con un poco de cemento por aquí y por allá, y hay que acometer seriamente y sustituir el adoquinado o directamente asfaltar, por no hablar de las aceras, que cuando llueve se encharcan. Con lo bien que estaba adoquinada antes de la chapuza que se

hizo, ya no quiero preguntar quién se enriqueció con la obra, solo pido una solución para la calle más importante del pueblo. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, yo no voy a entrar a la respuesta de quién se enriquece o no. Sí, no solamente se ha pensado, sino que ya se ha solicitado y se ha presentado un proyecto del 1,5% cultural al Ministerio de Fomento, se han solicitado dos estudios de deflectómetro y frecuencia de paso de vehículos. Paralelamente se ha dado de baja esa actuación en el PIR, primero porque no tenía proyecto y no podía ser una realidad, porque se detecta que la memoria valorada carece de esos necesarios estudios para saber en qué zonas concretas actuar, se mejora esa memoria valorada transformándola en proyecto, de modo que pueda ser una realidad, y se solicita, porque es una obra de gran envergadura. No obstante, se están valorando otras posibles opciones, además de ese 1,5% cultural como segunda posibilidad en la recámara por si no pudiera llegar a ser. Pero entiendo que a lo largo de..., entre el año que viene y el siguiente podrá ser una realidad el inicio de una obra de acondicionamiento que todos coincidimos en que debe realizarse.

Sra. Alcaldesa: Pues muchas gracias. Y no habiendo más preguntas pues se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, la Secretaria en funciones, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa